

Acta de la sesión del Consejo de Gobierno de 13 de noviembre de 2007

Orden del día:

1.- Aprobación si procede, del acta de la sesión de 11 de septiembre de 2007.

2.- Asuntos resueltos por la Comisión Permanente.

3.- Secretaría General:

3.1. Aprobación, si procede, del reglamento de la Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte.

3.2. Renovación de la representación del personal de administración y servicios en la Comisión permanente y en la Comisión de Reglamentos.

3.3. Renovación parcial de la Comisión de Investigación.

3.4. Propuesta de modificación del calendario académico para el curso 2007-2008, en relación con los días no lectivos en Teruel.

3.5. Propuesta de participación de la Universidad de Zaragoza en la Fundación "Moto Engineering Foundation".

3.6. Propuesta de acuerdo por el que se modifica en acuerdo de 21 de febrero de 2006, por el que se establece el régimen de dedicación docente y retribuciones de los cargos académicos de los departamentos, centros e institutos universitarios de investigación propios de la Universidad de Zaragoza.

3.7. Propuesta de modificación departamental para la inclusión del área de conocimiento de "Fisiología Vegetal".

4.- Infraestructuras y Servicios:

4.1. Propuesta de acuerdo por el que se modifica el porcentaje de gasto plurianual en infraestructuras aplicable en el ejercicio 2008 en las obras de construcción del edificio de eficiencia energética —CIRCE— y en el proyecto y ejecución de instalaciones de climatización en los edificios de Geológicas y Matemáticas.

4.2. Propuesta de transformación del Instituto de Idiomas de la Universidad de Zaragoza en el Centro de Lenguas Modernas (artículo 25 EUZ).

5.- Investigación:

5.1. Propuesta de normativa sobre la solicitud de plazas al programa Ramón y Cajal y el Plan de promoción de los investigadores contratados dentro de dicho programa en la Universidad de Zaragoza.

En Zaragoza, a las diez horas y diez minutos de la mañana del martes 13 de noviembre de 2007, da comienzo la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, que tiene lugar en la Sala de Juntas del edificio sede de la Facultad de Derecho, presidida por el Rector Magnífico de la Universidad, profesor don Felipe Pétriz Calvo, y que se desarrolla según el orden del día y con la asistencia de los miembros del Consejo e invitados que se citan al margen.

Tras dar la bienvenida a los consejeros el Rector cede la palabra al Secretario General, que informa de las invitaciones y de las suplencias que se han designado para esta sesión, al amparo de lo dispuesto en el artículo 16 del reglamento del Consejo.

Punto 1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión de 11 de septiembre de 2007.

El Director de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Zaragoza, profesor don Fernando Zulaica Palacios, señala dos erratas en la página 336.

Con esa corrección, se aprueba por asentimiento.

Punto 2.- Asuntos resueltos por la Comisión Permanente.

El Secretario informa de los asuntos resueltos por la Comisión Permanente en su sesión de hoy, 13 de noviembre, cuya acta se adjunta a la presente (*anexo I*; págs. 367-369).

Punto 3.- Secretaría General:

3.1. Aprobación, si procede, del reglamento de la Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte.

El Secretario expone la propuesta de reglamento, en los términos informados por la Comisión de Reglamentos, y propone además que se incorporen algunas correcciones más, señaladas por el profesor Vázquez Lapuente.

En los términos expuestos por el Secretario, se aprueba por asentimiento (*anexo II*; págs. 369-382).

5.2. Propuesta de creación y transformación de plazas en aplicación de la "normativa sobre la solicitud de plazas al programa Ramón y Cajal y el Plan de promoción de los investigadores contratados dentro de dicho programa en la Universidad de Zaragoza" (punto 5.1. del orden del día).

6.- Profesorado:

6.1. Propuesta de modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador al amparo del apartado II.7.6 de las directrices para el establecimiento y modificación de la RPT del PDI.

6.2. Propuestas de acuerdo por las que se aprueban determinadas reducciones docentes (programas de movilidad e impartición de asignaturas en lengua inglesa), de conformidad con el procedimiento establecido en el acuerdo de 21 de febrero de 2006.

7.- Ordenación Académica:

7.1. Propuesta de nuevo estudio propio: "Máster en gestión de la Innovación".

7.2. Propuestas de acuerdo relativos a la implantación y supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales:

7.2.1. Propuesta de títulos de grado, máster y doctor para el curso 2008-2009 y designación de comisiones de planes de estudio.

7.2.2. Directrices generales para la elaboración de los programas formativos de los estudios oficiales de la Universidad de Zaragoza.

8.- Informe del Rector.

9.- Ruegos y preguntas.

Miembros asistentes:

Felipe Pétriz Calvo (*Rector*)
Rogelio Cuairán Benito (*Gerente*)

Miembros designados por el Rector:

Juan José Aguilar Martín
Antonio Herrera Marteache
José Ángel Villar Rivacoba
Julián Muela Ezquerra
Natividad Blasco de las Heras
José María Rodanés Vicente
Natividad Fernández Sola
Pilar Bolea Catalán
Alfonso Blesa Gascón
M^a Victoria Sanagustín Fons
José Antonio Adell Pascual
María Isabel Luengo Gascón

3.2. Renovación de la representación del personal de administración y servicios en la Comisión permanente y en la Comisión de Reglamentos.

Se aprueba por asentimiento (*anexo III*; pág. 382).

3.3. Renovación parcial de la Comisión de Investigación.

Tras la explicación del punto por parte del Secretario General, y antes de proceder a la votación, el profesor don Juan Francisco Herrero Perezagua interviene para proponer que se posponga la votación a otro momento de la sesión, para intentar alcanzar un acuerdo entre los diferentes grupos.

El Rector pospone la votación de este punto para más adelante.

3.4. Propuesta de modificación del calendario académico para el curso 2007-2008, en relación con los días no lectivos en Teruel.

Se aprueba por asentimiento (*anexo V*; pág. 383).

3.5. Propuesta de participación de la Universidad de Zaragoza en la Fundación "Moto Engineering Foundation".

El Secretario expone la propuesta de acuerdo. El Profesor don Emilio Espinosa Velázquez pide aclaración sobre alguno de los términos del borrador de Estatutos que acompañaba a la propuesta en la documentación, que es respondida por el Rector.

El Rector, además, aprovecha su intervención para hacer constar el agradecimiento de la Universidad al Instituto Aragonés de Fomento (impulsor de este proyecto) por pensar en la Universidad de Zaragoza.

Se aprueba por asentimiento (*anexo VI*; págs. 383-384).

3.6. Propuesta de acuerdo por el que se modifica en acuerdo de 21 de febrero de 2006, por el que se establece el régimen de dedicación docente y retribuciones de los cargos académicos de los departamentos, centros e institutos universitarios de investigación propios de la Universidad de Zaragoza.

Se aprueba por asentimiento (*anexo VII*; págs. 384-385).

Consejo Social:

José Luis Marqués Insa

Directores de Centros e Institutos:

Miguel Ángel Ruiz Carnicer
 Arturo Vera Gil
 Vitelio Tena Piazuelo
 José Félix Sáenz Lorenzo
 Guillermo Palacios Navarro
 Carmen Molina Ortín
 (suplente de Fco. Javier Arcega Solsona)

Directores de Departamento:

Emilio Espinosa Velázquez
 Juan Ignacio Montijano Torcal
 Miguel Ángel Boldova Pasamar
 José Antonio Rojo Martínez
 Enrique Solano Camón

Personal docente e investigador:

Enrique Martínez Ballarín
 José Aixalá Pastó
 Manuel Vázquez Lapuente
 Carlos Hernanz Pérez
 Ana María Mainar Fernández
 Juan Francisco Herrero Perezagua
 Ignacio Vázquez Orta
 (suplente de Pilar Zaragoza Fernández)
 José Antonio Guada Vallepuga
 (suplente de Javier Martínez Rodríguez)

Estudiantes:

Manuel Moreno Rojas
 Francisco Esteban Abad Luque
 Diana Puchol Navarro

Personal de Administración y Servicios:

Carlos Peruga Varela
 Alberto Cabeza Nuez
 (suplente de Francisco Pérez Pérez)

Invitados:*Consejo de Dirección*

Francisco José Serón Arbeloa
 Mariano Blasco Sánchez
 Jesús Lázaro Pérez
 Jesús Samper Fernández

Representantes de Centro:

Ana Isabel Elduque Palomo (Ciencias)
 Jesús García Sánchez (Veterinaria)
 Enrique José Masgrau Gómez (CPS)
 Miguel Chivite Izco (Salud y Deporte)
 José Miguel González Santos (Politécnica Superior)
 Fernando Alvira Banzo (Ciencias Humanas y de la Educación)
 José Carrasquer Zamora (Ciencias Sociales y Humanas)

3.7. Propuesta de modificación departamental para la inclusión del área de conocimiento de "Fisiología Vegetal".

El Secretario expone la propuesta correspondiente a este punto, dando lectura además a los informes emitidos por la Comisión de Docencia y la Junta Consultiva de la Universidad, en los que se informa favorablemente la adscripción del área de Fisiología Vegetal al departamento de Bioquímica y Biología Molecular y Celular.

Intervienen el profesor Herrero Perezagua (que pide aclaración sobre las personas afectadas por el acuerdo, siendo respondido por el Rector) y el profesor Martínez Ballarín (que solicita que se someta a votación a mano alzada).

Sometido a votación a mano alzada, resulta aprobada por 35 votos a favor, ninguno en contra y una abstención, la adscripción del área de conocimiento de "Fisiología Vegetal" al departamento de Bioquímica y Biología Molecular y celular (*anexo VIII*; pág. 385).

El profesor Martínez Ballarín hace constar su abstención.

Punto 4.- Infraestructuras y Servicios:**4.1. Propuesta de acuerdo por el que se modifica el porcentaje de gasto plurianual en infraestructuras aplicable en el ejercicio 2008 en las obras de construcción del edificio de eficiencia energética –CIRCE– y en el proyecto y ejecución de instalaciones de climatización en los edificios de Geológicas y Matemáticas.**

El Gerente de la Universidad —don Rogelio Cuairán Benito— y el Adjunto al Rector para Infraestructuras y Servicios, profesor don Mariano Blasco Sánchez, exponen la propuesta correspondiente a este punto y su justificación.

El profesor don Manuel Vázquez Lapuente pide que en el acuerdo que finalmente se adopte se mejore la redacción de la justificación de la decisión. El Secretario propone una nueva redacción con la que se muestra conforme el interviniente, y en esos términos se aprueba por asentimiento (*anexo IX*; pág. 386).

4.2. Propuesta de transformación del Instituto de Idiomas de la Universidad de Zaragoza en el Centro de Lenguas Modernas (artículo 25 EUZ).

El Adjunto al Rector para Infraestructuras y Servicios —profesor Blasco Sánchez— presenta este punto, recordando que la propuesta se presentó inicialmente en el Consejo de Gobierno de 6 de julio de 2006, abriéndose entonces un plazo de presentación de enmiendas que posteriormente se han ido trabajando y negociando a lo largo de estos meses

Fernando Zulaica Palacios (*Estudios Empresariales Zaragoza*)
 Miguel Miranda Aranda (*Estudios Sociales*)
 Juan Francisco León Puy (*Ciencias de la Salud*)
 Antonio Elipe Sánchez (*IUMA*)
 Laura Ruberte Sánchez (*EUITI*)
 M^a José González Ordovás (*Derecho*)

Otros invitados:

Pilar Chamorro Pascual
 Elena Ausejo Martínez
 Carmelo López Lacambra

Secretario:

Andrés García Inda

tanto con los enmendantes como con el personal del propio Instituto de Idiomas, y fruto de esa negociación es la propuesta que se trae nuevamente al pleno del Consejo para su aprobación.

El Decano de la Facultad de Filosofía y Letras, profesor don Miguel Ángel Ruiz Carnicer, transmite las ideas fundamentales de un escrito firmado por la dirección del departamento de Lingüística General e Hispánica, del que pide su constancia en acta, por lo que se reproduce en su integridad:

RATIFICACIÓN PARCIAL DE LAS ALEGACIONES QUE EL DEPARTAMENTO DE LINGÜÍSTICA GENERAL E HISPÁNICA PRESENTÓ EN SU DÍA SOBRE LA PROPUESTA DE TRANSFORMACIÓN DEL INSTITUTO DE IDIOMAS EN CENTRO UNIVERSITARIO

Introducción

El Departamento de Lingüística General e Hispánica, a través de su equipo directivo al completo, desea manifestar que durante los pasados meses ha mantenido diversas reuniones con la dirección y con una representación de los profesores del actual Instituto de Idiomas de la Universidad de Zaragoza, en un clima dialogante y con el mejor deseo de colaboración, para comentar las alegaciones que presentó el Departamento en su día respecto del Reglamento de funcionamiento que el Instituto de Idiomas había aportado al Consejo de Gobierno de la Universidad.

Toda vez que bastantes de los aspectos que resultaron en su día contradictorios para este Departamento no se han subsanado en el nuevo documento que se aporta ante el próximo Consejo de Gobierno y que, ello no obstante, no se ha recibido por parte de este Departamento ninguna respuesta a sus alegaciones, es inexcusable ratificar algunas de las anteriores alegaciones presentadas.

Dicho todo lo cual, el Departamento de Lingüística General e Hispánica desea ratificar también que apoya cualquier iniciativa de mejora y desarrollo de los valiosos servicios que el actual Instituto de Idiomas presta a la Comunidad Universitaria, siempre y cuando estas se ajusten a Ley y no entren en contradicciones flagrantes.

Como en la anterior ocasión, nuestras alegaciones se fundamentan esencialmente en el cuestionamiento de que el medio más eficaz para mejorar y desarrollar dichos servicios sea el de la creación de un nuevo Centro Universitario con unas características que no se definen claramente y que presenta, por ello mismo, claras incongruencias.

Por nuestra parte, alegamos que la manera de conseguir muchas de las mejoras planteadas en la Memoria de transformación del Instituto de Idiomas en Centro Universitario de Lenguas Modernas presentada (Memoria en lo sucesivo) ha de ser la de mantener de momento el estatuto de Servicio Universitario del actual Instituto de Idiomas y plantear con claridad,

previamente a crear sin más un nuevo Centro Universitario, qué tipo de transformación requieren sus actuales profesores, dirección, estudiantes, y personal de servicios para llegar a ser un Centro Universitario de la tipología que se especifique, pues, en el articulado que se propone el Centro, como se verá, es una verdadera nueva Facultad o Escuela Universitaria de Estudios no reglados y, para ello, ha de quedar claro cómo se ajustan a esa nueva figura orgánica de la Universidad de Zaragoza los grupos profesionales y enseñanzas a las que hemos aludido.

Ratificación de Alegaciones

1. *Incongruencia de la noción de Centro Universitario docente sin docencia reglada tal y como aparece reflejado en la Memoria.*

Pese a lo que dicen los Estatutos de la UZ y la LOU (que hablan de "otros centros o estructuras" no sólo de "otros centros"), la creación de un centro universitario de naturaleza docente sin docencia reglada es algo incongruente o atípico (al margen de lo que en efecto se haya hecho en la Universidad de Sevilla, en la que, de hecho, lo que existe es un Instituto de Idiomas).

Aunque se reconoce en la Memoria que las enseñanzas del nuevo centro serán no regladas, es evidente que se trata de un centro docente. De hecho, en la Memoria se aduce como justificación principal para la transformación del servicio en Centro Universitario que "el proceso de convergencia europeo y el Marco Europeo de Referencia para las Lenguas hacen imprescindible una renovación de la organización de la docencia y en consecuencia de la infraestructura del actual Instituto de Idiomas de la Universidad de Zaragoza". Pero la alusión a la convergencia europea (esto es al EEES) no es relevante sino para enseñanzas universitarias (de ámbitos lingüístico, filológico o cualesquiera otros) y no para la enseñanza instrumental de lenguas, que es el objetivo del Instituto de Idiomas actual.

En la misma línea, entre los objetivos del nuevo centro, la Memoria especifica "poner en práctica modelos educativos conforme a la realidad de la Universidad de Zaragoza y su entorno, y a las necesidades de sus estudiantes por medio de la integración en la pautas establecidas por el Espacio Europeo para la Educación Superior, común a todos los centros docentes de esta Universidad" (subrayado añadido), lo que de nuevo muestra la pretensión de que dicho centro sea de naturaleza docente universitaria, aunque no puede impartir docencia universitaria, lógicamente.

La misma propuesta menciona que el centro se concibe como "una estructura transversal a las Facultades y Escuelas" lo que de nuevo abunda en la incongruencia de la noción de Centro Universitario y muestra la mayor adecuación al modelo de Servicio (análogo al Servicio de Informática y Comunicaciones, por ejemplo).

La creación de un Centro Universitario como el descrito en la Memoria implica en realidad la creación de un nuevo centro docente que en su estructura y organización emula claramente la de los centros docentes propiamente universitarios (Facultades y Escuelas) y la de los Departamentos universitarios, sin que sea ninguna de las dos cosas en realidad, id que provoca diversas incongruencias y potenciales problemas legales que señalamos en los puntos siguientes.

2. *Sobre la Junta del Centro de Lenguas Modernas.*

En la propuesta de reglamento del nuevo Centro de Lenguas Modernas (CLM en adelante) se plantea la existencia de una Junta del CLM, análoga en formación y funciones a las de los centros docentes de la Universidad (y en parte a los Consejos de Departamento) y diferente a los órganos de gestión de los Servicios de la Universidad. Entre las funciones atribuidas a dicha Junta se incluye la de elegir al director del CLM, que no depende -no queda claro que lo esté- de ningún Vicerrectorado ni del Rector, lo que se considera inaceptable.

3. *Sobre la composición de la Junta del CLM*

La composición de dicha Junta emula igualmente a la de los centros universitarios docentes, con, entre otras, una representación de "siete representantes del profesorado del Centro" y "un representante del resto del personal de administración y servicios", lo que crea una situación conflictiva, por cuanto todos ellos son miembros del colectivo de PAS. No se ve claro qué criterio jurídico se emplea para la segregación del grupo "PAS con responsabilidad docente" o "profesor del CLM" como figura relevante a la hora de elegir (o ser elegido como)

miembro de la Junta y a la hora de poder ser elegido como director y/o subdirector del Centro. No es intención de este Departamento apartar de la dirección y gestión del nuevo Centro o Servicio a los profesores de idiomas del mismo, pero sí dejar constancia de que la pretensión de calcar la estructura organizativa de los centros docentes y los departamentos universitarios lleva a esa incongruencia.

4. Sobre las funciones de la Junta del CLM

Las funciones de la Junta del CLM que la Memoria establece (disposición transitoria segunda) incluyen la posibilidad de determinar los requisitos de acceso al CLM, lo que resulta también inaceptable en relación con los otros Centros de la Universidad de Zaragoza, cuya forma de ingreso está sometida a la decisión, al menos en muchos aspectos, del Consejo de Gobierno de la Universidad.

5. Sobre la disposición adicional 2ª

La disposición adicional segunda de la propuesta de acuerdo remitida indica que "A efectos de la cuantía de complementos retributivos por el desempeño de los cargos académicos establecidos en el presente reglamento provisional, el Director, Subdirector y Secretario del CLM quedan equiparados a los mínimos correspondientes a decanos o directores, vicedecanos y subdirectores y secretarios de Centros universitarios", lo que de nuevo implica la creación, de facto, de un centro análogo a las Facultades y Escuelas.

6. Posibles incongruencia y conflicto con titulaciones presentes y futuras de algunas Facultades ya existentes en la Universidad de Zaragoza.

Que dicho futuro CLM, de estructura y autonomía análogas a las de las Facultades y Escuelas, se denomine Centro de Lenguas Modernas entra en directo conflicto con la propuesta de la Facultad de Filosofía y Letras de proponer un Grado de Lenguas Modernas y genera confusión con el bloque de estudios y departamentos de áreas filológicas y lingüísticas de dicha Facultad, por lo que sería deseable que, de prosperar la transformación en Centro, se mantuviera la denominación de Instituto de Idiomas o de Centro de Idiomas o de Servicio Universitario de Idiomas Modernos.

7. Incongruencias y desajustes respecto a la situación del actual profesorado del Instituto de Idiomas en relación con el posible profesorado del CLM que se propone

En nuestra opinión, la propuesta de reglamento que aparece en la Memoria, al reproducir los reglamentos y estructuras organizativas de las Facultades, Escuelas y Departamentos universitarios, implica de facto que los profesores de idiomas del actual Instituto de Idiomas, que, en general, pertenecen al colectivo de PAS en calidad de Técnicos Superiores de Idiomas, adquieren un rango y capacidad de decisión y autonomía en el conjunto de la Universidad análogos a los del PDI, sin que concurran en ellos los requisitos de acceso y formación exigidos a los segundos, lo que representaría un flagrante fraude de ley y una fuente de desequilibrio e incoherencia en la organización de nuestra Universidad.

8. Previsiones que deberían constar en la Memoria del CLM y que no constan

8.1. Si el CLM ha de tener una estructura análoga a la de los Centros Universitarios (en su caso, con enseñanzas no regladas), el director de la nueva estructura resultante de la posible transformación del Instituto de Idiomas debería ser nombrado por el Rector o por el Vicerrector responsable del mismo (por supuesto, a propuesta del Instituto, Servicio o Centro). Así mismo, consideramos que sería simplemente coherente y recomendable que el responsable académico y científico del futuro Servicio o Centro de Idiomas fuera necesariamente alguna persona que se ajustara a alguna de las figuras docentes previstas en la legislación universitaria.

8.2. No se nos escapa que el estatuto de los profesores de idiomas es ya de hecho de difícil encaje al concurrir en ellos la pertenencia al PAS y la función docente. Tampoco se nos escapa que son legítimas las aspiraciones de poder e influencia de quienes se dedican a la docencia en el ámbito universitario. Pero, quedando claro que la docencia que tienen asignada no es docencia de estudios universitarios (sin perjuicio de que se pueda reconocer más ampliamente en términos de créditos ECTS), también debería quedar claro en el futuro desarrollo del Instituto de Idiomas que, para ser lo que quiera llegar a ser, sus docentes han

de ajustarse a alguna o algunas figuras docentes previstas por la Ley o no transformarse y seguir siendo lo que es.

8.3. A mayor abundamiento en relación con lo expuesto en el párrafo precedente, ni en la propuesta de acuerdo ni en la Memoria se especifican los procedimientos y criterios para la selección y contratación del nuevo profesorado del CLM ni nada se dice de la transformación del actual, lo que resulta una carencia grave.

Conclusión

En conclusión, el Departamento de Lingüística General e Hispánica, a través de su equipo directivo al completo, considera que la vía de mejora y desarrollo del actual Instituto de Idiomas de la Universidad de Zaragoza pasa por una reorganización del mismo siguiendo las siguientes líneas generales:

- Debería seguir siendo un Servicio Universitario de Idiomas (que podría llamarse Instituto de Idiomas, Servicio Universitario de Idiomas, Centro de Idiomas, etc.) en lo que respecta a su estructura y organización.
- En lugar de pretender su transformación como estructura, sin dejar claro cuál va a ser el proceso de transformación de los Técnicos que actualmente lo integran, es, precisamente, plantear a qué condiciones y a qué características de transformación pueden someterse los actuales integrantes del actual Instituto de Idiomas para que desarrollen una función armónica y de mayor alcance en el seno de, la Universidad de Zaragoza, sin entrar en colisión con los actuales Centros y Servicios de la misma y, caso de que quieran acercarse u homologarse a ellos, determinar con claridad cómo no van a colisionar con ninguno de los actuales (e incluso, en qué medida van a relacionarse con alguno o algunos de ellos).
- Todo lo anterior no va en contra de que los actuales profesores y resto de personal de administración y servicios del Instituto de Idiomas formen parte, en la proporción adecuada, de los órganos de gobierno del nuevo Instituto, dentro de la estructura de un Servicio Universitario y no de un pseudo-centro docente.

Zaragoza, 12 de noviembre de 2007.

Firmado: María Antonia Martín Zorraquino (Directora del Departamento), José Luis Mendívil Giró (Subdirector del Departamento) y Javier Giralte Latorre (Secretario del Departamento).

También interviene el profesor don Ignacio Vázquez Orta (en la línea planteada por el Profesor Ruiz Carnicer) y el Secretario General, que explica el sentido y las correcciones señaladas por la Comisión de Reglamentos, el informe emitido por la Junta Consultiva, así como dos correcciones que deben hacerse en la Disposición Adicional del acuerdo (que debe hablar de "cargos académicos o de gestión") y en la página 32 de la memoria (en la que deben suprimirse en el reglamento provisional las rubricas de la sección 1ª y 2ª).

En respuesta a las intervenciones del decano de la Facultad de Filosofía y Letras y del profesor Vázquez, el profesor Blasco Sánchez insiste en las modificaciones que se han introducido en la memoria a propuesta de los departamentos filológicos.

Finalmente se somete la propuesta a votación a mano alzada, siendo aprobada por 26 votos a favor, 3 en contra y 6 abstenciones (anexo X; págs. 386-388 y 399 y sigs.).

Punto 5.- Investigación:

5.1. Propuesta de normativa sobre la solicitud de plazas al programa Ramón y Cajal y el Plan de promoción de los investigadores contratados dentro de dicho programa en la Universidad de Zaragoza.

El Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, profesor don José Ángel Villar Rivacoba, hace la presentación de la propuesta correspondiente a este punto, explicando el proceso que se ha

seguido en la elaboración del documento y el contenido del mismo. Tras él, se abre un turno de intervenciones.

Toma la palabra en primer lugar el Decano de la Facultad de Filosofía y Letras, profesor Ruiz Carnicer, que valora positivamente la propuesta presentada y expresa su apoyo a la misma.

La profesora doña Ana María Mainar Fernández da lectura al siguiente texto, del que pide su constancia en acta:

En primer lugar, me gustaría decir bien claro para que no quepa ninguna duda que desde CAPI deseamos algo por lo que siempre hemos luchado, que todos los profesores e investigadores no permanentes de esta Universidad puedan alcanzar su estabilidad profesional. Y es ese espíritu de la propuesta el que compartimos. Sin embargo, como bien saben ustedes, algo que nos ha distinguido y en lo que he puesto un especial empeño personal ha sido en intentar limar los excesivos fraccionamientos existentes entre los distintos sectores del profesorado tanto permanente como no permanente. Separación que en mi opinión nos perjudica seriamente como colectivo.

Así, ante el documento si las preguntas son:

¿Es necesaria la creación de una Plantilla Investigadora? ¿Son los Ramón y Cajal un buen punto de partida para su creación? La respuesta es un SI rotundo.

Ahora bien, si para conseguir una plantilla investigadora teniendo por primeros mimbres a los Ramón y Cajal hemos de convertirlos en Titulares de Universidad con todo lo que esta denominación implica. ¿Qué plantilla investigadora estamos creando? Francamente, la Universidad de Zaragoza merece algo más adecuado. Este pequeño apunte hace que el borrador presentado resulte un espejismo peligroso, ya que no solo distorsiona la idea de Plantilla Investigadora sino que introduce una vía alternativa para alcanzar la titularidad que redundaría en el fraccionamiento del personal no permanente poniendo en situación desfavorable a la mayoría.

Por último perdonen el posible exceso de mis próximas palabras, hace poco que mudé la piel de profesor no permanente y con esa idea del profesor-niño que aún recuerdo me permito decirles: con la injusta LOU me obligaste a concursar degradándome de categoría y sueldo, tuve que acreditarme, si lo consideraste a bien me sometiste a las bolitas que pese a la reforma aun parece que deberemos soportar otros tres años más, hice lo que me dijiste, estoy cumpliendo con mis tareas docentes e investigadoras: papá, ¿por qué no me das el mismo trato? Obviamente, la realidad de esta propuesta es bien distinta: pocos serán los elegidos.

Por todo ello solicito que este punto del orden del día se posponga para un replanteamiento global en el que se contemplen otras alternativas más justas de promoción del personal investigador no permanente.

El profesor Vázquez Lapuente se Muestra de acuerdo en líneas generales con la propuesta, pero discrepa del contenido del artículo 7.2, por lo que propone su supresión.

La profesora doña Elena Ausejo Martínez pide que conste en acta su intervención en el sentido que sigue:

El Comité Intercentros de PDI de la UZ considera que esta propuesta de normativa rompe el consenso establecido en torno a las Directrices de RPT e incorporado al Convenio porque ignora el compromiso investigador como criterio contable básico de consideración de las necesidades investigadoras en la RPT. Por ello pide la retirada del punto 5.1. para seguir negociando.

Además, en opinión del Comité Intercentros las consideraciones presupuestarias del artículo 57 del Convenio permiten aprobar las solicitudes del punto 5.2. sin necesidad de aprobar una normativa que en su disposición transitoria crea 32 nuevas plazas en áreas excedentarias

El profesor don Juan Ignacio Montijano Torcal considera que la propuesta es globalmente razonable y equilibrada, comparte la propuesta de supresión del artículo 7.2 planteada por el profesor Vázquez Lapuente y pide que en el artículo 2.2 se incluya la referencia a una evaluación externa.

La profesora doña Pilar Chamorro Pascual, en representación de la Junta de Personal Docente e Investigador informa de los acuerdos adoptados por la Junta en su sesión de 12 de noviembre, relativos a los puntos 5 y 6 del orden del día:

1. *Expresar por unanimidad el apoyo de los miembros de la JPDI al apartado 6 (Profesorado).*
1. *Reiterar la protesta de los miembros de la JPDI por carecer de la documentación con la antelación suficiente sobre la Normativa presentada (apartado 5: Investigación) y no haber podido ser discutida en el pleno.*
1. *La JPDI reconoce el esfuerzo realizado por el equipo de gobierno en relación a la Normativa presentada, pero una vez analizada, la JPDI muestra su desacuerdo y por ello emite INFORME DESFAVORABLE Y SOLICITA LA RETIRADA de esta propuesta del Consejo de Gobierno del día 13/11/2007.*

Tras este primer turno de palabras, el debate se prolonga, con intervenciones de los profesores Ruiz Carnicer, Montijano, Ausejo, Chamorro, así como del Rector. Don Carlos Peruga pregunta a la presidencia si se va a retirar el punto del orden del día, como proponían alguno de los intervinientes, a lo que el Rector contesta negativamente. El debate prosigue con intervenciones del propio señor Peruga (que aboga porque se posponga la propuesta) el Vicerrector de Investigación, los profesores Hernanz y Mainar y finalmente el rector, que pregunta cuáles serían las modificaciones aceptadas por la ponencia a tenor del debate mantenido.

El Vicerrector señala que son dos las modificaciones:

- la introducción de una evaluación externa en el apartado a) del artículo 2.2 (lo que implica también en el párrafo 1º del mismo artículo, en lugar del "último trimestre", deberá decirse "a lo largo del último semestre");
- la supresión del párrafo 2º del artículo 7 (y la reorganización del articulado, pasando el párrafo 1º del mismo artículo a ser párrafo 2º del artículo 6 y renumerando el resto del articulado).

Una vez explicadas las modificaciones que se proponen, el Rector suspende la sesión momentáneamente, cuando son las 12 horas del mediodía, para favorecer el máximo consenso sobre la propuesta.

A las 13 horas se reanuda la sesión. El Rector indica que además de las modificaciones señaladas por el Vicerrector de Investigación, de las conversaciones mantenidas con los representantes sindicales en este momento se proponen otras dos correcciones:

- En el artículo 4.1, donde dice "*si el investigador dispone de la habilitación o acreditación para profesor titular de universidad*", debe suprimirse la referencia a la acreditación; la misma referencia a la acreditación debe suprimirse en el artículo 5.1, donde dice "*quienes se hallen en posesión de la habilitación o acreditación para la plaza de destino*".
- En la disposición transitoria, inmediatamente después de "*solicitar su promoción y transformación*" deba añadirse lo siguiente: "*para ser consideradas en Consejo de Gobierno, cumpliendo los compromisos de modificación de la RPT establecidos en los Estatutos de la Universidad; en las condiciones señaladas en los artículos 3, 4 y 5*".

Y añade que en punto 5.2 no se abordará la plaza que estaba pendiente. Inmediatamente, y en los términos expresados, somete la propuesta a votación a mano alzada, siendo aprobada por 35 votos a favor, ninguno en contra y 2 abstenciones (*anexo XI*; págs. 388-390).

5.2. Propuesta de creación y transformación de plazas en aplicación de la "normativa sobre la solicitud de plazas al programa Ramón y Cajal y el Plan de promoción de los investigadores contratados dentro de dicho programa en la Universidad de Zaragoza" (punto 5.1. del orden del día).

En los términos presentados por el Vicerrector de Investigación, se somete a votación a mano alzada y aprueba por unanimidad (*anexo XII*; pág. 390).

Punto 6.- Profesorado:

6.1. Propuesta de modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador al amparo del apartado II.7.6 de las directrices para el establecimiento y modificación de la RPT del PDI.

El Vicerrector de Profesorado, profesor don Juan José Aguilar Martín, explica la propuesta correspondiente a este punto. Tras él intervienen el Decano de la Facultad de Medicina, profesor don Arturo Vera Gil (que hace una pregunta en relación con plazas de profesorado en Ciencias de la Salud), la profesora Chamorro Pascual (que recuerda la parte de su intervención anterior en la que se manifestaba el apoyo de la Junta de PDI a la propuesta presentada) y el profesor Vázquez Lapuente (que insiste en el ruego expresado en otras ocasiones para que se haga una publicación completa de la RPT del PDI).

El Vicerrector responde a las intervenciones anteriores aclarando las dudas del Decano de Medicina y asumiendo la petición del profesor Vázquez, sobre la que lamenta que por razones de tiempo no se haya podido resolver todavía.

Se aprueba por asentimiento (*anexo XIII*; págs. 391-392).

6.2. Propuestas de acuerdo por las que se aprueban determinadas reducciones docentes (programas de movilidad e impartición de asignaturas en lengua inglesa), de conformidad con el procedimiento establecido en el acuerdo de 21 de febrero de 2006.

Se aprueba por asentimiento (*anexo XIV*; pág. 393).

[punto 3.3]

En este momento, el Rector propone retomar la decisión sobre el punto 3.3 [renovación parcial de la Comisión de Investigación] aplazado para buscar un mayor consenso sobre los candidatos presentados. El Vicerrector de Investigación explica cuál es la propuesta de nombres que hacen los representantes de los grupos de profesorado. Al no existir unanimidad entre los miembros del Consejo para ratificar esa lista, se procede a la votación secreta, con el siguiente resultado:

Macroárea	Candidato	Área de conocimiento	Votos obtenidos
BIOMÉDICAS	Estrada Peña, Agustín	Sanidad Animal	20
	García García, José Joaquín	Fisiología	1
	Osta Pinzolas, Rosario	Genética	14
	Rodellar Penella, Clementina	Genética	3
CIENTÍFICAS	Artigas Lafaja, Héctor	Química Física	0
	Calvo Pinilla, Manuel	Matemática Aplicada	22
	García Vinuesa, Luis Miguel	Física de la Materia Condensada	1
	Muñoz Embid, José	Química Física	13

Macroárea	Candidato	Área de conocimiento	Votos obtenidos
HUMANÍSTICAS	González Hidalgo, José Carlos	Geografía Física	1
	Herrero Granado, Dolores	Filología Inglesa	1
	Mazo Pérez, Carlos	Prehistoria	21
	Vázquez Orta, Ignacio	Filología Inglesa	14
SOCIALES	Bermejo Vera, José	Derecho Administrativo	4
	Fuentelsaz Lamata, Lucio	Organización de Empresas	1
	García-Cruces González, José Antonio	Derecho mercantil	15
	Pina Martínez, Vicente	Economía Finan. y Contabilidad	14
TÉCNICA	Celma Pueyo, Santiago	Electrónica	0
	Coronas Ceseruela, Joaquín	Ingeniería Química	0
	Neira Parra, José	Lenguajes y sistemas informáticos	0
	Romeo Jiménez, Luis Miguel	Máquinas y Motores Térmicos	14
	Sagües Blázquez, Carlos	Ingeniería de Sistemas y Automáticos	22

Con arreglo al resultado de la votación, y de conformidad con la normativa que rige el procedimiento de elección y designación de los miembros de la Comisión de Investigación, resultan elegidos como miembros titulares los dos candidatos más votados de cada macroárea, quedando el resto como suplentes, en función del número de votos obtenidos y, en caso de empate, en función de antigüedad en el cuerpo o escala de mayor rango de la administración (*anexo IV*; págs. 382-383).

Punto 7.- Ordenación Académica:

7.1. Propuesta de nuevo estudio propio: "Máster en gestión de la Innovación".

El Vicerrector de Ordenación Académica, profesor don Antonio herrero Marteache, presenta la propuesta del nuevo estudio propio. Los profesores Vázquez Lapuente y Herrero Perezagua opinan que debería cambiarse la denominación de "Máster", que debe quedar reservada para los estudios oficiales, opinión sustentada en una interpretación del reciente Real Decreto sobre enseñanzas. El Vicerrector explica que se está trabajando sobre ese tema para el curso 2009-2010 pero que este estudio se imparte este curso. En todo caso, el Rector señala que se harán las consultas pertinentes sobre la posibilidad o no de mantener la denominación y que, en su caso, se modificará.

Se aprueba por asentimiento (*anexo XV*; pág. 393).

7.2. Propuestas de acuerdo relativos a la implantación y supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales:

7.2.1. Propuesta de títulos de grado, máster y doctor para el curso 2008-2009 y designación de comisiones de planes de estudio.

El Rector abre este punto del orden del día recordando sus intervenciones en las sesiones del Consejo de Gobierno de mayo, junio y septiembre de este año. Luego, da la palabra al Secretario General para que dé lectura al escrito remitido por la Consejera del Gobierno de Aragón de Ciencia, Tecnología y Universidades, de fecha de 12 de noviembre de 2007, en el que se dice lo siguiente:

GOBIERNO DE ARAGÓN
La Consejera de Ciencia, Tecnología y Universidad

Sr. Rector Magnífico
D. Felipe Pétriz Calvo
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
ZARAGOZA

Zaragoza, 12 de noviembre de 2007.

De conformidad con lo establecido en la normativa vigente, y una vez realizado el trámite de audiencia previsto en la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, le comunico lo siguiente:

El artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece que para impartir enseñanzas oficiales y expedir los correspondientes títulos oficiales, con validez en todo el territorio nacional, las universidades deberán poseer la autorización pertinente de la Comunidad Autónoma de Aragón, según lo dispuesto en la legislación misma y lo previsto en el artículo 8 de esta Ley y obtener la verificación del Consejo de Universidades de que el oportuno plan de estudios se ajusta a las directrices establecidas por el Gobierno, procedimiento que deberá preservar la autonomía académica de las universidades.

Habida cuenta que a la Comunidad Autónoma le corresponde la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria, tal y como se reconoce en la Ley orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, y que el establecimiento de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional es competencia del Gobierno de Aragón, según determina en su artículo 12 la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, parece procedente articular un procedimiento que, preservando la autonomía académica de las universidades, pueda contribuir a la configuración de la programación universitaria contemplada en el artículo 5 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón.

En esa intención, le comunico que este Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, al que le corresponde el desarrollo y ejecución de la programación universitaria, establece el siguiente procedimiento previo a la autorización por el Gobierno de Aragón de enseñanzas universitarias oficiales a implantar en el curso 2008-09:

1. El marco de referencia para la implantación de titulaciones universitarias en Universidad de Zaragoza es el Acuerdo de Reordenación de la Oferta Académica firmado el 4 de febrero de 2005 entre el Consejero de Ciencia, Tecnología y Universidad, el Rector de la Universidad de Zaragoza y la Presidenta de su Consejo Social.
2. En desarrollo de ese Acuerdo de Reordenación, la Universidad de Zaragoza puede comenzar la elaboración de planes de estudio, conforme al Anexo I del RD 1393/2007, correspondientes a nuevas enseñanzas universitarias oficiales de Grado únicamente en las siguientes ramas y ámbitos de conocimiento:
 - a. Rama de Ingeniería y Arquitectura: una titulación en el ámbito de Arquitectura en el campus Río Ebro de Zaragoza.
 - b. Rama de Ciencias: una titulación en el ámbito de Ciencias Ambientales, a implantar en el campus de Huesca
 - c. Rama de Ciencias Sociales y Jurídicas: una titulación en el ámbito de Psicología, a implantar en el campus de Teruel
 - d. Rama de Artes y Humanidades o rama de Ciencias Sociales y Jurídicas: una titulación en el ámbito de Comunicación y Sociedad.

3. *Asimismo, la Universidad de Zaragoza puede comenzar la elaboración de planes de estudios correspondientes a enseñanzas universitarias oficiales de Grado que, en el proceso de convergencia europea, pueden derivarse de las actuales diplomaturas y licenciaturas universitarias que tiene implantadas, siempre y cuando durante los últimos cursos los equipos docentes responsables de esas titulaciones hayan venido introduciendo adaptaciones metodológicas de las mismas al Espacio Europeo de Educación Superior.*
4. *Por otra parte, contando con la colaboración de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón (ACPUA) si se requiriese, la Universidad de Zaragoza, puede comenzar la elaboración de planes de estudio correspondientes a enseñanzas universitarias oficiales de Máster y de Doctorado, conducentes respectivamente a la obtención del título de Máster Universitario y del título de Doctor o Doctora, en aquellos Programas Oficiales de Posgrado autorizados por el Gobierno de Aragón y solicitar la autorización para la elaboración de planes de estudio de otros que no fueron autorizados en su día o que pudieran resultar de interés estratégico para la Comunidad Autónoma.*
5. *La Universidad de Zaragoza, a través de los cauces estatutarios pertinentes, definirá la denominación concreta de las titulaciones para las que tenga intención de solicitar la autorización para su implantación a partir del curso 2008-09, elaborará los planes de estudio correspondientes y los remitirá al Consejo de Universidades para su verificación, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.*
6. *Una vez el Consejo de Universidades haya comunicado su resolución favorable de verificación a la Comunidad Autónoma, por parte de este Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad se procederá a la revisión del cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en la legislación vigente y se elevará al Consejo de Gobierno de Aragón, para la autorización, si procede, de la implantación de las enseñanzas universitarias oficiales a las que se hace referencia en la presente comunicación oficial.*

Firmado: María Victoria Broto Cosculluela

Después de esa lectura, el Vicerrector de Ordenación Académico explica detenidamente la propuesta que se somete a la decisión del Consejo en este punto, dando cuenta de los cambios introducidos en la nueva versión de la misma, de la que se ha hecho entrega al iniciarse este punto del orden del día. El Vicerrector recuerda el proceso seguido desde el Consejo de Dirección para la elaboración de la propuesta. Subraya que la opinión de todo el Consejo de Dirección es que en todo caso debe entenderse que se trata de nuevas titulaciones. E informa además de la opinión que también manifestó la Junta Consultiva en este sentido a la hora de informar la propuesta relativa a la designación de Comisiones de planes de estudio.

Concluida la presentación del Vicerrector, el Rector suspende la sesión para almorzar, cuando son las 14 horas y 15 minutos.

A las 15 horas se reanuda nuevamente la sesión y el Rector abre un turno de intervenciones.

El primero en intervenir es el profesor don José Aixalá pastó, que pide una mayor flexibilidad y autonomía para los centros a la hora de hacer las propuestas de comisiones de planes de estudio.

En el mismo sentido toma la palabra el profesor don Emilio Espinosa Velázquez, que además pregunta por el papel de la Comisión de Doctorado en el proceso de elaboración de propuestas de programas de doctorado y propone que se elimine la referencia a la necesaria unanimidad de la Comisión Permanente en la aprobación de las comisiones de planes de estudio (toda vez que la Comisión Permanente siempre toma sus decisiones por unanimidad).

El Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas de Teruel, profesor don José Carrasquer Zamora, pide que se concrete más la titulación en el ámbito de Comunicación y Sociedad que se incluye en la propuesta y que se elimine el paréntesis con la referencia a la Facultad de Filosofía y Letras que

aparece a continuación. A este respecto, el Rector recuerda que en la Memoria que se elabore para pedir la verificación del título debe indicarse cuál es el centro responsable de esas enseñanzas, al menos inicialmente.

El profesor don Manuel Vázquez Lapuente, entre otras observaciones, pide que la referencia que se hace a las comisiones de planes de estudio sirva para otras propuestas de enseñanzas a implantar en los próximos años; considera que la referencia normativa debería ser la del 97 de los Estatutos de la Universidad (en cuanto que según él se trata de adaptar estudios ya existentes); opina que debe incluirse la referencia a la participación del Consejo Social en la decisión; y cree que debería procederse más rápidamente a la extinción de los programas de doctorado antiguos.

El profesor don Juan Francisco Herrero Perezagua dice que la discrepancia fundamental con el documento radica en la propuesta que se hace respecto a las comisiones de planes de estudio, sobre lo que pide una mayor autonomía para los centros y que se amplíe también para otras titulaciones a implantar en cursos sucesivos.

En la misma línea a la expresada por el profesor Herrero interviene el Decano de la Facultad de Filosofía y Letras, profesor Ruiz Carnicer, que además defiende el hecho de que en la propuesta aparezca su centro para la titulación en el ámbito de Comunicación y Sociedad.

El Director de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Huesca, profesor don Vitelio Tena Piazuolo, pide que se incluya en la relación de enseñanzas propuestas para el curso 2008-2009 un grado en el ámbito de Turismo, a impartir en su centro, petición que justifica por analogía con la referencia al grado de Enfermería existente (habida cuenta de que las enseñanzas de enfermería también se imparten en otros centros).

Don Manuel Moreno Rojas considera que los estudiantes se hallan infrarrepresentados en las comisiones de planes de estudio que se proponen, pregunta cuál va a ser el proceso de elección de dichas comisiones, pide que se den facilidades a los estudiantes que participen en dichas comisiones y pregunta cuál va a ser el mecanismo de transición de las enseñanzas antiguas a la nuevas.

El Presidente del Consejo Social, don José Luis Marqués Insa, interviene a propósito de la referencia que se ha hecho a la participación del Consejo Social; el señor Marqués considera que esa participación está suficientemente recogida y garantizada en la Ley y en el Acuerdo firmado por el Rector, el Consejero de Ciencia, Tecnología y Universidad y la Presidenta del Consejo Social en febrero de 2005, y que el Consejo Social intervendrá cuando sea necesario.

El profesor don José Antonio Adell Pascual, en su calidad de Presidente de la Comisión de Doctorado de la Universidad hace varias observaciones sobre la propuesta de enseñanzas de máster y doctorado y considera que la Comisión de Doctorado debería participar junto a la Comisión de Estudios Oficiales de Posgrado en el proceso de elaboración de esas enseñanzas.

El Director de la Escuela Politécnica Superior de Huesca, profesor don José Miguel González Santos, toma la palabra en respuesta a una parte de la intervención del profesor Vázquez, para señalar que la propuesta relativa a las enseñanzas sobre Ciencias Ambientales no son en principio "recambio" de otras titulaciones existentes, lo que está aún por analizar, sino que se trata de una titulación totalmente nueva.

Por último, el Decano de la Facultad de Filosofía y Letras interviene nuevamente para preguntar cuál es el horizonte previsible en el Gobierno de Aragón para la convocatoria de másteres oficiales.

Concluido este primer turno de intervenciones, el Rector cede nuevamente la palabra al Vicerrector de Ordenación Académica, para que responda a las cuestiones planteadas. El Vicerrector se muestra de acuerdo en la supresión de la referencia a la unanimidad, en que la propuesta de designación de comisiones de planes de estudio sirva para la elaboración de enseñanzas para los próximos cursos y propone además modificaciones en la propuesta inicial para flexibilizar y favorecer una mayor autonomía de los centros, como se ha solicitado; sin embargo, se muestra tajante en referencia a una de las cuestiones planteadas por el profesor Vázquez Lapuente subrayando que la propuesta parte del principio de que todas las enseñanzas que se proponen son nuevas titulaciones; y discrepa de la propuesta planteada por el Director de la E. U. de Estudios Empresariales de Huesca porque, a diferencia del grado de Enfermería, en la Universidad de Zaragoza no existe actualmente una Diplomatura en Turismo en

ningún centro propio. Respecto a las observaciones planteadas por el señor Moreno, indica que la referencia a la participación de estudiantes que se propone en el acuerdo es para que en todo caso se incluyan "al menos" dos estudiantes en las comisiones de planes de estudio, lo que no quiere decir que no pueda haber más y que las Comisiones de Docencia de los centros pueden reconocer ese trabajo a través de los créditos de libre elección.

El Rector añade además a la respuesta del Vicerrector la información sobre los mecanismos de transición de unas enseñanzas a otras (en referencia a la DA 2ª y la DT 2ª del RD 1393/2007) e insiste en que desde el Consejo de Dirección se sugerirá e invitará a las Comisiones de Docencia para que favorezcan el reconocimiento del trabajo de los estudiantes que participen en las comisiones de elaboración de planes de estudio.

Seguidamente se abre un nuevo turno de intervenciones.

El Director de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Zaragoza, profesor don Fernando Zulaica Palacios, suscribe prácticamente en su totalidad la intervención del Vicerrector de Ordenación Académica, y pide también que los criterios para la designación de comisiones de planes de estudio sirvan para las enseñanzas a implantar en los próximos cursos.

El señor Moreno Rojas insiste en la necesidad de que se den facilidades a los estudiantes que participen en esas comisiones.

El profesor Vázquez Lapuente ruega que se proceda cuanto antes a la adaptación de los posgrados ya existentes y propone que el plazo mínimo de información pública se mida en días lectivos y no hábiles.

El profesor don Carlos Hernanz Pérez, entre otras cuestiones pregunta si se sabe cuáles son los criterios o la programación del Gobierno de Aragón respecto al sistema universitario de Aragón en general y no sólo para la Universidad de Zaragoza, y propone que se supriman los paréntesis con la referencia a los centros (CPS y Facultad de Filosofía y letras) que aparecen en la relación de enseñanzas junto a las propuestas de titulación en los ámbitos de "Arquitectura" y "Comunicación y Sociedad", respectivamente.

Sobre esto último también interviene el Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas de Teruel, profesor Carrasquer, que pide además que se concrete la rama del título de grado en Comunicación y Sociedad (si va a ser Artes y Humanidades o Ciencias Sociales y Jurídicas) y pregunta además qué ayuda se va a prestar desde el equipo de dirección para la elaboración de las memorias.

El Decano de la Facultad de Medicina, profesor Vera Gil, hace una reflexión general sobre el proceso de implantación de nuevas enseñanzas.

El profesor Aixalá Pastó se muestra conforme con las correcciones señaladas por el Vicerrector en relación con la designación de comisiones.

La Vicegerenta de Asuntos Académicos, doña María Isabel Luengo Gascón, observa que no se ha hecho referencia a la presencia del personal de administración y servicios en las comisiones de planes de estudio, y piensa que sería enormemente útil que las personas que tienen un conocimiento directo de los mecanismos técnicos de gestión de las enseñanzas (los administradores de los centros, por ejemplo) participen en las mismas. El Rector comparte plenamente la opinión de la señora Luengo Gascón.

Por último, el Director de la E. U. de Estudios Empresariales de Huesca, profesor Tena Piazuelo, insiste en su petición de que se incluya en el punto 1.3 la referencia a un grado de Turismo a impartir en su centro.

Como respuesta a las intervenciones, toman la palabra el Vicerrector de Ordenación Académica (que entre otras cosas propone que se modifique ligeramente el título para que quede claro que la designación de comisiones es para todas las enseñanzas y no sólo para las que se vayan a impartir en el curso 08-09) y el Rector. El Rector dice que oficialmente no tiene ninguna comunicación de los criterios que vaya a seguir el Gobierno de Aragón respecto a otras universidades del sistema universitario aragonés, por lo que solicitará formalmente esa información; subraya que la idea que debe presidir la relación entre unas y otras universidades en ese sistema no es la de complementariedad sino la de competitividad, pero teniendo en cuenta la distribución territorial, por cuanto no es auténtica

competitividad que la Universidad pública imparta unas titulaciones en Teruel y esas mismas las pueda impartir una universidad privada en Zaragoza. El Rector recuerda que la referencia a los centros para cada una de las enseñanzas propuestas ya se hizo en los diferentes grupos de trabajo, sin que allí se manifestara ninguna objeción al respecto, e insiste en que la referencia al grado en Turismo que propone el profesor Tena Piazuolo no podría hacerse en el apartado 1.3 sino en el 1.1, por cuando se trataría de una nueva titulación. La Vicerrectora de Planificación, Calidad y Recursos, profesora doña Natividad Blasco de las Heras, añade información sobre el apoyo a las comisiones de planes de estudio en materia de calidad y explica el planteamiento surgido del consenso en el grupo de trabajo de las áreas sociojurídicas, agradeciendo además la disposición de las personas que han participado en ese grupo.

El Rector aprovecha la intervención final de la Vicerrectora para extender ese agradecimiento a todas las que han participado en los diferentes grupos de trabajo por su generosidad y disposición.

A continuación surgen nuevas peticiones de palabra: el profesor Vázquez Lapuente plantea que la delegación en la Comisión Permanente para aprobar las comisiones de planes de estudio sólo debería hacerse para el caso de las enseñanzas a implantar en el curso 08-09, dada la urgencia de los plazos en ese supuesto; el señor Moreno pregunta cómo se va a saber los criterios de selección de las comisiones —a lo que el Rector responde recordando que en la Comisión Permanente hay representación de estudiantes— y el profesor Hernanz Pérez suscribe la intervención del Rector en relación con la competitividad en el seno del sistema universitario, considera que el consenso de los grupos de trabajo no puede sustituir el debate del Pleno sobre la ubicación de las enseñanzas y manifiesta y hace constar su discrepancia con la referencia que se hace a la Facultad de Filosofía y Letras para el título en el ámbito de "Comunicación y Sociedad".

El Rector pide entonces al Vicerrector de Ordenación Académica que concluya cuáles van a ser las correcciones al acuerdo que propone la ponencia a tenor de las intervenciones. El Vicerrector indica las siguientes:

- en el título, se añade al final "*para esas y otras nuevas enseñanzas*" (para indicar que el acuerdo de designación de comisiones de planes de estudio no se refiere únicamente a las enseñanzas a implantar en el curso 08-09);
- En el punto 3 del apartado A, referente a las comisiones, se reordena la redacción y se elimina la referencia a la representación de representantes de centros y departamentos, manteniendo que, "*en todo caso*" deberá contarse "*al menos*" con dos representantes de estudiantes, un titulado, dos expertos externos y un experto en metodologías.
- En ese mismo punto 3, se restringe la delegación en la Comisión Permanente para el caso de las enseñanzas a impartir en el curso 08-09 y se elimina la referencia a la necesaria unanimidad de la Comisión Permanente.

En cambio, el Vicerrector explica que dada la urgencia de los plazos y las limitaciones del calendario, considera que debe mantenerse la referencia a los diez días "*hábiles*", y no lectivos en el punto 4 del apartado A.

El profesor Hernanz Pérez insiste en que debe suprimirse la referencia al centro en el título de Comunicación y que el debate sobre el centro responsable de esas enseñanzas debe posponerse al 15 de febrero.

A la vista del debate y de las intervenciones realizadas, el Rector consulta brevemente con los miembros del Consejo de Dirección, tras lo cual anuncia que va a proponer varias votaciones:

- 1.^a En relación con la propuesta realizada por el profesor Tena Piazuolo, si el Consejo de Gobierno considera que debe incorporarse o no la propuesta de grado en Turismo, a impartir en la E.U. de Estudios Empresariales de Huesca, en el punto 1.3 del apartado A.
- 2.^a Si el Consejo de Gobierno interpreta que la referencia a los centros que aparece entre paréntesis junto a cada una de las enseñanzas debe mantenerse y responde a las adscripción o ubicación inicial de éstas.
- 3.^a Y en caso de que la respuesta a la pregunta anterior sea positiva, si se acepta la propuesta que hace el Consejo de Dirección.

El señor Moreno Rojas y el profesor Hernanz Pérez piden aclaración sobre el sentido de la segunda votación, y el profesor Ruiz Carnicer opina que si no se sabe el centro al que va a ir cada titulación, éstas no van a salir, a la vista de las condiciones que se exigen en la Memoria de verificación.

Para aclarar el sentido de la segunda votación, el Rector explica que decir sí a los paréntesis significa que los centros a los que se hace referencia son los inicialmente responsables de las correspondientes enseñanzas.

Seguidamente se procede a las tres votaciones, a mano alzada:

- 1.^a *Incorporación en el punto 1.3 del apartado A) de la referencia a un grado en Turismo, a impartir en la E. U. de Estudios Empresariales de Huesca: se rechaza por un voto a favor, 19 en contra y 13 abstenciones.*
- 2.^a *Mantenimiento de la referencia a los centros entre paréntesis, junto a cada una de las enseñanzas, para indicar los centros inicialmente responsables de esas enseñanzas: se aprueba por 24 votos a favor, 3 en contra y 6 abstenciones.*
- 3.^a *Votación global de la propuesta presentada por el Vicerrector, con las modificaciones señaladas por éste: se aprueba por 30 votos a favor, ninguno en contra y 3 abstenciones (anexo XVI; págs. 394-396).*

En el turno de explicación de voto, el profesor Hernanz Pérez hace constar su voto en contra en la segunda votación y su abstención en la tercera, por no estar de acuerdo con la adscripción que se propone en relación con las enseñanzas en "Comunicación y Sociedad".

El señor Moreno Rojas hace constar la abstención de los representantes estudiantiles en la segunda votación, por carecer de elementos de juicio para la decisión.

Por último, el señor Peruga Varela hace constar su abstención en la segunda votación porque el personal de administración y servicios no ha participado en los grupos de trabajo.

7.2.2. Directrices generales para la elaboración de los programas formativos de los estudios oficiales de la Universidad de Zaragoza.

El Vicerrector de Ordenación Académica procede también a la presentación de la propuesta correspondiente a este punto del orden del día, en la que se recogen los aspectos de calendario, unidad de medida, créditos ECTS, etc., para la elaboración de los programas formativos de los estudios oficiales de la Universidad, y señala los cambios introducidos en la versión definitiva del documento, que se ha entregado al inicio de este punto del orden del día.

Luego toman la palabra el profesor Vázquez Lapuente –que pide que se suprima la expresión "y/o" que aparece en ocasiones-; el señor Moreno Rojas –que llama la atención sobre los créditos de trabajo de los estudiantes (punto 3) y pregunta por los créditos que se asignan para el trabajo de fin de grado (punto 5.9) y por participación en actividades (punto 5.10)-; y el profesor Montijano Torcal –que propone que se flexibilice la referencia a las 25 horas como unidad de medida (punto 3) y que se recoja el intervalo al que hace referencia el RD 1393/2007 entre 25 y 30.

El Vicerrector se muestra conforme con la corrección planteada por el profesor Vázquez, pero no totalmente con la que sugiere el profesor Montijano. El Rector indica si esa referencia a las 25 horas no puede hacerse de forma orientativa o "*preferentemente*", pero el Vicerrector propone que se diga que "*excepcionalmente*" se podrá adoptar otra medida. A este respecto, el profesor don Miguel Ángel Boldova Pasamar observa que esa excepcionalidad afectará igualmente al número global de horas o semanas del programa formativo, a lo que el Vicerrector responde afirmativamente.

En los términos indicados por la ponencia, se somete la propuesta a votación a mano alzada, y es aprobada por unanimidad (anexo XVII; págs. 396-398).

Punto 8.- Informe del Rector.

El Rector informa sobre los siguientes asuntos:

- Sobre la sesión del Consejo de Universidades previsto para el 27 de noviembre.
- Sobre la sesión del Claustro Universitario prevista para el 4 de diciembre, en la que se procederá a la elección del Defensor Universitario.
- Sobre la fecha prevista para la próxima sesión del Consejo de Gobierno, a celebrar el 20 de diciembre.
- Expresa su agradecimiento a la dirección de la Escuela Politécnica Superior de Huesca por su acogida en el acto de apertura del curso universitario.
- Igualmente, expresa su agradecimiento a la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial por las facilidades prestadas para la celebración del Congreso sobre Universidad y Discapacidad.
- Sobre la noticia aparecida en los medios de comunicación de traslado del campus de San Francisco al espacio de la EXPO de Ranillas, insistiendo en el malestar ya expresado a los medios por el hecho de que una propuesta de ese tipo haya salido a la luz sin haber contado expresamente con la Universidad, en que se trata de una propuesta difícilmente viable desde un punto de vista técnico y que, en todo caso, en ningún caso se ha hecho a la Universidad propuesta alguna a este respecto, por lo que no procede plantearla.

Después, el Rector cede la palabra al Adjunto al Rector para Infraestructuras y Servicios, profesor don Mariano Blasco Sánchez, que anuncia su intención de someter a la próxima sesión del pleno del Consejo de Gobierno una propuesta relativa a la regulación del aparcamiento del campus de San Francisco, que permita solucionar los problemas que vienen presentándose en las últimas semanas por un exceso de demanda en el acceso de tráfico rodado al campus.

Punto 9.- Ruegos y preguntas

- El profesor *don Juan Ignacio Montijano Torcal* ruega que se busquen alternativas que permitan solventar los problemas generados en ocasiones en la contratación de profesorado por procedimiento de urgencia.

El Vicerrector de Profesorado indica que la vía del profesor asociado no es la única existente pero es consciente de que pueden existir situaciones complejas.

- El profesor *don Enrique Martínez Ballarín* da lectura al siguiente escrito, que entrega para que conste en acta en su integridad:

El Real Decreto 1086/1081 1989, de 28 de agosto, de retribuciones del profesorado universitario, establece un sistema de sexenios con el único objetivo de premiar mediante un complemento económico en nómina los logros del profesorado universitario en su labor de investigación.

Sin embargo, este instrumento se está empleando para otros fines muy distintos.

1. El que la CNEAI conceda o no sexenios en un determinado número, limita derechos y obligaciones del profesorado universitario, entre ellos:

- *la capacidad para formar parte de tribunales de tesis doctoral,*
- *la capacidad para ser director de tesis doctoral,*
- *la capacidad para formar parte de comisiones que juzgan los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios,*
- *la capacidad para formar parte de comisiones de acreditación nacional que deciden el acceso a los cuerpos docentes universitarios,*
- *la capacidad para ser miembro de diversas comisiones de centro o de Universidad.*

2. El que la CNEAI conceda o no unos sexenios en un determinado número condiciona decisivamente la incorporación y progresión en la carrera docente. Así, el Real Decreto 1312/2007, de cinco de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos universitarios, establece en su anexo los criterios de selección y el baremo, y de su análisis se deduce por ejemplo la necesidad de poseer al menos tres sexenios de investigación para posibilitar el acceso al cuerpo de catedráticos.

Por todo lo anterior y como representante de PDI en este Consejo de gobierno, planteamos los siguientes ruegos:

RUEGO PRIMERO: que el Consejo de Dirección de la Universidad de Zaragoza presidido por su Rector, a través de la asesoría jurídica de la Universidad y de los medios y consultas necesarios, conozca e informe a este Consejo de Gobierno sobre los siguientes puntos:

- Si es conveniente y ajustado a derecho el impedir a una parte del profesorado de esta Universidad el ejercicio de funciones específicas y propias de su estatus de funcionario de los cuerpos docentes universitarios y que hasta el presente venían desempeñando.

- Si es conveniente y ajustado a derecho que la CNEAI asuma las competencias para decidir el acceso y progresión en los cuerpos docentes universitarios.

RUEGO SEGUNDO: que el Consejo de Dirección de la Universidad de Zaragoza, presidido por su Rector, elabore y presente a este Consejo de Gobierno, para su aprobación y posterior elevación a instancias ministeriales, un informe razonado que demande la necesidad de modificar los criterios de concesión de sexenios por la CNEAI, dado las nuevas aplicaciones que se está haciendo de los mismos.

Estos nuevos criterios de concesión de sexenios deberán atender obligadamente las especificidades y distintas características de las áreas de conocimiento en cuanto a la posibilidad real de alcanzar logros de investigación y conseguir su publicación, estableciendo además factores de corrección en función de que el solicitante haya realizado durante el periodo de años sometido a examen una, dos, tres o cuatro de las siguientes actividades: investigación, docencia, gestión, asistencia.

Firmado: Enrique Martínez Ballarín

El Rector responde que el Consejo de Dirección toma buena nota de las cuestiones señaladas por el profesor Martínez Ballarín.

— El estudiante *don Manuel Moreno Rojas* hace tres preguntas: 1) sobre el protocolo a seguir cuando no se dan las clases en una asignatura; 2) sobre las deficiencias en el edificio de la Facultad de Filosofía y letras; y 3) sobre la entrada de la policía en el campus de Teruel.

El Vicerrector para el campus de Teruel, profesor don Alfonso Blesa Gascón, responde a la última cuestión planteada por el señor Moreno. El Vicerrector informa que la presencia de la policía se debió a las molestias que se ocasionaba a los escolares de infantil y primaria que cursan enseñanzas en el edificio anexo a la zona ajardinada del campus; que no se ha sustanciado ninguna queja sobre la presencia policial o su actuación y que en todo caso, desde el Vicerrectorado se estará atento para garantizar los derechos y libertades de la comunidad universitaria, así como el respeto a las actividades de los escolares mencionados.

El Decano de la Facultad de Filosofía y letras, profesor Ruiz Carnicer, interviene en relación con la segunda cuestión reconociendo que existen deficiencias pero que desde la Unidad Técnica de Construcciones se viene trabajando para solucionarlas. El Adjunto al rector para Infraestructuras y servicios añade información a este respecto.

Por último, en respuesta a las preguntas planteadas por el señor Moreno, el Vicerrector de Profesorado responde que todos los casos que se conocen se han venido resolviendo mediante la sustitución del profesorado y la recuperación de las clases.

— El personal de administración y servicios, *don Carlos Peruga Varela* pregunta si el Claustro previsto para el día 4 de diciembre va a ser el último de este equipo de gobierno y si la intervención del profesor Blasco Sánchez en el informe del Rector relativa al aparcamiento en el campus de San Francisco implica que se va a volver a plantear el sorteo.

El Rector responde que lo previsible es que efectivamente el próximo Claustro sea el último. Respecto a la segunda cuestión el Adjunto al Rector contesta que no necesariamente.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 19 horas y 5 minutos del martes 13 de noviembre de 2007. Y de todo ello, y con el visto bueno del Rector, doy fe.

El Secretario General

Fdo.: Andrés García Inda

VºBº del Rector

Fdo.: Felipe Pétriz Calvo

ANEXO I.- ACTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2007**Fecha y lugar de celebración:**

13 de noviembre de 2007, a las 9:30 horas, en la sala de comisiones de la Facultad de Derecho

Orden del día:

Asuntos de trámite presentados hasta la fecha.

Asistentes:

Felipe Pétriz Calvo (*Rector*)
 Juan José Aguilar Martín
 José Félix Sáenz Lorenzo
 Emilio Espinosa Velázquez
 Francisco Esteban Abad Luque
 Andrés García Inda (*Secretario General*)

1.- Premios extraordinarios fin de carrera, curso 2006-2007

A propuesta de la Facultad de Ciencias, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aprobada mediante resolución de la Junta de Gobierno de 9 de julio de 1999, y en virtud de la delegación establecida en la letra g) de la Disposición Adicional 4ª del Reglamento del Consejo de Gobierno, la Comisión Permanente acuerda conceder los siguientes premios extraordinarios fin de carrera correspondientes al curso 2006-2007:

FACULTAD DE CIENCIAS:

- *Licenciatura en Bioquímica*: Ana Sánchez Azqueta
- *Licenciatura en Física*: Soraya Sangiao Barral
- *Licenciatura en Geología*: Jorge Colás Gracia
- *Licenciatura en Matemáticas*: Marcos Rodríguez Rodríguez
- *Licenciatura en Química*: Paola Fatás Fernández
- *Diplomatura en Estadística*: Beatriz Poblador Plou

2.- Nombramiento director CMU Miraflores

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, en virtud de la delegación establecida en la letra i) de la disposición adicional 4ª del reglamento del Consejo de Gobierno, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191.3 de los Estatutos de la Universidad y el artículo 25 del reglamento general de los Colegios Mayores, acuerda informar favorablemente el nombramiento como director del Colegio Mayor Universitario Miraflores de **don Mario Medina Rodríguez** (en sustitución de don Jesús Plaza de la Hoz).

3.- Nombramiento directora CMU Peñalba

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, en virtud de la delegación establecida en la letra i) de la disposición adicional 4ª del reglamento del Consejo de Gobierno, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191.3 de los Estatutos de la Universidad y el artículo 25 del reglamento general de los Colegios Mayores, acuerda informar favorablemente el nombramiento como directora del Colegio Mayor

Universitario Peñalba de **doña María José Moreno Hernández** (en sustitución de doña Alicia Suárez Botas).

4. Concursos de acceso

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, en virtud de la delegación establecida mediante acuerdo de 19 de octubre de 2005 (BOUZ 37), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de los Estatutos y en el reglamento que regula las convocatorias de los concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios, aprobado por el Consejo de Gobierno el 28 de septiembre de 2004 (BOA de 3 de noviembre), acuerda aprobar los dos profesores titulares, y sus correspondientes suplentes, de las comisiones de los concursos de acceso que se refieren a continuación.

Cuerpo:	TU	Dotación:	2
Área de conocimiento:	Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica		
Actividades docentes e investigadoras:	Ciencia de materiales		
Departamento:	Ciencia y Tecnología de Materiales y Fluidos		
Centro:	Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial		
Aprobación en Consejo de Gobierno:	13/11/2007		
Titular 1:	Villellas Malo, Anselmo Javier	Zaragoza	
Suplente 1:	Larrea Arbaizar, Ángel	C.S.I.C.	
Titular 2:	Lázaro Osoro, Fco. José	Zaragoza	
Suplente 2:	Díez Móñux, Juan Carlos	Zaragoza	

Cuerpo:	TU	Dotación:	1
Área de conocimiento:	Filosofía		
Actividades docentes e investigadoras:	Asignaturas del área		
Departamento:	Filosofía		
Centro:	Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación		
Aprobación en Consejo de Gobierno:	13/11/2007		
Titular 1:	Burgos Díaz, Elvira	Zaragoza	
Suplente 1:	González Escudero, Santiago	Oviedo	
Titular 2:	Linares Chover, Juan Bautista	Valencia	
Suplente 2:	Hidalgo Tuñón, Alberto	Oviedo	

Cuerpo:	TU	Dotación:	1
Área de conocimiento:	Fisiología		
Actividades docentes e investigadoras:	Docencia en fisiología animal. Facultad de Veterinaria. Investigación en fisiología		
Departamento:	Farmacología y Fisiología		
Centro:	Facultad de Veterinaria		
Aprobación en Consejo de Gobierno:	13/11/2007		
Titular 1:	Arruebo Loshuertos, María Pilar	Zaragoza	
Suplente 1:	Álvarez De Felipe, Ana Isabel	León	
Titular 2:	Murillo Lóez de Silanes, M.ª Divina	Zaragoza	
Suplente 2:	Jiménez Farrerons, Marcelo	Aut. Barcelona	

Cuerpo:	TU	Dotación:	1
Área de conocimiento:	Historia del Derecho y de las Instituciones		
Actividades docentes e investigadoras:	Asignaturas del área		
Departamento:	Derecho Penal, Filosofía del Derecho e Historia del Derecho		
Centro:	Facultad de Derecho		
Aprobación en Consejo de Gobierno:	13/11/2007		
Titular 1:	Sánchez-Arcilla Bernal, José	Compl. Madrid	
Suplente 1:	Ayerbe Iribar, María Rosa	País Vasco	
Titular 2:	Ortego Gil, Pedro	Santiago C.	
Suplente 2:	Serrano González, Antonio B.	Aut. Barcelona	

Cuerpo:	TU	Dotación:	1
Área de conocimiento:	Historia de América		
Actividades docentes e investigadoras:	Historia de América		
Departamento:	Historia Moderna y Contemporánea		
Centro:	Facultad de Filosofía y Letras		
Aprobación en Consejo de Gobierno:	13/11/2007		
Titular 1:	García-Abásole González, Antonio	Córdoba	
Suplente 1:	Hilton Stow, Silvia Lyn	Compl. Madrid	
Titular 2:	Pérez Murillo, María Dolores	Cádiz	
Suplente 2:	Martínez de Salina Alonso, María Luisa	Valladolid	

Cuerpo:	TU	Dotación:	1
Área de conocimiento:	Literatura Española		
Actividades docentes e investigadoras:	Asignaturas del Área		
Departamento:	Filología Española		
Centro:	Facultad de Educación		
Aprobación en Consejo de Gobierno:	13/11/2007		
Titular 1:	Baranda Leturio, Consolación	Compl. Madrid	
Suplente 1:	López Suárez, M. Mercedes	Compl. Madrid	
Titular 2:	Barrajo Muñoz, Jesús María	Castilla la Mancha	
Suplente 2:	Bernal Salgado, José Luis	Extremadura	

Cuerpo:	TU	Dotación:	1
Área de conocimiento:	Máquinas y Motores Térmicos		
Actividades docentes e investigadoras:	Tecnología energética		
Departamento:	Ingeniería Mecánica		
Centro:	Centro Politécnico Superior		
Aprobación en Consejo de Gobierno:	13/11/2007		
Titular 1:	Serra de Renovales, Luis M. ^a	Zaragoza	
Suplente 1:	Romeo Jiménez, Luis Miguel	Zaragoza	
Titular 2:	Collado Jiménez, Fco. Javier	Zaragoza	
Suplente 2:	Turégano Romero, José Antonio	Zaragoza	

Cuerpo:	TU	Dotación:	1
Área de conocimiento:	Máquinas y Motores Térmicos		
Actividades docentes e investigadoras:	Termodinámica y termodinámica técnica		
Departamento:	Ingeniería Mecánica		
Centro:	Centro Politécnico Superior		

Aprobación en Consejo de Gobierno:	13/11/2007	
Titular 1:	Serra de Renovales, Luis M. ^a	Zaragoza
Suplente 1:	Romeo Jiménez, Luis Miguel	Zaragoza
Titular 2:	Collado Jiménez, Fco. Javier	Zaragoza
Suplente 2:	Turégano Romero, José Antonio	Zaragoza

Cuerpo:	TU	Dotación:	1
Área de conocimiento:	Máquinas y Motores Térmicos		
Actividades docentes e investigadoras:	Transferencia de calor		
Departamento:	Ingeniería Mecánica		
Centro:	Centro Politécnico Superior		
Aprobación en Consejo de Gobierno:	13/11/2007		
Titular 1:	Serra de Renovales, Luis M. ^a	Zaragoza	
Suplente 1:	Romeo Jiménez, Luis Miguel	Zaragoza	
Titular 2:	Collado Jiménez, Fco. Javier	Zaragoza	
Suplente 2:	Turégano Romero, José Antonio	Zaragoza	

Cuerpo:	TU	Dotación:	1
Área de conocimiento:	Matemática Aplicada		
Actividades docentes e investigadoras:	Investigación en el área y docencia de matemáticas		
Departamento:	Matemática Aplicada		
Centro:	Facultad de Veterinaria		
Aprobación en Consejo de Gobierno:	13/11/2007		
Titular 1:	Velázquez Campoy, Luis Fdo.	Zaragoza	
Suplente 1:	Laburta Santamaría, M. ^a Pilar	Zaragoza	
Titular 2:	Barrio Gil, Roberto	Zaragoza	
Suplente 2:	Arribas Jiménez, Mercedes	Zaragoza	

Cuerpo:	TEU	Dotación:	1
Área de conocimiento:	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras		
Actividades docentes e investigadoras:	Elasticidad y resistencia de materiales		
Departamento:	Ingeniería Mecánica		
Centro:	Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial		
Aprobación en Consejo de Gobierno:	13/11/2007		
Titular 1:	Fernández Canteli, Alfonso	Oviedo	
Suplente 1:	Cueto Prendes, Elías	Zaragoza	
Titular 2:	Lamela Rey, M. ^a Jesús	Oviedo	
Suplente 2:	Bea Cascarosa, José Antonio	Zaragoza	

Cuerpo:	TEU	Dotación:	1
Área de conocimiento:	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras		
Actividades docentes e investigadoras:	Elasticidad y resistencia de materiales		
Departamento:	Ingeniería Mecánica		
Centro:	Centro Politécnico Superior		
Aprobación en Consejo de Gobierno:	13/11/2007		
Titular 1:	Fernández Canteli, Alfonso	Oviedo	
Suplente 1:	Cueto Prendes, Elías	Zaragoza	
Titular 2:	Lamela Rey, M. ^a Jesús	Oviedo	

Suplente 2:	Bea Cascarosa, José Antonio	Zaragoza
-------------	-----------------------------	----------

Cuerpo:	TU	Dotación:	1
Área de conocimiento:	Organización de Empresas		
Actividades docentes e investigadoras:	Administración de Empresas		
Departamento:	Economía y Dirección de Empresas		
Centro:	Centro Politécnico Superior		
Aprobación en Consejo de Gobierno:	13/11/2007		
Titular 1:	Galve Górriz, Carmen Luisa	Zaragoza	
Suplente 1:	García Cebrián, Lucía Isabel	Zaragoza	
Titular 2:	Martínez Sánchez, Ángel	Zaragoza	
Suplente 2:	Alcalde Fradejas, Nuria	Zaragoza	

Cuerpo:	TU	Dotación:	1
Área de conocimiento:	Organización de Empresas		
Actividades docentes e investigadoras:	Economía Industrial		
Departamento:	Economía y Dirección de Empresas		
Centro:	Centro Politécnico Superior		
Aprobación en Consejo de Gobierno:	13/11/2007		
Titular 1:	Galve Górriz, Carmen Luisa	Zaragoza	
Suplente 1:	García Cebrián, Lucía Isabel	Zaragoza	
Titular 2:	Martínez Sánchez, Ángel	Zaragoza	
Suplente 2:	Alcalde Fradejas, Nuria	Zaragoza	

Cuerpo:	TU	Dotación:	1
Área de conocimiento:	Sanidad Animal		
Actividades docentes e investigadoras:	Epidemiología veterinaria		
Departamento:	Patología Animal		
Centro:	Facultad de Veterinaria		
Aprobación en Consejo de Gobierno:	13/11/2007		
Titular 1:	Múzquiz Moracho, José Luis	Zaragoza	
Suplente 1:	Ortega Rodríguez, Carmelo	Zaragoza	
Titular 2:	Castillo Hernández, Juan Antonio	Zaragoza	
Suplente 2:	Peribáñez López, Miguel Ángel	Zaragoza	

Cuerpo:	TU	Dotación:	1
Área de conocimiento:	Sociología		
Actividades docentes e investigadoras:	Sociología del Trabajo		
Departamento:	Psicología y Sociología		
Centro:	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas		
Aprobación en Consejo de Gobierno:	13/11/2007		
Titular 1:	Torre Prados, M. Isabel de la	Aut. Madrid	
Suplente 1:	Ruiz Abellán, Eduardo	Alicante	
Titular 2:	Molina Luque, José Fidel	Lleida	
Suplente 2:	Martínez Quintana, M. Violante	U.N.E.D.	

Cuerpo:	TU	Dotación:	1
Área de conocimiento:	Tecnología Electrónica		
Actividades docentes e investigadoras:	Sistemas electrónicos y laboratorio de electrónica		
Departamento:	Ingeniería Electrónica y Comunicaciones		
Centro:	Centro Politécnico Superior		
Aprobación en Consejo de Gobierno:	13/11/2007		
Titular 1:	Burdío Pinilla, José Miguel	Zaragoza	
Suplente 1:	Navarro Tabernero, Denis	Zaragoza	
Titular 2:	Barrado Bautista, Andrés	Carlos III Madrid	
Suplente 2:	Artigas Maestre, José Ignacio	Zaragoza	

Cuerpo:	TU	Dotación:	1
Área de conocimiento:	Fisiología		
Actividades docentes e investigadoras:	Tareas docentes y actividades investigadoras en el área		
Departamento:	Farmacología y Fisiología		
Centro:	Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte		
Aprobación en Consejo de Gobierno:	13/11/2007		
Titular 1:	Casís Sáenz, Luis	País Vasco	
Suplente 1:	Murillo López de Silanes, M ^a Divina	Zaragoza	
Titular 2:	Gual Sala, Arcadio	Barcelona	
Suplente 2:	Giner Soria, Armando	Zaragoza	

ANEXO II.- REGLAMENTO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y DEL DEPORTE

REGLAMENTO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y DEL DEPORTE

Aprobado por el Consejo de Gobierno de 13 de noviembre de 2007.

Proyecto aprobado por las Juntas de la Facultad de 19 de enero y 21 de junio de 2007.

TITULO PRELIMINAR

Artículo 1. Concepto

La Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte (FCCSYD) es el Centro de la Universidad de Zaragoza encargado de la organización general de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como de aquellos otros títulos, ya sea de modo presencial, semipresencial o no presencial, que autoricen las autoridades competentes.

Artículo 2. Fines de la Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte

1. La Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte impulsará el desarrollo de la docencia superior y contribuirá al impulso de la investigación científica de las materias recogidas en sus planes de estudio y, a través de sus distintas actividades, estará presente en la vida científica, social y cultural, especialmente de Aragón, contribuyendo a su desarrollo.

2. Asimismo, el Centro colaborará con las instituciones políticas, económicas, culturales y ciudadanas con el fin de fomentar la solidaridad y el desarrollo cultural y social de todos los ciudadanos.

Artículo 3. Funciones de la Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte

Las funciones de la Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte son:

a) La organización del desarrollo de la docencia de las titulaciones que imparte.

b) La supervisión del funcionamiento de las enseñanzas y de las actividades docentes de los Departamentos en el Centro.

c) El establecimiento y el desarrollo de actividades y cursos de formación permanente, de especialización y de postgrado.

d) La gestión académica de sus enseñanzas y la tramitación de los procedimientos en los ámbitos de su competencia.

e) El control y la evaluación de las titulaciones que imparte y la realización de propuestas para su mejora.

f) La elevación de propuestas de creación de nuevas titulaciones, así como de modificación y supresión de las ya existentes.

g) La elaboración, revisión y modificación de los planes de estudios de sus titulaciones.

h) La supervisión de cualesquiera otras enseñanzas oficiales en las que se utilice, con su autorización o conocimiento, el nombre del Centro.

i) La administración del presupuesto y los medios materiales que le correspondan, contando con la adecuada infraestructura administrativa.

j) La propuesta de dotación de personal de administración y servicios, así como la propuesta de los perfiles y los requisitos de aquellos puestos que requieren características específicas en relación con el Centro.

k) La participación en el seguimiento y control de los servicios presentes en el Centro, así como la propuesta de creación de otros servicios.

l) La promoción y seguimiento de los intercambios nacionales e internacionales de sus estudiantes y profesores así como de la realización por sus estudiantes de prácticas en empresas y entidades de todo tipo.

m) La dotación de los recursos necesarios para el ejercicio de las funciones de la delegación de estudiantes del Centro.

n) El apoyo a la inserción laboral de sus titulados y el seguimiento de la evolución de su mercado de trabajo.

ñ) La celebración de contratos con entidades públicas o privadas o con personas físicas en los términos

establecidos en la legislación vigente y en la normativa propia de la Universidad.

o) La proyección de sus actividades en el entorno social.

p) El fomento de la investigación en Biomedicina; Nutrición Humana y Dietética; Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, y Odontología.

q) Cualesquiera otras funciones que, conforme a la ley, les asignen los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y sus normas de desarrollo.

Artículo 4. Organización y funcionamiento

Los órganos de gobierno y administración de la FCCSYD son: su Junta, su Decano, el Profesor Secretario, los Vicedecanos y los Delegados del Decano.

Artículo 5. Coordinación con los Departamentos, los Institutos Universitarios de Investigación y otros servicios y estructuras universitarias

El Decano del Centro impulsará los mecanismos de coordinación adecuados para la consecución de sus objetivos con los Directores de los Departamentos con docencia en las titulaciones del Centro, con los Directores de los Institutos Universitarios de Investigación con sede en el Centro o en los que haya presencia mayoritaria del personal docente e investigador adscrito al Centro, así como con los responsables de otras estructuras universitarias relacionadas con el Centro y de los servicios universitarios que desarrollen su actividad en el Centro.

Artículo 6. Recursos económicos

1. Son recursos económicos del Centro:

a) Las asignaciones presupuestarias que le correspondan según el presupuesto de la Universidad de Zaragoza.

b) Cuantos recursos obtengan de conformidad con lo previsto en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y en la legislación universitaria vigente.

2. El Decano elevará anualmente a la Junta de Centro y al Rector un informe de gestión relativo a la ejecución de su presupuesto.

TITULO PRIMERO DE LA JUNTA DE FACULTAD

Capítulo Primero

De la naturaleza, funciones y composición de la Junta

Artículo 7. Naturaleza, funciones y competencias

1. La Junta de Facultad es el órgano colegiado de gobierno del Centro.

2. A la Junta de Facultad le corresponden las siguientes funciones y competencias:

a) Elegir al Decano.

b) Revocar, en su caso, al Decano, previa aprobación por mayoría absoluta de una moción de censura que

deberá ser propuesta por, al menos, una cuarta parte de los miembros de la Junta.

c) Aprobar propuestas de creación o supresión de titulaciones y cursos o estudios propios coordinados por el Centro, proponer sus correspondientes planes de estudio y sus revisiones y modificaciones, así como evaluar periódicamente los estudios propios coordinados por el Centro.

d) Aprobar, en el marco de la programación general de la Universidad, las directrices generales de actuación y los planes estratégicos del Centro, y establecer los criterios básicos para la organización y coordinación de sus actividades docentes.

e) Elevar al Consejo de Gobierno la propuesta de asignación a Áreas de conocimiento de las asignaturas correspondientes a las titulaciones que se imparten en el Centro.

f) Programar las enseñanzas del curso académico proponiendo inicialmente y aprobando posteriormente el encargo docente que se solicita a los Departamentos, correspondientes a las titulaciones que imparte, informando a éstos y al Consejo de Gobierno.

g) Asistir y asesorar al Decano en todos los asuntos de su competencia.

h) Efectuar el seguimiento periódico del estado de las titulaciones y participar en los procesos de evaluación institucional y acreditación de las titulaciones y enseñanzas que se imparten en el Centro

i) Elaborar el proyecto de Reglamento del Centro y sus posteriores proyectos de modificación, que deberán ser aprobados por el Consejo de Gobierno conforme a lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.

j) Aprobar cada año la memoria anual de actividades que presentará el Decano y la rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto asignado al Centro.

k) Informar las propuestas de nombramiento como profesor emérito de los profesores adscritos al Centro.

l) Proponer la concesión de la distinción de *doctor honoris causa* y el otorgamiento de otras distinciones.

m) Designar a los miembros de la Comisión Permanente del Centro, de la Comisión de Docencia del Centro, y de cuantas comisiones del Centro que se estimen oportunas.

3. En el ejercicio de sus funciones y competencias, la Junta de Facultad deberá respetar los Acuerdos del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza y la legislación vigente aplicable.

Artículo 8. Composición

1. Son miembros natos de Junta de Facultad el Decano, los Vicedecanos y el Secretario. A ellas asistirá el Administrador del Centro con voz pero sin voto.

No obstante lo indicado en el apartado 1 de este artículo y para los procesos electorales, no tendrán voto en la Junta los cargos académicos que se encuentren en situación de "en funciones", salvo que tuviesen la condición de miembros elegidos de la Junta.

2. La Junta de Facultad será presidida por el Decano o, en ausencia de éste, por el Vicedecano que corresponda atendiendo al orden de nombramiento.

3. La representación de la comunidad universitaria del Centro en la Junta estará integrada por veinte miembros, con la siguiente distribución:

a) Trece representantes elegidos por el personal docente e investigador adscrito al Centro y entre sus miembros; de los cuales once serán profesores con vinculación permanente a la Universidad y dos serán profesores sin vinculación permanente a la Universidad, de los cuales uno será profesor asociado contratado en virtud de concertos con instituciones sanitarias elegidos entre sus miembros.

b) Seis representantes elegidos por los estudiantes matriculados en el Centro y entre ellos, de acuerdo con el régimen de participación fijado en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.

c) Un representante elegido por el personal de administración y servicios adscrito al Centro, de entre sus miembros.

Artículo 9. Mandato

1. La representación del personal docente e investigador y del personal de administración y servicios se renovará cada cuatro años.

2. La representación de los estudiantes se renovará cada dos años.

3. Coincidiendo con las elecciones de renovación de la representación de los estudiantes, se realizarán elecciones parciales para cubrir las vacantes producidas por falta de suplentes del personal docente e investigador y del personal de administración y servicios, cuyo mandato finalizará cuando se proceda a la completa renovación de su representación conforme a lo dispuesto en el apartado 1 del presente artículo.

Capítulo Segundo

De la elección de los miembros de la Junta

Artículo 10. Ordenación del proceso electoral

1.- Las elecciones se realizarán conforme a lo previsto en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, en el Reglamento Marco de Centros, en este Reglamento y en las demás normas electorales de la Universidad de Zaragoza que sean de aplicación.

2.- Cada uno de los sectores (profesores, estudiantes y PAS) que deban elegir sus representantes, los elegirán por sufragio universal, personal, directo y secreto, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, en el Reglamento Marco de Centros y en el presente Reglamento.

Artículo 11. Convocatoria electoral

1. Finalizado el mandato de la Junta del Centro, entendiéndose por tal cuatro años desde su constitución, en un plazo de treinta días lectivos, tanto anterior como posterior a esa fecha, tendrá lugar la convocatoria de elecciones. Análogo criterio, pero cada dos años, se seguirá para la convocatoria de renovación del sector de estudiantes.

2. Las elecciones para renovar, total o parcialmente, la Junta del Centro serán convocadas por el Decano. En la convocatoria figurará el calendario electoral.

3. El calendario electoral deberá contener, al menos, los siguientes extremos:

- a) Fechas de exposición del censo de referencia.
- b) Fecha límite de presentación y proclamación provisional de candidaturas.
- c) Fecha de proclamación definitiva de candidaturas.
- d) Lugar y fecha de sorteo para formación de mesas, con la indicación del plazo para solicitar la renuncia a ser miembro de la mesa.
- e) Periodo de campaña electoral.
- f) Fecha, lugar o lugares y horario de la votación y escrutinio.
- g) Fecha límite de recepción del depósito anticipado del sufragio.
- h) Reglas de la votación y mecanismo de asignación de puestos.
- i) Proclamaciones provisional y definitiva de los candidatos electos ante la Junta electoral de Centro.
- j) Plazos y procedimiento de reclamaciones contra la convocatoria, el censo, el sorteo y la composición de las mesas, las proclamaciones provisionales y definitivas de las convocatorias y la proclamación de candidatos electos ante la Junta electoral de Centro.

4. La convocatoria deberá hacerse en día lectivo dentro del periodo de clases.

5. Se dará la máxima publicidad a la convocatoria que, en todo caso, deberá exponerse en el Tablón Oficial del Centro.

Artículo 12. Elección de los representantes del sector del personal docente e investigador

1. El sector del personal docente e investigador del Centro estará integrado por quienes formando parte de la organización docente figuren adscritos al mismo, según aparezca en la relación de puestos de trabajo de este personal en las condiciones que en dicha relación se establezcan.

2. Caso de que un profesor no esté adscrito a un Centro se seguirá el criterio de mayor dedicación de acuerdo con la organización docente, salvo que el interesado solicite motivadamente su integración, a estos únicos efectos, en otro Centro donde imparta docencia. Caso de que la mayor dedicación fuera idéntica en dos o más Centros, el interesado deberá optar por su integración, a estos únicos efectos, en uno de dichos Centros.

3. No obstante lo anterior y a los efectos de esta normativa, los profesores asociados contratados en virtud de concertos con instituciones sanitarias constituirán un sector.

Artículo 13. Elección de los representantes del sector de los estudiantes

El sector de estudiantes del Centro estará integrado por los matriculados en titulaciones de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional, de las que el centro se encargue de su organización general. También serán considerados estudiantes del Centro quienes estén matriculados en un estudio propio de más de cincuenta créditos, impartido en la FCCSYD, y coordinado por el Centro.

Caso de que, por aplicación del criterio anterior, pudiera quedar adscrito a varios Centros, el interesado deberá optar por su integración, a estos únicos efectos, a uno de dichos Centros.

La condición de estudiante se mantiene durante el primer periodo de matriculación, al inicio del curso siguiente, a excepción de aquellos estudiantes que hayan concluido los estudios conducentes a la obtención de la titulación en la que estaban matriculados.

Artículo 14. Elección de los representantes del sector del personal de administración y servicios.

El sector del personal de administración y servicios estará integrado por el personal funcionario y personal laboral cuyo puesto de trabajo figure adscrito al centro en la relación de puestos de trabajo de este personal. En el caso de unidades administrativas comunes a varios centros, el responsable de la unidad decidirá sobre la adscripción de este personal a cada centro, salvo que el interesado solicite motivadamente su integración, a estos únicos efectos, en otro centro.

Artículo 15. Censo

Le corresponde al administrador la responsabilidad de la elaboración de los censos de acuerdo con lo expuesto en los artículos anteriores. Los censos tendrán como referencia el día anterior a la fecha de inicio del proceso electoral y serán públicos.

Artículo 16. Junta Electoral

1. La Junta Electoral del Centro coincidirá con la Comisión Permanente de la Junta del Centro. Para los casos de ausencia o incompatibilidad de los miembros de la Comisión Permanente como miembros de la Junta Electoral, la Junta del Centro designará suplentes.

2. Convocadas las elecciones, le corresponde a la Junta Electoral del Centro la responsabilidad y organización del proceso electoral, resolver las reclamaciones que se presenten a la convocatoria de elecciones, al censo provisional, a las proclamaciones provisionales de candidatos y a las de resultados electorales, y aquellas otras referidas a las incidencias que surjan en relación con el proceso electoral.

3. Además, la Junta Electoral del Centro conocerá en primera instancia de las cuestiones que se susciten en relación con los procesos para la elección de Decano del Centro y de Delegados y Subdelegados de grupos de docencia del Centro.

4. Las resoluciones de la Junta Electoral del Centro serán públicas y serán objeto de publicidad adecuada.

Artículo 17. Candidaturas y papeletas de votación

1. Una candidatura estará formada por una relación ordenada de candidatos incluidos en el correspondiente censo de su sector. Cada candidato sólo podrá formar parte de una de ellas. La candidatura podrá tener un nombre identificativo, que no conducirá a equívocos, se presentará en el registro del centro y se dirigirá a la Junta Electoral del Centro. Se acompañará la aceptación expresa de todos sus miembros (firmada y con el DNI de cada uno de sus miembros). Se considerará representante de la candidatura al miembro del correspondiente sector que así se muestre en el

momento de la presentación de la candidatura o, en su defecto, el primero de la misma.

2. En las candidaturas del sector del personal docente e investigador, al lado de cada candidato figurará "PconVP" o "PsinVP" según sea profesor con o sin vinculación permanente a la Universidad.

3. En el caso de que no se presentase ninguna candidatura en alguno de los sectores del personal docente e investigador o del personal de administración y servicios, la Junta Electoral del Centro proclamará provisionalmente candidatos a todos los miembros de ese sector, ordenados alfabéticamente, previo sorteo. Las renunciaciones de candidatos que se presenten en el plazo de reclamaciones serán atendidas por dicha Junta.

4. Cada papeleta de voto contendrá una única candidatura. Asimismo se confeccionarán papeletas sin indicación de candidatura alguna para expresar el voto en blanco.

Artículo 18. Mesas electorales

1. La Junta Electoral del Centro nombrará las mesas electorales que estime convenientes. Cada mesa electoral estará constituida por tres miembros, presidente, secretario y vocal, elegidos por sorteo entre los electores que hayan de emitir su voto en ella, excluidos los candidatos, si ello es posible. También se nombrarán suplentes.

2. La renuncia a formar parte de la mesa electoral deberá presentarse debidamente justificada a la Junta Electoral del centro, que resolverá al respecto.

3. El representante de una candidatura podrá proponer a la Junta Electoral del Centro un interventor por cada mesa electoral en la que participe su candidatura.

Artículo 19. Sistema de votación

1. Cada elector elegirá una de las candidaturas y dentro de esta señalará los candidatos que crea conveniente. Si existiera una única lista en su sector, bien porque solo se hubiera presentado una candidatura o porque se hubiera aplicado el apartado 3 del artículo 17, el número de señales no será superior al 60 % de los puestos a cubrir.

Artículo 20. Voto anticipado

La emisión anticipada del voto se efectuará a través de un sobre dirigido a la mesa electoral que le corresponda, bien personalmente por el interesado, bien mediante representante con poder notarial suficiente, en el Registro del Centro, en el que se incluirán el sobre conteniendo la papeleta de voto y una fotocopia de un documento acreditativo de la identidad del elector. Los sobres se custodiarán por el responsable del Registro. Sólo se tendrán en cuenta los sobres que obren en poder de la mesa electoral antes del inicio del período de votación.

Artículo 21. Escrutinio

1. Finalizada la votación, la mesa electoral procederá a realizar el escrutinio de los votos emitidos, que será público. Se contabilizarán el número de electores, votos emitidos, votos nulos, votos en blanco, los votos que ha

recibido cada candidatura y el número de señales que ha recibido cada candidato. Cuando en la papeleta no se señalase a ningún candidato, se considerará que todos los miembros de la candidatura han recibido una señal. Esta misma consideración se aplicará en el caso de candidatura única y si el elector ha señalado más del 60 % de los puestos a cubrir.

2. No obstante el párrafo anterior, en el caso de que hubiera una lista de candidatos por aplicación del apartado 3 del artículo 17, si no se señalara a ningún candidato, el voto se considerará blanco y si se señalaran más del 60 % de los puestos a cubrir, el voto sería nulo.

3. Si surgiera discrepancia sobre la interpretación de alguna papeleta, resolverá la Mesa, reflejando el acuerdo en el Acta de escrutinio e incluyendo las papeletas objeto de discrepancia. El resto de las papeletas serán destruidas en el mismo acto.

4. Se levantará acta de dicho resultado e inmediatamente se entregará a la Junta Electoral del Centro. Una copia de dicha acta se expondrá públicamente en la entrada del local donde se haya efectuado la votación. En el acta se incluirán las incidencias que la mesa electoral estime, así como las observaciones que los interventores deseen incluir.

Artículo 22. Remisión de la documentación

Un sobre -con las Actas de constitución, votación y escrutinio más la documentación anexa- cerrado y suscrito por los miembros de la Mesa será entregado inmediatamente al Secretario de la Junta o introducido en el Registro señalado al efecto en la convocatoria. De dicha entrega se dará recibo al Presidente de la Mesa, que conservará a su vez copia de las tres actas mencionadas.

Artículo 23. Asignación de puestos a candidaturas y ordenación de candidatos

1. La Junta Electoral del Centro asignará, para cada sector, el número de puestos correspondiente entre las diferentes candidaturas. Lo hará proporcionalmente al número de votos que haya recibido cada una de ellas. Las partes fraccionarias se distribuirán de acuerdo al criterio de mayor parte decimal. Los casos de empate se resolverán con el criterio de dar preferencia a la candidatura más votada. Si persistiera el empate, se asignaría por sorteo.

2. Para cada candidatura o lista, la Junta Electoral del Centro reordenará a los candidatos según el número de señales obtenidas por cada uno; en caso de empate se seguirá el criterio del orden inicial de la candidatura o lista.

Artículo 24. Proclamación de miembros de la Junta de Facultad

1. La Junta Electoral del Centro procederá a proclamar provisionalmente como miembros de la Junta del Centro a los primeros candidatos de cada candidatura o lista de acuerdo con la ordenación descrita en el apartado 2 del artículo anterior, y hasta el número de puestos asignados a esa candidatura o lista. El resto de candidatos serán proclamados suplentes de su candidatura, respetando la ordenación.

2. La Junta Electoral del Centro realizará la proclamación definitiva de miembros de la Junta del

Centro una vez se hayan resuelto las reclamaciones a la proclamación provisional.

Artículo 25. Índice de sustitución

No obstante lo indicado en el apartado 1 del artículo anterior, si el número de miembros que fueran a ser proclamados provisionalmente y que con vinculación permanente a la Universidad fuese menor que el 51 % de los miembros de la Junta del Centro, se procederá a sustituir el número necesario de profesores sin vinculación permanente a la Universidad, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Para cada profesor sin vinculación permanente a la Universidad proclamado provisionalmente miembro de la Junta del Centro, se define el índice de sustitución como el número de votos recibidos.

b) Se sustituyen los profesores con menor índice de sustitución por su correspondiente suplente con vinculación permanente a la Universidad, respetando el hecho de que ambos pertenezcan a la misma candidatura. En caso de no haber ningún profesor con vinculación permanente a la Universidad en dicha candidatura se podrán sustituir por profesores con vinculación permanente a la Universidad de la siguiente lista más votada.

Los profesores sustituidos quedarán como suplentes en su candidatura. En caso de empate la sustitución se realizará en la candidatura menos votada.

Artículo 26. Pérdida de la condición de miembro de Junta de Facultad

Los miembros de la Junta del Centro y sus suplentes perderán su condición de tales por alguna de las siguientes causas:

a) A petición propia.

b) Por cesar en su condición de miembro del Centro o del sector por el que fue elegido. No obstante, en el caso de los estudiantes, esa condición se mantendrá durante el primer periodo de matriculación, al inicio del curso siguiente.

c) Por enfermedad o ausencia prolongada de más de seis meses.

d) Por finalización de su mandato, en el momento que hayan sido proclamados los nuevos miembros de la Junta del Centro.

Artículo 27. Suplencias

Los miembros de la Junta del Centro que pierdan tal condición serán sustituidos por suplentes de su misma lista electoral, si es posible, ya que en el proceso de suplencias, la Junta Electoral del Centro velará por que el número de profesores con vinculación permanente a la Universidad sea al menos el 51 % de los miembros de la Junta del Centro.

Artículo 28. Publicidad

1. Se dará la adecuada publicidad a la convocatoria de elecciones; en particular, se enviará a la Delegación de Estudiantes y a las unidades administrativas y de servicios del Centro, y si es posible se comunicará a todos los miembros de la Facultad por correo electrónico.

2. El censo, las proclamaciones de candidaturas y de resultados de las elecciones, así como las resoluciones de la Junta Electoral del Centro a las alegaciones que se le presenten, se expondrán, al menos, en el tablón de anuncios que al efecto se indique en la convocatoria de elecciones.

Artículo 29. Garantías electorales

Podrán presentarse recursos ante la Junta electoral del Centro de acuerdo a los plazos y procedimientos establecidos junto a la exposición del calendario electoral. Resueltos los recursos en el plazo de dos días hábiles, contado a partir del día siguiente de su presentación, la Junta Electoral notificará las resoluciones a los interesados y además las hará públicas en el tablón de anuncios habilitado para el proceso electoral.

Artículo 30. Reclamaciones ante la Junta Electoral Central

Las resoluciones de la Junta Electoral del Centro a las reclamaciones que se presenten podrán ser recurridas ante la Junta Electoral Central de la Universidad, en un plazo máximo de dos días hábiles, contado a partir del día siguiente de su exposición en el tablón de anuncios. La Junta Electoral Central podrá suspender cautelarmente el proceso electoral en tanto resuelva el recurso.

Capítulo Tercero

De la actuación de la Junta

Artículo 31. Del Pleno y de las Comisiones

La Junta del Centro actuará constituida en pleno y podrá crear las comisiones asesoras de estudio y trabajo que estime oportunas. Entre ellas deberán incluirse necesariamente: 1) la Comisión Permanente, y 2) la Comisión de Docencia.

Sección Primera

Del Pleno

Artículo 32. Sesiones

1. La Junta del Centro se reunirá, en sesión ordinaria, al menos una vez cada dos meses durante el periodo lectivo.

2. La Junta del Centro se reunirá, con carácter extraordinario:

a) Cuando así lo decida el Decano.

b) Cuando así lo solicite la quinta parte, al menos, de sus miembros electos. En este último caso, la sesión de Junta deberá tener lugar dentro del plazo de dos semanas a contar desde el día siguiente a la presentación de la solicitud en el Registro de Centro, en la que deberá indicarse el o los puntos que deben figurar en el orden del día. En este caso sólo podrán abordarse los puntos propuestos por los solicitantes.

Artículo 33. Convocatoria

1. Corresponde al Decano convocar la Junta del Centro.

2. La convocatoria deberá ser notificada a los miembros de la Junta con una antelación mínima de cuatro días lectivos, en el caso de sesión ordinaria, y cuarenta y ocho horas, si es extraordinaria. A la convocatoria se adjuntarán los documentos que deban ser objeto de debate o se indicará, en su caso, el procedimiento para consultarlos.

3. Durante el tiempo comprendido entre la convocatoria y la celebración de la reunión de Junta, los componentes de la misma podrán consultar la documentación relativa a las cuestiones que vayan a ser tratadas.

Artículo 34. Orden del día de convocatoria

1. Corresponde al Decano fijar el orden del día de las sesiones ordinarias de la Junta del Centro. Dicho orden del día deberá incluir:

a) Aprobación, si procediera, de las actas de la reunión ordinaria inmediatamente anterior y de las extraordinarias que hayan podido celebrarse desde aquella.

b) Informe sobre asuntos de interés para el Centro, con especial referencia a los tratados por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza.

c) Los asuntos que hayan sido resueltos en trámite de urgencia por la Comisión Permanente de la Junta del Centro, salvo que se hayan sometido posteriormente a la Junta en sesión extraordinaria.

d) Cuestiones sobre las que la Junta deba adoptar un Acuerdo.

e) Ruegos y Preguntas.

2. Cualquiera de los miembros de la Junta podrá solicitar al Decano que se incluya un asunto en el orden del día. Si la solicitud lo fuera de, al menos, una quinta parte de sus miembros electos, se incluirá necesariamente en la sesión que ya estuviera convocada, siempre que dicha solicitud fuera presentada con una antelación no inferior a cuarenta y ocho horas. En otro caso, se incluirá en la siguiente convocatoria.

3. El orden del día de la Junta extraordinaria se integrará exclusivamente, bien por las cuestiones que el Decano estime debe conocer o resolver la Junta con carácter urgente, si fue éste quien tomó la iniciativa de convocar, bien por el orden del día requerido por la quinta parte, al menos, de sus miembros electos en su escrito de solicitud de convocatoria de Junta, si fueron éstos quienes tomaron la iniciativa de convocar.

Artículo 35. Asistencia, delegación de voto e invitados

1. Sólo podrán participar en las sesiones de la Junta los miembros de ésta y las personas invitadas formalmente por el Decano a las mismas.

2. La asistencia personal a las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Junta del Centro es obligatoria para los miembros que la integran. La no asistencia sin justificar a más de tres sesiones ordinarias dará lugar a una invitación oficial acordada por la Junta del Centro a presentar su renuncia como miembro de ella.

3. Quien por causa justificada no pueda asistir a una sesión ordinaria de la Junta del Centro podrá delegar su voto en otro miembro de la Junta ante el Secretario del Centro. La delegación podrá referirse a todos, algunos o

uno de los puntos del orden del día. La delegación del voto deberá obrar en poder del Profesor Secretario, o en su defecto de su sustituto, antes de comenzar la Junta de Facultad. Para que pueda considerarse efectiva la delegación de voto, la solicitud constará de: 1º) Identificación del miembro que delega su voto (incluyendo nº de DNI), 2º) Justificación de la Ausencia, 3º) identificación del miembro de la Junta de Facultad en quien se delega el voto, 4º) Firma del miembro que delega su voto.

También podrá delegarse el voto cuando haya de ausentarse alguno de los miembros presentes en la Junta de Facultad.

4. Se podrán invitar a las sesiones de la Junta, o a una parte de ellas, a las personas que el Decano estime conveniente. Los invitados participarán con voz pero sin voto.

En todo caso, los Directores de los Departamentos con docencia en el Centro o un miembro del Equipo de Dirección del Departamento en quien deleguen podrán asistir a ella con voz pero sin voto.

Artículo 36. Constitución

El quórum para la válida constitución en primera convocatoria de la Junta del Centro será de la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria, que tendrá lugar media hora después de la primera, no se exigirá quórum específico.

Artículo 37. Desarrollo de las sesiones y votaciones

1. El Decano abre y cierra las sesiones de la Junta, dirige las deliberaciones y formula propuestas de acuerdo. En el desarrollo de las reuniones, concederá y retirará la palabra a quienes estén en uso de la misma, cuando considere que por el contenido o extensión perturba el desarrollo normal de la sesión.

2. Las personas invitadas en relación a determinado asunto incluido en el orden del día únicamente podrán hacer uso de la palabra respecto de dicho asunto.

3. Los Directores de Departamento que no sean miembros de la Junta, o quienes los representen, únicamente podrán hacer uso de la palabra cuando el asunto objeto de deliberación afecte directamente a su Departamento.

4. El Decano podrá conceder la palabra más de una vez a los asistentes a la Junta en el asunto que se discute, cuando éste lo solicite para aclaraciones o para responder a alguna alusión de otro interviniente.

5. Cuando no se formulen propuestas distintas, tras la deliberación, quien preside la reunión, preguntará a la Junta si el asunto se aprueba por asentimiento.

En caso de que se formulen por un sector o algún miembro de la Junta propuestas de resolución alternativas a la presentada por el Decano, o a la elaborada por quien preside la reunión recogiendo enmiendas o sugerencias planteadas en la deliberación, aquél procederá a la votación sucesiva de las diferentes propuestas, comenzando por la votación de la más alejada a la más próxima a la formulada por el Decano.

6. Las votaciones podrán ser:

a) Por asentimiento, cuando a propuesta del Decano de la cuestión relativa al acuerdo, ningún miembro de la Junta haya formulado objeciones.

b) Votaciones simples y públicas, que consistirán en la pregunta formulada por el Decano a la Junta sobre la aprobación de una determinada resolución en los términos en que considere debe someterse a acuerdo de la Junta tras la deliberación. En este caso, se harán constar el número de los votos a favor y en contra y abstenciones, en el acta de la sesión.

c) Votaciones secretas, ya sea sobre cuestiones de fondo o procedimiento, que tendrán lugar cuando se solicite por un mínimo de tres miembros o cuando así lo proponga el Presidente por iniciativa propia o a solicitud de alguno de los miembros. Siempre serán secretas las votaciones referentes a personas.

7. Se entenderá aprobada una propuesta cuando el número de votos afirmativos sea superior al de los negativos. En caso de empate se procederá a una segunda votación en la que, de persistir el empate decidirá el voto de calidad del Decano.

8. Corresponde al Secretario proclamar el resultado de las votaciones.

9. Los acuerdos de la Junta serán inmediatamente aplicables y vinculantes, sin perjuicio de la ratificación del Acta en que se consignent.

Artículo 38. De las actas de las sesiones de Junta de Facultad.

1. De cada sesión se levantará Acta con indicación de los asistentes, circunstancias de lugar y tiempo, apartados del orden del día, propuestas sometidas a consideración por la Junta del Centro, resumen de las deliberaciones, forma y resultado de las votaciones y redacción definitiva de los acuerdos adoptados.

2. No figurarán necesariamente en el Acta las manifestaciones emitidas por los miembros de la Junta en el transcurso de los debates, salvo que el interviniente lo haga constar expresamente, en cuyo caso el Secretario podrá solicitar la redacción resumida y por escrito de tales manifestaciones que se presentará al finalizar la sesión. En todo caso, los miembros de la Junta podrán hacer constar en Acta el sentido de su voto cuya motivación se presentará por escrito en el plazo de setenta y dos horas.

3. Los borradores de Actas de las sesiones celebradas serán expuestos en lugares determinados para su examen y lectura por los miembros de la Junta del Centro. Dicha exposición tendrá lugar desde la fecha de la convocatoria hasta la de la celebración de la siguiente sesión en la cual se apruebe el Acta correspondiente. Asimismo se enviará una copia, de los mencionados borradores, por correo electrónico a cada uno de los miembros de la Junta de Facultad.

4. Las Actas de la Junta, una vez aprobadas, gozarán de publicidad mediante su inclusión en la página web de la Facultad.

*Sección Segunda
De las Comisiones*

Artículo 39. Comisión Permanente

1. La Comisión Permanente, que estará presidida por el Decano, será designada por y entre los miembros de la Junta del Centro.

2. La Comisión Permanente estará compuesta, además de su presidente, por otros seis miembros, de los cuales tres serán profesores, dos estudiantes y uno miembro del Personal de Administración y Servicios. El Secretario del Centro lo será también de la Comisión Permanente y podrá actuar en ella con voz pero sin voto.

3. La Comisión Permanente podrá conocer y resolver asuntos de trámite expresamente autorizados por la Junta del Centro y aquellos otros que ésta le encomiende. Asimismo, se encargará de asuntos que deban ser resueltos con carácter de urgencia sin que haya plazo o posibilidad de convocar a la Junta de Facultad. La Comisión Permanente informará a la Junta del Centro de los asuntos que resuelva, debiendo someter a ratificación del pleno la resolución de los artículos urgentes.

Artículo 40. Comisión de Docencia

1. En el Centro existirá una Comisión de Docencia designada por la Junta de Facultad, a la que informará de todas sus actuaciones sometiéndose a su ratificación cuando proceda.

2. La Comisión de Docencia estará presidida por el Decano, o por el Profesor Funcionario a tiempo completo en quien aquél delegue, y estará compuesta además por otros cinco miembros, de los cuales:

a) Tres serán profesores adscritos al Centro, de los cuales al menos dos pertenecerán a los cuerpos docentes universitarios.

b) Dos serán estudiantes del Centro.

De entre ellos, los miembros de la Comisión elegirán un Secretario.

3. La Junta deberá garantizar que cada uno de los profesores componentes de la Comisión de Docencia provenga de cada una de las titulaciones impartidas en el Centro.

4. Las funciones de la Comisión de Docencia del Centro son las siguientes:

a) Velar, en general, por el adecuado desarrollo de la organización docente de las titulaciones impartidas o promovidas por el Centro.

b) Elaborar propuestas sobre ordenación docente del Centro.

c) Examinar las propuestas de los Departamentos de creación, modificación y supresión de plazas de profesorado en lo que afecten al Centro, y elevar el informe motivado correspondiente.

d) Informar las propuestas de encargo docente a los Departamentos.

e) Resolver las convalidaciones y el reconocimiento de créditos de libre elección, con los informes previos que procedan y de conformidad con la normativa y la legislación vigentes.

f) Coordinar la evaluación de la actividad docente en el ámbito de competencias del Centro.

g) Estudiar y dar cauce a las reclamaciones de los estudiantes o de sus representantes sobre la docencia.

h) Aquellas otras que, en relación con la actividad docente del Centro, le atribuya expresamente la Junta de Centro.

Artículo 41. Comisión de Control y Evaluación de la Docencia

El control y evaluación anual de la actividad docente desarrollada por la Facultad corresponde a una Comisión integrada por los miembros de la Comisión de Docencia del Centro, a la que se incorporarán:

a) Un número de estudiantes igual al de estudiantes de la Comisión de Docencia.

b) Un representante de cada Departamento con docencia en las titulaciones del Centro, elegido por su respectivo Consejo, de manera que su número no sea superior al de profesores de la Comisión de Docencia. Si su número fuera superior al de la Comisión de docencia, los representantes de los Departamentos con menor carga docente en el centro asistirán con voz pero sin voto.

c) Dos representantes designados por el Consejo de Estudiantes del Centro. Se procurará que exista representación de las diferentes titulaciones de la Facultad.

Artículo 42. Otras comisiones

La Junta de Facultad, a propuesta del Equipo de Dirección del Centro, podrá crear tantas comisiones finalistas estime oportunas para el funcionamiento de la Facultad, con la composición que se establezca en el acuerdo de creación. Se tratará de garantizar la eficacia en el trabajo y la representatividad de los diversos sectores de la Facultad (PDI, PAS, estudiantes). Siempre estarán presididas por el Decano o persona en quien delegue.

TITULO SEGUNDO**DEL DECANO Y SU EQUIPO DE DIRECCIÓN****Capítulo Primero****Del Decano****Artículo 43. Naturaleza, funciones y competencias del Decano**

1. El Decano es la primera autoridad del Centro, ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria del Centro y su persona a los efectos oportunos, y ostenta su representación.

2. Son funciones y competencias del Decano las siguientes:

a) Representar oficialmente al Centro.

b) Convocar y presidir las reuniones de la Junta del Centro, así como ejecutar sus acuerdos y velar por su cumplimiento.

c) Supervisar el ejercicio de las funciones encomendadas a los distintos órganos y servicios del Centro, y acordar el gasto de las partidas presupuestarias correspondientes.

d) Presidir, en ausencia de representación de mayor rango, los actos académicos del Centro a los que concurra.

e) Proponer el nombramiento de los Vicedecanos y del Secretario del Centro entre profesores con dedicación

a tiempo completo, así como dirigir y coordinar su actividad.

f) Presidir las comisiones cuya presidencia ostenta según los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.

g) Recabar información sobre las enseñanzas no oficiales en las que se use el nombre de la Facultad.

h) Adoptar las medidas precisas para garantizar el cumplimiento del Plan de Ordenación Docente en el Centro, así como realizar su seguimiento, informando de ello a la Junta y a los Consejos y, en su caso, al Vicerrector competente. Tales informes serán tenidos en cuenta para la elaboración del siguiente plan docente.

i) Por razones de urgencia, resolverá lo que proceda para evitar graves disfunciones o ausencias en las actividades docentes programadas en el Centro, informando de ello inmediatamente a los Directores de los Departamentos afectados y al Vicerrector competente.

j) Ejercer las demás funciones que se deriven de su cargo o que le atribuyan la legislación vigente y los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, así como aquellas que le delegue el Rector, la Junta del Centro y las referidas a todos los demás asuntos propios del Centro que no hayan sido expresamente atribuidas a otros órganos por los Estatutos de la Universidad de Zaragoza o por este Reglamento.

3. Anualmente, el Decano presentará a la Junta de Centro, para su estudio y debate, un informe en el que se analice el estado de las titulaciones que se imparten en el Centro.

Artículo 44. Requisitos de elegibilidad

1. Podrá ser elegido Decano cualquiera de los profesores con vinculación permanente a la Universidad adscritos al Centro.

2. Para el desempeño del cargo de Decano será obligatoria la dedicación a tiempo completo.

3. En ningún caso se podrá compatibilizar de forma simultánea la condición de Decano con la de titular de otro órgano unipersonal de gobierno de la Universidad de Zaragoza.

Artículo 45. Mandato

1. El mandato del Decano tendrá una duración de cuatro años. El Decano podrá ser elegido, como máximo, por dos mandatos consecutivos. No habrá límite en los mandatos no consecutivos.

2. El Decano cesará en su cargo al término de su mandato, a petición propia, por una moción de censura o por otra causa legal.

3. Hasta la toma de posesión del nuevo Decano continuará en funciones el anterior y su Equipo de Dirección, salvo cuando ello no fuere posible o en los supuestos de cese mediante moción de censura, y siempre a excepción de lo dispuesto para el Profesor Secretario. En tales circunstancias, se hará cargo interinamente del gobierno del Centro la Comisión permanente de la Junta del Centro, y las funciones que correspondan al Decano recaerán en el profesor de dicha Comisión con dedicación a tiempo completo y mayor antigüedad como profesor con vinculación permanente a la Universidad de aquellos que reúnan las condiciones de elegibilidad.

Artículo 46. Suplencia

En caso de ausencia o enfermedad del Decano, asumirá interinamente sus funciones el Vicedecano en quien delegue o, en su defecto, el Vicedecano que corresponda por orden de nombramiento. Esta suplencia se comunicará a la Junta del Centro y no podrá prolongarse más de seis meses, en cuyo caso deberá convocarse necesariamente un nuevo proceso electoral.

Artículo 47. Rendición de cuentas

El Decano presentará anualmente a la Junta del Centro, para su aprobación, un informe de gestión, que contendrá la memoria de actividades y la rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto, e informará, asimismo, de su programa de actuación futura.

Capítulo Segundo**De la elección del Decano****Artículo 48. Procedimiento de elección**

1. El Decano será elegido entre los candidatos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 44 por la Junta de Facultad mediante sufragio libre, igual, directo y secreto, y será nombrado por el Rector.

2. La elección del Decano se realizará en sesión de la Junta del Centro convocada a tal efecto y con este único punto del orden del día.

Artículo 49. Convocatoria de la elección y presentación de candidaturas

1. Producido el cese del Decano, éste o, en su defecto, la Comisión Permanente, oída la Junta del Centro y en un plazo máximo de cuarenta días lectivos contados desde el cese o dimisión, procederá a la realización de las correspondientes elecciones indicando el plazo para el desarrollo de la campaña electoral en el que los candidatos deberán presentar los respectivos programas de actuación, y fijando el día de elección. En todo caso, deberá procederse a la convocatoria de las correspondientes elecciones en un plazo máximo de treinta días desde que se produzca el cese del Decano.

2. Los candidatos al puesto de Decano deberán presentar sus candidaturas por escrito en la Secretaría del Centro en el plazo señalado en la convocatoria. Ésta hará pública la lista de candidatos presentados en el plazo previamente designado.

3. En el caso de que de conformidad con las normas establecidas en este artículo no se presentara candidatura alguna, el Rector designará a un Decano provisional.

Artículo 50. Determinación del candidato electo

1. En el caso de que haya un único candidato, resultará elegido Decano si obtiene, al menos, un número de votos superior a un tercio de los miembros de la Junta de Facultad. Si el candidato no obtiene dicho número de votos, se procederá inmediatamente a una segunda votación. Si tras esta segunda votación el candidato tampoco obtuviera dicho número de votos, deberá procederse nuevamente a convocar elecciones.

2. En el caso de que sean dos los candidatos, resultará elegido Decano el que obtenga mayor número de votos, siempre y cuando en la primera votación este candidato obtenga un número de votos superior a un tercio de los miembros de la Junta de Facultad. Si ningún candidato obtiene dicho número de votos, se procederá inmediatamente a una segunda votación, resultando elegido Decano el que obtenga mayor número de votos. En el caso de producirse un empate será elegido Decano el candidato con mayor antigüedad en los cuerpos docentes universitarios.

3. En el caso de que existan más de dos candidatos, será elegido Decano el que obtenga la mayoría absoluta de los miembros de la Junta en primera votación. Si ninguno la alcanzara, se celebrará inmediatamente una segunda votación entre los dos candidatos más votados en la primera y resultará elegido Decano el que obtenga mayor número de votos siempre y cuando en esta segunda votación el candidato obtenga un número de votos superior a un tercio de los miembros de la Junta de Facultad. Si ningún candidato obtiene dicho número de votos, se procederá inmediatamente a una tercera votación entre dichos candidatos, resultando elegido Decano el que obtenga mayor número de votos. En el caso de producirse un empate, será elegido Decano, el candidato con mayor antigüedad en los cuerpos docentes universitarios.

Capítulo Tercero**Del Equipo de Dirección****Artículo 51. Composición del Equipo de Dirección**

1. El Decano, para el desarrollo de sus competencias, será asistido por el Equipo de Dirección.

2. El Equipo de Dirección estará integrado, como mínimo, por el Decano (que lo presidirá), los Vicedecanos, y el Profesor Secretario. Todos ellos serán profesores con dedicación a tiempo completo y con actividad docente asignada en el Centro.

3. El número de Vicedecanos se ajustará a las necesidades de Centro y se determinará de conformidad a las reglas que, a tal efecto, establezca el Consejo de Gobierno.

4. Los miembros del Equipo de Dirección serán nombrados y removidos de sus funciones por el Rector a propuesta del Decano, debiendo establecer el Decano el orden de su nombramiento en la propuesta que eleve al Rector.

5. En ningún caso se podrá ostentar de forma simultánea la condición de Vicedecano o Profesor Secretario y la de cualquier otro cargo académico unipersonal.

Artículo 52. Los Vicedecanos

1. Corresponde a los Vicedecanos la dirección y coordinación de sus áreas de competencia, y las restantes funciones que el Decano les delegue.

2. Los Vicedecanos cesarán en el cargo a petición propia, por decisión del Decano, o cuando se produzca el cese del Decano que los nombró; en este último caso, continuarán en funciones mientras el Decano que los nombró permanezca en esa misma situación.

Artículo 53. El Secretario de la Facultad

1. El Rector nombrará al Profesor Secretario a propuesta del Decano, entre los profesores con dedicación a tiempo completo adscritos al Centro.

2. El Profesor Secretario cesará a petición propia, por decisión del Decano, o cuando concluya el mandato del Decano que le propuso. En cualquier caso, permanecerá en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Secretario.

3. Corresponden al Secretario las funciones siguientes:

a) Dar fe de los actos y acuerdos de la Junta de Facultad, del Decano y del Equipo de Dirección del Centro.

b) Auxiliar al Decano en las tareas de organización y régimen académico y desempeñar las funciones que éste le encomiende.

c) Actuar como Secretario de la Junta de Facultad, custodiar las Actas de sus reuniones y expedir las certificaciones de los acuerdos que consten en las indicadas Actas.

d) Expedir los certificados y tramitar los procedimientos de su competencia.

e) Ejercer las demás funciones que se deriven de su cargo o que le atribuyan la legislación vigente, los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y el presente Reglamento.

4. En ausencia del Secretario, y a los efectos del desarrollo de las sesiones de la Junta, actuará como secretario de la Junta otro miembro del Equipo de Dirección designado por el Decano.

5. En caso de ausencia o enfermedad del Profesor Secretario, asumirá interinamente sus funciones preferentemente uno de los Vicedecanos designado por el Decano, pero en su defecto podrá asumir este papel cualquier otro de los profesores, con dedicación a tiempo completo adscritos al Centro, designado por el Decano. Esta suplencia no podrá prolongarse más de seis meses, en cuyo caso deberá proponerse al Rector la sustitución por un nuevo Profesor Secretario.

Artículo 54. Delegados del Decano

1. El Decano podrá delegar la realización de tareas específicas de su competencia en miembros de la comunidad universitaria del Centro distintos de los que integran su Equipo de Gobierno.

2. Tales delegados serán directamente nombrados por el Decano y cesarán una vez ejecutada la tarea encomendada, a petición propia, por revocación de la delegación decanal o cuando se produzca el cese del Decano que los nombró. Dichas delegaciones no implicarán reducción docente ni complemento salarial alguno para el Delegado, salvo que así lo permitan las reglas que, a tal efecto, establezca el Consejo de Gobierno.

TÍTULO TERCERO**DE LA REPRESENTACION DE LOS ESTUDIANTES Y SU ORGANIZACIÓN****Capítulo Primero****De los Representantes de estudiantes del Centro****Artículo 55. Condición de Representante de estudiantes del Centro**

1. Ostentan la condición de Representantes de estudiantes del Centro aquellos estudiantes matriculados en el Centro y elegidos en calidad de Delegados o Subdelegados de grupos de docencia o de Representantes del Centro en cualesquiera órganos colegiados de gobierno y representación de la Universidad de Zaragoza.

2. Se perderá la condición de Representante de estudiantes del Centro por:

a) Transcurso del período de su nombramiento, sin perjuicio de la posibilidad de reelección cuando en su caso proceda.

b) Pérdida de la condición de estudiante por la que fue elegido. La condición de estudiante se mantiene durante el primer periodo de matriculación, al inicio del curso.

siguiente, a excepción de aquellos estudiantes que hayan concluido los estudios conducentes a la obtención de la titulación en la que estaban matriculados.

c) Dimisión, que comenzará a producir efectos tras haberse hecho constar una voluntad explícita en tal sentido, mediante escrito formulado ante la Delegación de estudiantes y obrante asimismo en la Secretaría del Centro.

d) Haber sido removido de su cargo de representación mediante moción de conformidad con los procesos que cada Delegación de Centro o cada órgano colegiado de gobierno y representación de la Universidad de Zaragoza establezca.

Artículo 56. Derechos y deberes de los Representantes de estudiantes

1. Son derechos de los Representantes de estudiantes del Centro:

a) Tener la consideración de representativos sus actos y manifestaciones, salvo que conste haber sido realizados a título meramente personal.

b) Solicitar y recibir de la Delegación de Estudiantes y de los órganos de gobierno del Centro la información y el apoyo que precisen para el desempeño de sus funciones.

c) Ser atendido por los miembros del personal docente y del de administración y servicios para que pueda hacer compatible, en la medida de lo posible, la labor de representación con sus estudios, así como para un mejor desempeño de sus funciones.

d) Todos aquellos que les reconozca la legislación vigente.

2. Son deberes de los Representantes de estudiantes del Centro:

a) Participar activamente en el desempeño de las funciones representativas de los estudiantes del Centro y, particularmente, en lo que se refiere a la defensa de sus intereses.

b) Transmitir fidedignamente a quien corresponda las peticiones de sus representados.

c) Informar a sus representados de las actividades por ellos realizadas en el desempeño de su cargo, de los hechos relevantes para la vida universitaria y de todas aquellas de interés para los mismos.

d) Todos aquellos inherentes al ejercicio de su cargo y los demás previstos en la legislación vigente.

Capítulo Segundo

De la Delegación de Estudiantes del Centro

Artículo 57. Naturaleza, miembros y funciones de la Delegación de Estudiantes del Centro

1. La Delegación de Estudiantes es el órgano colegiado de deliberación, consulta y representación de los intereses de los estudiantes del Centro.

2. Son miembros de la Delegación de Estudiantes del Centro, que será presidida por el Delegado de Estudiantes del Centro:

a) Los Delegados o, en su caso, Subdelegados de grupo de docencia.

b) Los estudiantes miembros de la Junta del Centro.

c) Los Representantes de los estudiantes del Centro en el Claustro Universitario.

d) Una representación de los estudiantes del Centro que sean miembros de los Consejos de Departamentos con docencia en el Centro, cuyo número se establecerá por el Pleno de la Delegación de Estudiantes del Centro.

e) Los estudiantes del Centro que sean miembros del Consejo de Gobierno y de otros órganos de Gobierno y representación de la de la Universidad de Zaragoza.

3. Son funciones de la Delegación de Estudiantes del Centro:

a) Representar a todos los estudiantes del Centro.

b) Elegir, de entre sus miembros, al Delegado de Estudiantes del Centro y al resto del Consejo de Estudiantes del Centro.

c) Pronunciarse sobre las cuestiones que sean sometidas a su consideración por cualquiera de sus miembros y, en especial, por el Consejo de Estudiantes del Centro.

d) Recabar y facilitar información a los estudiantes sobre los aspectos académicos y universitarios de interés para los mismos.

e) Impulsar aquellos proyectos que se consideren de interés para los estudiantes del Centro, así como promover iniciativas ante los órganos de gobierno del Centro, de la Universidad y de otras Instituciones de interés.

f) Contribuir al desarrollo y calidad del Centro, colaborando en la mejora de sus servicios e impulsando programas, actos y otras actividades que redunden en beneficio de éste y de sus estudiantes.

g) Colaborar con sus medios y recursos con el asociacionismo estudiantil.

h) Aprobar, si procede, el Informe de Gestión anual del Consejo de Estudiantes del Centro y la ejecución de los presupuestos de la Delegación de Estudiantes.

i) Velar por la aplicación del presente Reglamento en aquellas cuestiones de su competencia, así como aprobar en desarrollo de este Reglamento las normas de

funcionamiento de la Delegación de Estudiantes, que deberán ser ratificadas por la Junta del Centro.

j) Todas aquellas que resulten de la legislación vigente.

4. La Delegación de Estudiantes actuará constituida en Pleno y podrá constituir tantas Comisiones como sean necesarias para su buen funcionamiento.

Artículo 58. Pleno

1. El Pleno de la Delegación de estudiantes del Centro se constituirá dentro de los diez días naturales siguientes al de la proclamación definitiva de candidatos electos a Delegado y Subdelegado de grupos de docencia del Centro. Su convocatoria corresponde al Presidente en funciones del Pleno saliente.

2. El Pleno de la Delegación de estudiantes se reunirá, en sesión ordinaria, al menos, una vez al trimestre durante el periodo lectivo. Dichas sesiones serán convocadas por su Presidente con una antelación mínima de cinco días lectivos.

3. Igualmente, el Pleno de la Delegación de estudiantes podrá reunirse, en sesión extraordinaria, convocada por su Presidente, bien por propia iniciativa, bien a solicitud de una quinta parte de sus miembros. Dichas sesiones serán convocadas con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

4. Los miembros de la Delegación de estudiantes serán convocados personalmente y mediante anuncios en los lugares del Centro habilitados a tal efecto. La convocatoria deberá incluir siempre el orden del día.

5. El Presidente del Pleno podrá invitar a las sesiones del Pleno de la Delegación de estudiantes a cualquier persona que considere de interés, ya sea a iniciativa propia o de una quinta parte de los miembros del Pleno. Las personas invitadas tendrán voz, pero no voto.

6. Todos los miembros del Pleno de la Delegación de estudiantes tienen derecho de voz y voto en sus sesiones.

7. Para la válida adopción de acuerdos será necesario un quórum de, al menos, un tercio de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos.

Capítulo Tercero

Del Consejo de estudiantes del Centro

Artículo 59. Composición y funciones

1. El Consejo de estudiantes del Centro estará compuesto, como mínimo, por:

a) El Delegado de estudiantes del Centro.

b) El Subdelegado de estudiantes del Centro.

c) El Secretario de la Delegación de estudiantes del Centro.

d) El Tesorero de la Delegación de estudiantes del Centro.

El Pleno de la Delegación de estudiantes del Centro podrá acordar el nombramiento de cuantos vocales del Consejo de estudiantes del Centro entienda oportuno.

2. Son funciones del Consejo de estudiantes del Centro las propias del Delegado y del Secretario de la Delegación de estudiantes del Centro. El resto de los

integrantes del Consejo de estudiantes del Centro auxiliarán al Delegado y al Secretario en el desempeño de dichas funciones.

Artículo 60. Elección y cese

1. La Delegación de estudiantes del Centro, constituida en Pleno, elegirá de entre sus miembros el Consejo de estudiantes del Centro por mayoría simple.

2. La elección del Consejo de estudiantes del Centro debe realizarse en los treinta días naturales siguientes al de la proclamación definitiva de candidatos electos a Delegado y Subdelegado de grupos de docencia del Centro. Para ello, el Delegado de estudiantes del Centro o, en su caso, el Subdelegado, convocará al Pleno de la Delegación de estudiantes del Centro.

3. En el caso de que la Delegación de estudiantes del Centro no fuera convocada o de que no hubiese candidatos al Consejo de estudiantes del Centro, el Vicerrector de Estudiantes designará un Consejo de estudiantes del Centro provisional, formado por el Representante de estudiantes de más edad, que actuará como Delegado, el de menos edad, que actuará como Secretario, y dos representantes de estudiantes elegidos mediante sorteo de entre el resto de los miembros de la Delegación.

4. El Consejo de estudiantes cesará por las siguientes causas:

a) Transcurso del período de su nombramiento, sin perjuicio de la posibilidad de reelección.

b) Aprobación de una moción de censura en el Pleno de la Delegación de estudiantes del Centro.

5. A su vez, los miembros del Consejo de estudiantes del Centro cesarán por las siguientes causas:

a) Pérdida de la condición de estudiante por la que fue elegido, de conformidad con lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 55 del presente Reglamento.

c) Dimisión, que comenzará a producir efectos tras haberse hecho constar una voluntad explícita en tal sentido, mediante escrito formulado ante la Delegación de estudiantes y obrante asimismo en la Secretaría del Centro.

Artículo 61. El Delegado de estudiantes del Centro

Es competencia del Delegado de estudiantes del Centro:

a) Representar a todos los alumnos del Centro dentro y fuera del mismo.

b) Presidir y dirigir las sesiones de la Delegación de estudiantes.

c) Actuar de enlace entre los distintos órganos de representación estudiantil.

d) Velar por la ejecución de los acuerdos tomados en la Delegación de estudiantes, así como por el correcto uso de los locales y de los medios puestos a disposición de la Delegación de estudiantes.

e) Elaborar los proyectos de presupuestos de Delegación de estudiantes, velar por su correcta ejecución y rendir cuentas a la Delegación de estudiantes.

f) Garantizar la publicidad de todas las convocatorias electorales que afecten a los estudiantes.

g) Todas aquellas que le resulten de la legislación vigente.

Artículo 62. El Secretario de la Delegación de estudiantes del Centro

Es competencia del Secretario de la Delegación de estudiantes:

a) *Efectuar la convocatoria de las sesiones de la Delegación de estudiantes por orden del Delegado de estudiantes del Centro, así como las citaciones a los miembros de la misma.*

b) Levantar acta de las sesiones de la Delegación de estudiantes.

c) Conservar los documentos y sellos de la Delegación de estudiantes.

Capítulo Cuarto

De los Delegados y Subdelegados de grupos de docencia del Centro

Artículo 63. Funciones

Son funciones de los Delegados y Subdelegados de grupos de docencia del Centro:

a) Ostentar la representación del grupo de docencia.

b) Coordinarse con el personal docente y el de administración y servicios, así como con los restantes Representantes de los estudiantes del Centro en defensa de los intereses de sus representados.

c) Recabar información en las sesiones de la Delegación y a través de los Representantes de los estudiantes en la Junta del Centro sobre los distintos aspectos de la vida universitaria.

d) Informar a sus representados acerca de todas aquellas cuestiones que afecten al desarrollo de la docencia, dando cuenta de cualquier incidencia al Delegado de estudiantes del Centro.

e) Todas aquellas que le sean atribuidas por la legislación vigente.

Artículo 64. Normas para su elección

1. Cada grupo de docencia contará con Delegado y Subdelegado que serán elegidos en el mes de noviembre mediante sufragio libre, universal, igual, secreto y directo, mediante un proceso en el que se asegurará en todo momento el respeto a los principios democráticos y de equidad, justicia y proporcionalidad.

2. Las elecciones serán convocadas al efecto por el Delegado de estudiantes del Centro, actuando como Junta Electoral la Junta Electoral del Centro.

3. Las elecciones se celebrarán en clase y, para su organización y desarrollo, la Delegación de estudiantes contará con el apoyo de los órganos de gobierno y los servicios del Centro.

4. El derecho de sufragio activo y pasivo corresponde en cada grupo de docencia a los estudiantes matriculados en el mismo.

5. La determinación y, en su caso, agrupación, de los grupos de docencia troncales, de asignaturas obligatorias y de asignaturas optativas, a estos únicos efectos, deberá ser acordado por la Junta del Centro a propuesta de la Delegación de estudiantes del Centro.

6. Para ser candidato a Delegado o Subdelegado de grupo de docencia, además, deberá presentarse la correspondiente candidatura en tiempo y forma. La candidatura puede ser de un colectivo de representación estudiantil, reconocido y registrado oficialmente en la Universidad, o de carácter independiente. Caso de no presentarse ninguna candidatura, se declarará elegibles a todos los estudiantes matriculados en el grupo de docencia, estableciéndose un periodo para renuncias. Si se estima preciso, la Junta Electoral propondrá al Centro la asignación a las candidaturas de los recursos necesarios para la realización de la campaña electoral.

7. Junta Electoral establecerá el número de mesas electorales y nombrará a sus miembros, constituidas por tres estudiantes elegidos por sorteo.

8. La Junta Electoral hará pública la convocatoria de elecciones, que deberá contener su calendario y, al menos, los siguientes extremos:

a) Censo de referencia, plazos de reclamación al censo provisional y procedimiento para su resolución.

b) Requisitos formales para la presentación de candidaturas, plazo para su presentación, fecha de proclamación provisional y definitiva de las mismas.

Se dará la máxima publicidad a la convocatoria que, en todo caso, deberá exponerse en los tablones oficiales y en los lugares habituales.

9. La Junta Electoral proclamará las listas provisional y definitiva de candidatos electos, separadas por un plazo mínimo de cinco días lectivos a efectos de las posibles impugnaciones.

Disposición final

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza.

ANEXO III.- RENOVACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS EN LA COMISIÓN PERMANENTE Y LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS

Acuerdo de 13 de noviembre de 2007, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se renueva la representación del personal de administración y servicios en la Comisión permanente y en la Comisión de Reglamentos.

En su sesión de 13 de junio de 2006, el Consejo de Gobierno eligió como representantes del personal de administración y servicios en la Comisión Permanente y en la Comisión de Reglamentos a don Francisco Pérez Pérez y don Carlos Peruga Varela, respectivamente. Ambos han solicitado que se proceda a la renovación de dicha representación, con arreglo al acuerdo suscrito por los representantes del PAS en Claustro para ir rotando la representación en Consejo de Gobierno y Consejo Social.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 y 33 del reglamento de funcionamiento del Consejo de Gobierno, el Pleno del Consejo acuerda la siguiente renovación del personal de administración y servicios en la Comisión permanente y en la Comisión de Reglamentos:

- **Comisión Permanente:** don *Carlos Peruga Varela*, en sustitución de don Francisco Pérez Pérez.
- **Comisión de Reglamentos:** don *Francisco Pérez Pérez*, en sustitución de don Carlos Peruga Varela.

ANEXO IV.- RENOVACIÓN PARCIAL DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN

*Acuerdo de 13 de noviembre de 2007, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se **renueva parcialmente la Comisión de Investigación** de la Universidad de Zaragoza.*

Por acuerdo de 4 de noviembre de 2004, del Consejo de Gobierno (BOUZ 30), se aprobó la composición de la Comisión de Investigación de la Universidad en representación de las macroáreas a los siguientes profesores:

Habiendo transcurrido dos años desde la constitución de la comisión de Investigación, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de los Estatutos y según el procedimiento establecido en el acuerdo de 4 de noviembre de 2004, acuerda designar como miembros doctores de la Comisión de Investigación de la Universidad en representación de las macroáreas a los siguientes profesores:

Macroárea	Miembros titulares	Miembros suplentes
Biomédicas	- Agustín Estrada Peña (<i>Sanidad Animal</i>) - Clementina Rodellar Penella (<i>Genética</i>)	- José Joaquín García García (<i>Fisiología</i>) - Rosario Osta Pinzolas (<i>Genética</i>)
Científicas	- Manuel Calvo Pinilla (<i>Matemática Aplicada</i>) - José Muñoz Embid (<i>Química Física</i>)	- Luis Miguel García Vinuesa (<i>Física de la Materia Condensada</i>) - Héctor Artigas Lafaja (<i>Química Física</i>)
Humanísticas	- Carlos Mazo Pérez (<i>Prehistoria</i>) - Ignacio Vázquez Orta (<i>Filología Inglesa</i>)	- M ^a Dolores Herrero Granado (<i>Filología Inglesa</i>) - José Carlos González Hidalgo (<i>Geografía Física</i>)
Sociales	- Vicente Pina Martínez (<i>Ec. Financiera y Contabilidad</i>) - José Antonio G ^a -Cruces González (<i>Derecho mercantil</i>)	- José Bermejo Vera (<i>Derecho Administrativo</i>) - Lucio Fuentelsaz Lamata (<i>Organización de Empresas</i>)
Técnicas	- Carlos Sagüés Blázquez (<i>Ing. de Sistemas y Automática</i>) - Luis Miguel Romeo Giménez (<i>Máquinas y Motores Térmicos</i>)	- Santiago Celma Pueyo (<i>Electrónica</i>) - José Neira Parra (<i>Lenguajes y Sist. Informáticos</i>) - Joaquín Coronas Ceseruela (<i>Ingeniería Química</i>)

ANEXO V.- MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO

Acuerdo de 13 de noviembre de 2007, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica el calendario académico para el curso 2007-2008 en relación con los días no lectivos en Teruel.

Mediante acuerdo de 29 de marzo de 2007, el Consejo de Gobierno aprobó el calendario académico para el curso 2007-2008 (BOUZ 03-07). En la letra h) del párrafo 1º del punto segundo de dicho acuerdo se señalan como días no lectivos en Teruel "el día de la celebración de las Bodas de Isabel de Segura y el 8 de julio (martes)".

Una vez conocida la distribución de las festividades locales, la Comisión Universitaria para el campus de Teruel acordó en su sesión de 11 de octubre de 2007 solicitar la modificación del calendario, cambiando el día

8 de julio por el día 7 de diciembre de 2007, como día no lectivo en el campus de Teruel.

A la vista de todo ello, el Consejo de Gobierno acuerda la siguiente modificación de la letra h) del párrafo 1º del punto 2º, del acuerdo de 29 de marzo de 2007, por el que se aprueba el calendario académico para el curso 2007-2008:

Donde dice:

"El día de la celebración de las Bodas de Isabel de Segura y el 8 de julio (martes)",

debe decir:

"El día de las Bodas de Isabel de Segura y el 7 de diciembre (viernes)".

ANEXO VI.- FUNDACIÓN "MOTO ENGINEERING FOUNDATION"

Acuerdo de 13 de noviembre de 2007, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la participación de la Universidad de Zaragoza en la creación de la fundación "Moto Engineering Foundation".

"Moto-student" es un programa de competición entre equipos universitarios, auspiciado entre otros por el

Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, para el diseño, desarrollo y fabricación de una moto de competición. Para impulsar y dar cobertura legal a dicho proyecto se ha propuesto la creación de una organización de naturaleza fundacional denominada "Fundación Moto Engineering Foundation".

La Fundación tendrá por objeto impulsar los contactos y las actividades de formación e innovación entre la

Industria de vehículos de dos ruedas, la Universidad y cualquier otra entidad relacionada con este objeto, con dos vertientes diferenciadas: el área Técnica y el área Sociocultural. Con arreglo al proyecto de Estatutos, el Patronato estará compuesto por dos patronos designados por el Instituto Aragonés de Fomento, dos designados por la Ciudad del Motor de Aragón S.A., uno designado por la Universidad de Zaragoza, uno designado por el Colegio de Ingenieros industriales, uno por la Confederación de Empresarios de Zaragoza, otro por la Federación Aragonesa de Automóviles y otro designado por la Asociación Nacional de empresas de dos ruedas (ANESDOR).

La participación de la Universidad al patrimonio de la Fundación asciende a 3000 euros, que se dotarán con cargo a la unidad de planificación 820 del presupuesto de la Universidad.

El artículo 210.1 de los Estatutos de la Universidad establece que "la Universidad podrá crear, por sí sola o en colaboración con otras entidades, cualquier clase de personas jurídicas de acuerdo con la legislación general aplicable. Su aprobación tendrá lugar por el Consejo Social a propuesta del Consejo de Gobierno".

A la vista de todo ello, el Consejo de Gobierno acuerda:

Primero: Aprobar la participación de la Universidad de Zaragoza en la creación de la Fundación MOTO ENGINEERING FOUNDATION, en los términos previstos en los correspondientes Estatutos, y con una aportación al capital fundacional de 3000 euros.

Segundo: Remitir el presente acuerdo al Consejo Social, para su aprobación definitiva.

ANEXO VII.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE 21 DE FEBRERO DE 2006

Acuerdo de 13 de noviembre de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Acuerdo de 21 de febrero de 2006, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el régimen de dedicación docente y retribuciones de los cargos académicos de los Departamentos, Centros e Institutos Universitarios de Investigación propios de la Universidad de Zaragoza.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 de artículo 60 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón (B.O.A. núm. 8., de 19 de enero; en adelante, los Estatutos), compete al Consejo de Gobierno la regulación de los derechos económicos y el régimen de dedicación a tareas docentes de quienes ocupen órganos unipersonales de gobierno y representación u otros cargos académicos. El Acuerdo de 21 de febrero de 2006 (BOUZ núm. 03-06, de 6 de marzo de 2006) desarrolló el citado precepto para los órganos unipersonales y otros cargos académicos de los Centros, los Departamentos y los Institutos Universitarios de Investigación propios, con el doble objetivo de incentivar su gestión y potenciar su autonomía de funcionamiento y organización.

El título III del Acuerdo de 21 de febrero de 2006 se refiere a los órganos unipersonales y otros cargos académicos de los Institutos Universitarios de Investigación propios. La actual regulación contempla únicamente la existencia de un subdirector por instituto y determina exactamente la descarga para el director, subdirector y secretario. A lo largo de este año de funcionamiento de la nueva regulación, se han recibido sugerencias para que se flexibilice el régimen relativo a los IUI propios. Por ello, con la presente modificación, y en atención al principio de autofinanciación establecido en el apartado 1 del artículo 22 de los Estatutos, busca potenciar su autonomía. Así, de una parte, la Universidad de Zaragoza asume el compromiso de conceder y financiar descargas docentes y complementos retributivos a la estructura básica de sus órganos unipersonales y cargos académicos con cargo al presupuesto general de la Universidad. De otra parte, y con los límites que se fijan en el presente acuerdo, los Institutos Universitarios de Investigación propios podrán

proponer al rector el nombramiento de los cargos académicos adicionales que decidan financiar con cargo a sus respectivos presupuestos.

Finalmente, y a la vista de la experiencia hasta ahora adquirida, se procede a mejorar el procedimiento establecido al efecto de estas descargas docentes y complementos retributivos mediante la modificación del apartado 2 del artículo 17 del precitado Acuerdo de 21 de febrero de 2006

De conformidad con todo lo anterior, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza adopta el siguiente Acuerdo:

Artículo Primero. Se da nueva redacción a los artículos 14, 15 y 16 del Acuerdo de 21 de febrero de 2006, del Consejo de Gobierno por el que se establece el régimen de dedicación docente y retribuciones de los cargos académicos de los Departamentos, Centros e Institutos Universitarios de Investigación propios de la Universidad de Zaragoza:

"Artículo 14. Descarga docente por la gestión de los Institutos Universitarios de Investigación propios

1. Las descargas docentes por curso académico por la gestión de los Institutos Universitarios de Investigación propios será de 120 horas para sus Directores, de 60 horas para sus Subdirectores y de 80 horas para sus Profesores Secretarios.

2. Las descargas docentes del Director, de un Subdirector y del Profesor Secretario serán financiadas con cargo al presupuesto general de la Universidad. La financiación de las descargas docentes de los restantes Subdirectores será asumida por el presupuesto del Instituto Universitario de Investigación propio.

Artículo. 15. Determinación del número máximo de Subdirectores de Institutos Universitarios de Investigación propios

1. El número de máximo de Subdirectores de cada Instituto Universitario de Investigación propio se calculará y determinará anualmente por el Consejo de Dirección mediante la división del número de sus miembros por 50. Cada Instituto tendrá derecho a tantos Subdirectores como partes enteras resulten tras efectuar la división. En todo caso, el número máximo de Subdirectores será de cuatro.

El Director del Instituto Universitario de Investigación propio deberá comunicar cuántos Subdirectores va a designar el Instituto dentro del número máximo determinado por el Consejo de Gobierno.

2. No obstante lo anterior, el número de Subdirectores no sufrirá variaciones durante el mandato del Director, siempre que el Instituto Universitario de Investigación propio cumpla el compromiso asumido para la financiación de los cargos académicos correspondientes.

Artículo 16. Complementos retributivos de los cargos académicos de los Institutos Universitarios de Investigación

1. El Director, el o los Subdirectores y el Profesor Secretario del Instituto Universitario de Investigación propio tienen derecho a percibir un complemento retributivo específico por el desempeño de sus cargos académicos.

2. El complemento retributivo específico del Director, de un Subdirector y del Profesor Secretario serán financiados con cargo al presupuesto general de la Universidad. La financiación de los complementos retributivos específicos de los restantes Subdirectores será asumida por el presupuesto del Instituto Universitario de Investigación propio.

3. El cargo de Director de Instituto Universitario de Investigación propio se asimila, a estos efectos, al de Decano o Director de Centro.

4. El cargo de Profesor Secretario de Instituto de Investigación propio se asimila, a estos efectos, al de Profesor Secretario de Centro.

5. El cargo de Subdirector de Instituto Universitario de Investigación propio se asimila, a

estos efectos, al de Vicedecano o Subdirector de Centro.

6. La cuantía del complemento retributivo específico por el desempeño de estos cargos académicos se determinarán de conformidad con la normativa presupuestaria del Estado."

Artículo Segundo. Se da nueva redacción al apartado 2 del artículo 17 del Acuerdo de 21 de febrero de 2006, del Consejo de Gobierno por el que se establece el régimen de dedicación docente y retribuciones de los cargos académicos de los Departamentos, Centros e Institutos Universitarios de Investigación propios de la Universidad de Zaragoza:

"2. El montante de la descarga de cada cargo académico o miembro del personal docente e investigador que colabora con la gestión será comunicado desde el Centro, Departamento o Instituto Universitario de Investigación al Vicerrectorado competente en materia de profesorado, una vez se haya recibido el correspondiente nombramiento por el Rector (en el caso de cargos académicos) o efectuado el nombramiento por el Decano o Director del Centro, o el Director del Departamento o del Instituto Universitario de Investigación (en el caso de los otros profesores que colaboren actividades de gestión), a efectos de imputación en el POD."

Disposición final. Entrada en vigor

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno, si bien será de aplicación a partir del curso académico 2008-2009.

A partir del primer día lectivo del curso académico 2008-2009 quedarán sin efecto todas las previsiones relativas a descargas docentes y complementos retributivos contenidas en los nombramientos individuales de los cargos académicos sometidos a la presente modificación normativa y anteriores a la misma.

ANEXO VIII.- MODIFICACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR Y CELULAR PARA LA INCLUSIÓN DEL ÁREA DE "FISIOLOGÍA VEGETAL"

*Acuerdo de 13 de noviembre de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la **modificación del departamento de Bioquímica y Biología Molecular y Celular**, para incluir entre sus áreas de conocimiento el área de "Fisiología Vegetal".*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de los Estatutos y en las directrices generales sobre departamentos aprobadas mediante acuerdo de 24 de

noviembre de 2005 (BOUZ 38), y atendiendo a los informes favorables de la Junta Consultiva y la Comisión de Docencia de la Universidad de fecha 12 de noviembre de 2007, el Consejo de Gobierno acuerda la adscripción al Departamento de Bioquímica y Biología Molecular y Celular del área de conocimiento de "Fisiología Vegetal".

ANEXO IX.- MODIFICACIÓN DEL PORCENTAJE DE GASTO PLURIANUAL EN INFRAESTRUCTURAS

Acuerdo de 13 de noviembre de 2007, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica la distribución del porcentaje de gasto plurianual en las obras de construcción del edificio de eficiencia energética —CIRCE— y en el proyecto y ejecución de instalaciones de climatización en los edificios de Geológicas y matemáticas.

En cumplimiento de la Base número 13 de las Bases de elaboración y ejecución del Presupuesto de la Universidad de Zaragoza (BOUZ 02-06), habiendo cambiando en adjudicatario en el primer caso, y dada la necesidad de adecuar el ritmo inversor al proceso de ejecución en ambos casos, el Consejo de Gobierno de la

Universidad de Zaragoza, a propuesta del Rector, acuerda la autorización para superar el porcentaje del 70% establecido en dichas bases para el gasto plurianual aplicable en el ejercicio 2008 para las siguientes actuaciones:

- Obras de "Construcción de edificio de Eficiencia Energética —CIRCE—"
- Proyecto y ejecución instalaciones de climatización en Edificios de Geológicas y Matemáticas

ANEXO X.- TRANSFORMACIÓN DEL INSTITUTO DE IDIOMAS EN CENTRO UNIVERSITARIO DE LENGUAS MODERNAS

Acuerdo de 13 de noviembre de 2007, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se crea el Centro de Lenguas Modernas como transformación del Instituto de Idiomas de la Universidad de Zaragoza.

Los estatutos de la Universidad de Zaragoza así como la Ley Orgánica de Universidades contemplan la creación de "otros centros" distintos a las Facultades, Escuelas Universitarias o Institutos Universitarios de Investigación, cuyas actividades contribuyan a la mejor consecución de sus fines y no conduzcan a la obtención de títulos universitarios oficiales.

La transformación del Instituto de Idiomas en un centro universitario de estas características viene a dar respuesta a la importancia de la enseñanza instrumental de los idiomas en nuestra comunidad universitaria. Se pretende dotar de una estructura clara y moderna al actual Instituto de Idiomas, que sea acorde con su naturaleza docente, y que facilite su tarea en el reto de la formación en lenguas modernas de la comunidad universitaria, en primera instancia, y por extensión, de la comunidad aragonesa.

Por otra parte, la estructura de centro posibilita la puesta en práctica de un modelo educativo conforme a la realidad de la Universidad de Zaragoza y su entorno, y a las necesidades de sus estudiantes por medio de la integración en las pautas establecidas por el Espacio Europeo para la Educación Superior, común a todos los centros docentes de esta universidad, y el Marco Europeo de Referencia para las Lenguas.

Esta transformación, cuya justificación se presenta en la Memoria que se adjunta, viene igualmente avalada y recomendada por un informe del Defensor Universitario (informe 03/2005).

Por todo ello y a la vista de la memoria justificativa que acompaña a la propuesta de este acuerdo, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza aprueba lo siguiente:

Primero. *Marco legal.* La Universidad de Zaragoza, al amparo del artículo 25 de los Estatutos, constituye su Centro de Lenguas Modernas (en adelante, CLM) al amparo de la figura de "otros centros" y concebido como una estructura transversal a las Facultades y Escuelas, para el desarrollo de la enseñanza instrumental de idiomas en la Universidad.

Segundo. *Fines.* Al servicio de la Universidad de Zaragoza, los fines del CLM son:

- a) Promover y facilitar en la Universidad el estudio y la práctica de los idiomas modernos, en su vertiente instrumental, sin perjuicio de la docencia de lenguas instrumentales, segundas lenguas y lenguas con fines específicos correspondientes a los departamentos universitarios de las filologías correspondientes.
- b) Contribuir al desarrollo de la enseñanza y aprendizaje instrumental de idiomas así como a la difusión de los aspectos culturales correlacionados.
- c) Impulsar la actividad del Centro Universitario de Lenguas Modernas en los distintos campus de la Universidad de Zaragoza, dentro de los parámetros de calidad propios de la Universidad y acordes a los retos que implica el entorno de la UE.

Tercero. *Integrantes.* Serán miembros del CLM:

- a) Los profesores de idiomas que, a la entrada en vigor de este acuerdo, estén adscritos al área docente del Instituto de Idiomas como funcionarios de carrera en la escala de Técnicos Superiores de Idiomas en la vigente Relación de Puestos de Trabajo del PAS.
- b) Los profesores de idiomas en régimen laboral que, a la entrada en vigor de este acuerdo, estén adscritos al Instituto de Idiomas.

- c) El personal de administración y servicios no contemplado en los apartados anteriores que, a la entrada en vigor de este acuerdo, esté adscrito al Instituto de Idiomas.
- d) Los profesores de idiomas y personal de administración y servicios que a partir de la constitución del CLM se incorpore siguiendo la legalidad vigente.

Cuarto: Organización del CLM.

1. Los órganos de gobierno y administración del CLM son su Junta, el Director, el Subdirector y el Secretario.
2. Académicamente, el CLM se organiza en Secciones, que están formadas por los profesores encargados de la docencia de un determinado idioma y, por lo tanto, habrá tantas como idiomas se impartan en cada momento.
3. En cada Sección habrá un coordinador elegido por sus profesores con los procedimientos y periodicidad que se establezcan en el Reglamento del CLM.
4. El CLM se regirá por un reglamento aprobado por el Consejo de Gobierno.

Quinto: Dependencia orgánica y representación

a) Corresponde al Consejo de Dirección de la Universidad de Zaragoza la aprobación definitiva de las propuestas de implantación de nuevos cursos o de otros idiomas que puedan ser elevadas desde los centros o campus, desde el CLM o a iniciativa del propio Consejo de Dirección.

b) Dado su carácter de "otro centro", el CLM no participará en la elección de la representación de los Centros en el Consejo de Gobierno.

c) En los procesos de elección de representantes al Claustro Universitario, elecciones sindicales y elección de Rector, el personal del CLM pertenecerá a la circunscripción electoral del PAS.

d) La dependencia orgánica del CLM se establece con el Vicerrectorado de Ordenación Académica u organismo que asuma estas funciones.

Sexto: Control y evaluación de la calidad

El Vicerrector de Ordenación académica arbitrará los mecanismos necesarios para la evaluación y control de la calidad de la docencia del CLM .

Séptimo: Naturaleza, funciones y competencias de la Junta del CLM:

- a) Elegir al Director del Centro.
- b) Revocar, en su caso, al Director, previa aprobación por mayoría absoluta de una moción de censura que deberá ser propuesta por, al menos, una cuarta parte de los miembros de la Junta.
- c) Aprobar propuestas de implantación o supresión de idiomas, cursos y modalidades de enseñanza organizadas por el centro, así como proponer sus correspondientes programas y sus revisiones y modificaciones, para su posterior

aprobación por el Vicerrectorado de Ordenación Académica.

- d) Aprobar, en el marco de la programación general de la Universidad, las directrices generales de actuación del centro y establecer los criterios básicos para la organización, coordinación y evaluación de sus actividades académicas.
- e) Elevar las propuestas de programación de las enseñanzas del curso académico para su elevación al Vicerrector de Ordenación Académica para su aprobación.
- f) Asistir y asesorar al Director en todos los asuntos de su competencia.
- g) Elaborar su proyecto de reglamento y sus posteriores proyectos de modificación, que deberán ser aprobados por el Consejo de Gobierno conforme a lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza
- h) Aprobar, dentro del año siguiente, la memoria anual de actividades que presentará el Director y la rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto asignado al centro.
- i) Participar en los procesos de evaluación y control de la docencia.
- j) Nombrar a los responsables de las secciones del CLM.
- k) Elegir a los miembros de las comisiones del CLM.
- l) Supervisar el funcionamiento de las comisiones del CLM.
- m) Cualesquiera otras que le atribuyan los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y las restantes normas aplicables.

Octavo: Composición de la Junta del CLM.

La Junta del CLM estará integrada por:

- a) El Director, Subdirector y Secretario que son miembros natos y cesarán cuando lo hagan de sus puestos.
- d) Siete representantes del profesorado del Centro elegidos por y entre dicho personal.
- e) Seis miembros del Consejo de Dirección designados por el Rector.
- f) Un representante del resto del personal de administración y servicios adscrito al CLM, elegido por y entre dicho personal.
- g) Un representante de los estudiantes elegido por y entre los estudiantes del CLM.

Noveno: El director

1. El Director del CLM será elegido por su Junta entre todos los integrantes del personal con funciones docentes, con dedicación a tiempo completo que presten sus servicios en activo en el CLM y será nombrado por el Rector.
2. El mandato del Director será de cuatro años y podrá ser elegido, como máximo, por dos mandatos consecutivos. No habrá límite en los mandatos no consecutivos.

3. El Director cesará en su cargo al término de su mandato, a petición propia, por una moción de censura o por otra causa legal.

Décimo: *Funciones del director del CLM*

1. El director es la máxima autoridad del CLM y su máximo representante y como tal ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria del mismo, ostentando su representación, presidiendo todos los órganos colegiados, comisiones y secciones, así como ejecutando los acuerdos de Junta.

2. Son funciones del Director:

- a) Presidir su junta, asegurar el cumplimiento de las leyes, regular las deliberaciones y moderar el curso de los debates.
- b) Convocar las sesiones de la Junta y fijar el orden del día.
- c) Proponer al Rector el nombramiento y cese del Subdirector y del Secretario de entre el personal con funciones docentes y dedicación a tiempo completo al CLM

Disposición adicional.

1. La descarga docente de los cargos académicos o de gestión seguirán estando contempladas en la Relación de Puestos de Trabajo del Instituto de Idiomas. Se procederá a una modificación de la RPT para introducir la descarga docente del Secretario.
2. A efectos de la cuantía de complementos retributivos por el desempeño de los cargos académicos o de gestión establecidos en el presente Reglamento Provisional, el Director, Subdirector y Secretario del CLM quedan equiparados a los mínimos correspondientes a decanos o directores, vicedecanos o

subdirectores y secretarios de Centros universitarios.

Disposiciones transitorias.

1. En el plazo de tres meses desde la aprobación del presente acuerdo se deberá constituir la Junta de CLM. Para ello, el rector nombrará un director en funciones que convocará elecciones para los representantes de los distintos sectores en la Junta y la constituirá.
2. La elección del Director tendrá lugar en un plazo no superior a seis meses a partir de la constitución de la Junta y deberá hacerse en periodo lectivo.
3. En tanto el Consejo de Gobierno no apruebe un reglamento del CLM a propuesta de su Junta, éste se regirá por el proyecto provisional de reglamento que figura en la memoria que acompaña a este acuerdo.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas todas las normas de rango igual o inferior que se opongan al presente acuerdo y, en especial, queda derogado el Reglamento del Instituto de Idiomas, aprobado por Resolución de la Junta de Gobierno de la Universidad de Zaragoza el 30 de junio de 1989.

Disposición final.

Este acuerdo entra en vigor al día siguiente de su aprobación en Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza.

[Vñease la memoria que se adjunta en págs. 399 y sigs.]

ANEXO XI.- NORMATIVA PLAZAS RAMÓN Y CAJAL

Acuerdo de 13 de noviembre de 2007, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la "Normativa sobre la solicitud de plazas al Programa Ramón y Cajal y el Plan de Promoción de los investigadores contratados dentro de dicho Programa en la Universidad de Zaragoza".

PREAMBULO

La Orden de 18 de abril de 2001 del Ministerio de Ciencia y Tecnología establece las bases para la financiación de proyectos singulares de investigación ejecutados por personal investigador contratado (Programa Ramón y Cajal). El propósito de dicho Programa es fortalecer la capacidad investigadora de grupos y centros de investigación mediante la incorporación de nuevos investigadores y crear las condiciones para su integración en el sistema español de

ciencia y tecnología. Para ello se contaba, entre otros, con las universidades como instituciones receptoras de estos investigadores para el desarrollo de nuevos programas, proyectos o líneas de investigación.

Con el fin de estimular la incorporación estable de recursos humanos en el ámbito de la investigación e incentivar la oferta de puestos de carácter permanente, el Ministerio de Educación y Ciencia mediante la Orden ECI/1520/2005, de 26 de mayo, estableció el Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3), en el marco del Plan Nacional de I+D+I 2004-2007. La ejecución del Programa I3 corresponde al Ministerio de Educación y Ciencia y a las Comunidades Autónomas y, entre las acciones previstas, se desarrolla una línea de actuación destinada a incentivar la ocupación de puestos de trabajo de carácter permanente por investigadores que posean una trayectoria destacada. En su desarrollo, se prevé que la Universidad de Zaragoza reciba un determinado número de plazas dentro del Programa I3, negociadas

anualmente con el Gobierno de Aragón u otras Administraciones.

La presente normativa pretende ser un instrumento adecuado para la creación en la Universidad de Zaragoza de un conjunto de plazas de investigadores que complemente la actual plantilla docente e investigadora, permita abrir nuevas líneas de investigación y, de esta manera, contribuya a hacer más competitiva la Universidad en el contexto nacional e internacional.

CAPÍTULO I: ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Ámbito

1. Esta normativa regula la solicitud de investigadores a las convocatorias del Programa Ramón y Cajal, así como el Plan de Promoción especial para investigadores de este Programa.

2. Las plazas a las que se refiere el Plan de Promoción serán de profesor contratado doctor para el desarrollo de tareas prioritariamente de investigación o de profesor titular de universidad.

3. Para poder participar en dicho Plan será necesario reunir, además de los requisitos generales para estas figuras de profesorado, la certificación I3 o equivalente que pudiera establecerse en el futuro.

CAPÍTULO II: SOLICITUDES AL PROGRAMA RAMÓN Y CAJAL

Artículo 2. Solicitudes

1. A lo largo del último semestre de cada año, desde el Vicerrectorado con competencias en investigación se solicitará de los institutos universitarios de investigación, los departamentos universitarios y los grupos de investigación reconocidos por la Universidad de Zaragoza la presentación por escrito de manifestaciones de interés para la convocatoria del año siguiente en el Programa Ramón y Cajal. Las peticiones se presentarán en el formulario diseñado al efecto y deberán contar con un informe del instituto o departamento al que se adscribiría la plaza.

2. La Comisión de Investigación analizará las peticiones recibidas y emitirá un informe razonado sobre cada una de ellas, en el que se contemplarán necesariamente los siguientes aspectos:

- a) Calidad científico-técnica de la solicitud, respaldada mediante evaluación externa.
- b) Interés para la Universidad de Zaragoza de la línea de investigación a desarrollar.
- c) Repercusión de la investigación a realizar en el instituto, grupo o departamento solicitante.

3. A la vista de los informes de la Comisión de Investigación y una vez valorada la repercusión presupuestaria futura y la repercusión de las plazas en la plantilla docente e investigadora de las áreas implicadas, previa negociación con los órganos de representación del

personal docente e investigador, el Consejo de Dirección elaborará una propuesta de solicitudes que será presentada al Consejo de Gobierno para su eventual aprobación y posterior presentación al Programa Ramón y Cajal cuando se produzca la convocatoria anual de este programa.

CAPÍTULO III: PLAN DE PROMOCIÓN

Artículo 3. Provisión

1. La Universidad de Zaragoza impulsará la promoción de sus investigadores del Programa Ramón y Cajal. Será requisito que el solicitante, en el momento de presentar la solicitud, se encuentre, al menos, en su cuarto año consecutivo de permanencia en la Universidad de Zaragoza.

2. La solicitud por parte de los interesados se realizará coincidiendo con el periodo de planificación de la ordenación docente del curso académico en el que concluya su contrato en el mencionado Programa.

3. El Consejo de Gobierno aprobará, previa negociación con los órganos de representación del personal docente e investigador, la relación de plazas a crear en la que se indicará las características de cada una de ellas (área de conocimiento, perfil y centro o instituto universitario de investigación de adscripción).

Artículo 4. Tipología de las plazas

1. Las plazas serán de profesor contratado doctor para el desarrollo de tareas prioritariamente de investigación. No obstante, si el investigador dispone de la habilitación para profesor titular de universidad, la plaza será de esta categoría, si así lo solicita el interesado.

2. La solicitud de la plaza deberá ser informada por el Consejo de Departamento al que pertenezca el área de conocimiento y por la Comisión de Docencia del centro o el Consejo del instituto universitario de investigación al que el investigador vaya a ser adscrito.

Artículo 5. Transformación

1. Se transformarán en plazas de profesor titular de universidad, previa solicitud de los interesados, las plazas de profesor contratado doctor para el desarrollo de tareas prioritariamente de investigación de quienes se hallen en posesión de la habilitación para la plaza de destino.

2. El profesor contratado doctor que inste el procedimiento de transformación de la plaza deberá presentarse al correspondiente concurso de acceso para la provisión de la misma. En el supuesto de que el profesor contratado doctor que inste este procedimiento no obtuviese la plaza, y siempre que no sea la primera vez que solicita la transformación, su contrato se extinguirá con efecto del día anterior a aquél en el que tome posesión el candidato que obtenga la plaza del concurso.

3. La solicitud de transformación habrá de realizarse coincidiendo con el periodo de planificación de la

ordenación docente y deberá ser informada por el Consejo de Departamento al que pertenezca el área de conocimiento y por la Comisión de Docencia del centro o el Consejo del instituto universitario de investigación en el que el investigador esté adscrito.

Artículo 6. Participación en la docencia

1. El personal que ocupe plaza de profesor contratado doctor para el desarrollo de tareas prioritariamente de investigación, de acuerdo con el Convenio Colectivo, podrá realizar tareas docentes, siéndole de aplicación la 'Normativa reguladora de la colaboración en la docencia del personal contratado investigador y de los becarios de investigación o beneficiarios de ayudas públicas para la investigación', salvo lo señalado en el artículo 6 sobre la tutela de la colaboración en docencia y en el artículo 3, en el que ha de sustituirse la 'autorización del investigador responsable del proyecto' por la autorización del Vicerrector competente en materia de investigación.

2. Las plazas de profesor contratado doctor para el desarrollo de tareas prioritariamente de investigación no se tendrán en cuenta para el cómputo de la disponibilidad docente del área de conocimiento.

Artículo 7. Presentación al Programa I3

Las plazas de profesor contratado doctor para el desarrollo de tareas prioritariamente de investigación o de profesor titular de universidad que se hayan creado y cubierto por el procedimiento regulado en esta normativa, serán presentadas para su financiación por el Programa I3 en el plazo que establezca el Convenio Específico del año correspondiente, en número no superior al previsto en el citado Convenio.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los investigadores de la Universidad de Zaragoza que hayan sido contratados en el Programa Ramón y Cajal con anterioridad a la entrada en vigor de esta normativa, continúen vinculados contractualmente con la Universidad de Zaragoza y posean la certificación I3 podrán solicitar su promoción y transformación para ser consideradas en Consejo de Gobierno, cumpliendo los compromisos de modificación de la RPT establecidos en los Estatutos de la Universidad, en las condiciones señaladas en los artículos 3, 4 y 5.

ANEXO XII.- CREACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE PLAZAS EN APLICACIÓN DE LA NORMATIVA SOBRE EL PROGRAMA RAMÓN Y CAJAL

*Acuerdo de 13 de noviembre de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la **creación y transformación de plaza** en aplicación de la normativa sobre la solicitud de plazas al Programa Ramón y Cajal y el Plan de Promoción de los investigadores contratados dentro de dicho programa en la Universidad de Zaragoza.*

De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de 13 de noviembre de 2007, de Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Normativa sobre la solicitud de plazas al Programa Ramón y Cajal y el Plan de Promoción de los investigadores contratados dentro de dicho Programa en la Universidad de Zaragoza, el Consejo de Gobierno acuerda la siguiente creación o transformación de plazas:

Puesto	Área	Departamento	Centro	Perfil	Datos puesto actual	Transformación puesto a
20093	Bioquímica y biología molecular	Bioquímica y Biología Molecular y Celular	Facultad de Ciencias	Asignaturas del área	CDO	TU
20091	Historia contemporánea	Historia Moderna y Contemporánea	Facultad de Filosofía y Letras	Historia contemporánea	CDO	TU
20092	Genética	Anatomía, Embriología y Genética Animal	Facultad de Veterinaria	Genética molecular aplicada a la producción animal y sanidad	CDO	TU
16715	Tecnología de los alimentos	Producción Animal y Ciencia de los Alimentos	Facultad de Veterinaria	Tecnología de los alimentos	IRYC	TU
20090	Estudios árabes e islámicos	Historia Medieval	Facultad de Filosofía y Letras	Asignaturas del área	COD	TU

ANEXO XIII.- MODIFICACIÓN DE LA RPT DEL PDI

Acuerdo de 13 de noviembre de 2007, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del personal docente e investigador, al amparo del apartado II.7.6 de las directrices para el establecimiento y modificación de la RPT del PDI.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de julio de 2007 (publicado en el BOUZ núm 07-07, de 12 de julio) se modificaron las *Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza*, aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de febrero de 2006 (BOA nº 21, de 1 de marzo). Dicha modificación afectó, entre otros, al capítulo "II.7. Planificación académica y modificación de la plantilla. Procedimientos y Calendario" añadiendo un nuevo apartado "II.7.6. Especialidades en los procedimientos en orden a facilitar la aplicación de lo previsto en las disposiciones adicionales 1ª y 3ª de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y, en general, la adaptación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Universidad de Zaragoza a la reforma de la Ley Orgánica de Universidades por la referida Ley 4/2007".

Con base en el contenido de la modificación anteriormente citada, el Vicerrector de Profesorado inició

el procedimiento para la transformación extraordinaria de plazas a que se refieren los puntos 1 a 4 del mencionado apartado II.7.6.

Vistas las solicitudes presentadas y los expedientes originados por las mismas, en los que constan los informes previstos en el procedimiento, el Consejo de Gobierno acuerda transformar las plazas que ocupan los solicitantes que aparecen señalados con un "SI" en la última columna del cuadro adjunto, en los términos descritos en las *Directrices para el establecimiento y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Zaragoza*, una vez cumplidas las condiciones exigidas y analizadas las necesidades docentes.

Las transformaciones de plazas que se aprueben implicarán la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador y, por tanto, su incorporación a la misma.

La propuesta del presente acuerdo se ha formulado con cumplimiento de las exigencias previstas en el artículo 136 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.

Puesto	Área	Departamento	Centro	Perfil	Datos puesto actual	Transformación puesto a	Consejo Gobierno
11673	BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN	CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN E HISTORIA DE LA CIENCIA	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS		COL	COD	SI
12054	DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL	DERECHO DE LA EMPRESA	E.U. DE ESTUDIOS SOCIALES		COL	COD	SI
16302	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	INFORMÁTICA E INGENIERÍA DE SISTEMAS	CENTRO POLITÉCNICO SUPERIOR		COL	COD	SI
10876	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	INFORMÁTICA E INGENIERÍA DE SISTEMAS	CENTRO POLITÉCNICO SUPERIOR		COL	COD	SI
15317	PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN	PSICOLOGÍA Y SOCIOLOGÍA	FACULTAD DE EDUCACIÓN		COL	COD	SI

Puesto	Área	Departamento	Centro	Perfil	Datos puesto actual	Transformación puesto a	Consejo Gobierno
10778	TEORÍA DE LA SEÑAL Y COMUNICACIONES	INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y COMUNICACIONES	CENTRO POLITÉCNICO SUPERIOR		COL	COD	SI
16549	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL	EXPRESIÓN MUSICAL, PLÁSTICA Y CORPORAL	FACULTAD DE CC HUMANAS Y DE LA EDUCACIÓN DE HUESCA		COL	COD	SI
17006	DERECHO ADMINISTRATIVO	DERECHO PÚBLICO	E.U. DE ESTUDIOS SOCIALES	DERECHO ADMINISTRATIVO PARA RELACIONES LABORALES Y TRABAJO SOCIAL	COD	TU	SI
15338	ESTRATIGRAFÍA	CIENCIAS DE LA TIERRA	FACULTAD DE CIENCIAS	ESTRATIGRAFÍA	COD	TU	SI
15995	QUÍMICA ORGÁNICA	QUÍMICA ORGÁNICA Y QUÍMICA FÍSICA	CENTRO POLITÉCNICO SUPERIOR	ASIGNATURAS DEL ÁREA	COD	TU	SI
16415	MATEMÁTICA APLICADA	MATEMÁTICA APLICADA	E.U. DE INGENIERÍA TÉCNICA INDUSTRIAL		CEU	TU	SI
11818	FILOLOGÍA INGLESA	FILOLOGÍA INGLESA Y ALEMANA	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	COMENTARIO DE TEXTOS LITERARIOS INGLESES	AY t	AYD t	SI
17232	COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	ECONOMÍA Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	FACULTAD DE CC EE Y EMPRESARIALES	ANÁLISIS DE MERCADOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	AY	AYD	SI
20415	ESCULTURA	EXPRESIÓN MUSICAL, PLÁSTICA Y CORPORAL	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS DE TERUEL	VOLUMEN I (PROCESOS DE CONFIGURACIÓN. TÉCNICAS ESCULTÓRICAS, MATERIALES Y PROCEDIMIENTOS.	AY	AYD	SI
16874	FILOLOGÍA ALEMANA	FILOLOGÍA INGLESA Y ALEMANA	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	LENGUA ALEMANA Y SU LITERATURA. LENGUA ALEMANA PARA BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN	AY	AYD	SI
17776	INGENIERÍA QUÍMICA	INGENIERÍA QUÍMICA Y TECNOLOGÍAS DEL MEDIO AMBIENTE	E.U. DE INGENIERÍA TÉCNICA INDUSTRIAL	INGENIERÍA QUÍMICA	AY	AYD	SI
16864	TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS	PRODUCCIÓN ANIMAL Y CIENCIA DE LOS ALIMENTOS	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y DEL DEPORTE DE HUESCA	TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS	AY	AYD	SI

ANEXO XIV.- RECONOCIMIENTO DESCARGAS DOCENTES

Acuerdo de 13 de noviembre de 2007, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se establece un reconocimiento a los centros por impartición de asignaturas en lengua inglesa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1, párrafo 2º, del acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de febrero de 2006, por el que se establece el régimen de dedicación docente y retribuciones de los cargos académicos y de gestión de los departamentos, centros e institutos universitarios de investigación, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza acuerda, para el curso 2008/09, la asignación a los Centros de una descarga docente global por implantación de asignaturas impartidas en lengua inglesa, a excepción de aquéllas de o sobre lengua y literatura inglesas. Este reconocimiento tiene como objetivo incentivar y apoyar la implantación de asignaturas en inglés, durante una fase inicial de dos cursos, que se corresponde con su preparación y puesta en marcha. La descarga, expresada en horas de docencia, se calculará mediante la suma de los créditos que supongan estas asignaturas, multiplicada por 5, y reducida al múltiplo de 10 más próximo.

Acuerdo de 13 de noviembre de 2007, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se establece un reconocimiento de la actividad docente a los centros por coordinación de programas de movilidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1, párrafo 2º, del acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de febrero de 2006, por el que se establece el régimen de dedicación docente y retribuciones de los cargos académicos y de gestión de los departamentos, centros e institutos universitarios de investigación, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza acuerda, para el curso 2008/09, la asignación a cada Centro, por coordinación de programas de movilidad de estudiantes, de una descarga docente global expresada en horas de docencia que se calculará mediante la suma del número de estudiantes intercambiados durante el curso 2006-2007, reducida al múltiplo de 10 más próximo.

ANEXO XV.- NUEVO ESTUDIO PROPIO

Acuerdo de 13 de noviembre de 2007, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba un nuevo estudio propio para el curso 2007-2008.

Según el artículo 106 de los Estatutos, «La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con la legalidad vigente, podrá establecer enseñanzas conducentes a la obtención de diplomas y títulos propios». La aprobación de tales estudios propios, de conformidad con la normativa de la Universidad que rige este tipo de estudios (Resolución de la entonces Junta de Gobierno de 8 de marzo de 1999) requiere aprobación por parte del Consejo de Gobierno.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 106 a 108 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, y previo informe de la Comisión de Docencia de la Universidad en su sesión de 10 de septiembre de 2007, el Consejo de Gobierno acuerda aprobar el *Máster en Gestión de la Innovación* con las condiciones que se indican a continuación:

Máster en Gestión de la Innovación

Órgano coordinador: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

Fecha aprobación Órgano Coordinador: 6/07/2007

Entidades Colaboradoras: - Instituto Tecnológico de Aragón - ITA - Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (Subdirector Gral. Adjunto de Fomento de la innovación industrial)-Fundación COTEC- AJE Zaragoza Comité de I+D+I Aragón- Griferías Groher-

Mondragón Innovation and Knowledge- AENOR- Dpto. de Ciencia, Tecnología y Universidad de la DGA- CDTI- Fundación Ecología y Desarrollo- INZA - ICMA, ICB-CSIC- LITEC- CITA- AITIP

Director: Julio Jiménez Martínez

Número de créditos:

- Necesarios 51
- Ofertados 51

Modalidad: Presencial

Precio Matrícula año: 4.450 € Importe matrícula estudio completo 4.450 €

Importe total del Presupuesto: 97.560 €

Número de alumnos:

- Mínimo 12
- Máximo 25

Matrícula por módulos sueltos: No

Duración: 1 curso académico

Órgano Gestor: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

Plan de estudios:

- Entorno de la Innovación y fundamentos de I+D+I 5,5 créditos
- La Innovación en la empresa 12 créditos
- La gestión de la I+D+I 15,5 créditos
- Proyecto fin de máster 18 créditos

ANEXO XVI.- NUEVAS ENSEÑANZAS PARA EL CURSO 2008-2009 Y DESIGNACIÓN DE COMISIONES DE PLANES DE ESTUDIO

*Acuerdo de 13 de noviembre de 2007, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la **propuesta de enseñanzas de Grado, Máster y Doctorado para el curso 2008-2009, y la designación de Comisiones de planes de estudio para esas y otras nuevas enseñanzas.***

La Ley Orgánica de Universidades 6/2001, modificada por la Ley 4/2007, de Universidades, establece en sus artículos 35.2 y 8 que la impartición de enseñanzas oficiales y la expedición de los correspondientes títulos oficiales, con validez en todo el territorio nacional, corresponde a las Universidades y que éstas deberán poseer la autorización correspondiente de la Comunidad Autónoma y obtener la verificación, por parte del Consejo de Universidades, de que el plan de estudios se ajusta a lo dispuesto por el Gobierno manteniendo, en todo momento, la autonomía académica de las Universidades.

El Real Decreto 1393/2007 por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales de 26 de octubre de 2007 (BOE de 30 de octubre de 2007), desarrolla la estructura de las enseñanzas conducentes a títulos de Grado, Máster y Doctor mencionadas en la citada Ley y establece las directrices, condiciones y procedimiento de verificación y acreditación que deberán superar los planes de estudio conducentes a la obtención de títulos previa a su inclusión en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).

La disposición adicional primera del citado RD indica en su apartado 2 que *en el curso académico 2010-11 no podrán ofertarse plazas a estudiantes de nuevo ingreso en primer curso para las actuales titulaciones de Licenciado, Diplomado, Arquitecto, Ingeniero, Arquitecto Técnico e Ingeniero Técnico.*

Del mismo modo, este RD indica en su disposición transitoria primera titulada "implantación de enseñanzas de Grado para el curso académico 2008-09" que *las solicitudes de verificación de planes de estudio presentadas al Consejo de Universidades con anterioridad al 15 de febrero de 2008 deberán ser verificadas en el plazo máximo de 3 meses.*

El RD establece también, en su art. 24.3, que la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación establecerá los protocolos de verificación y acreditación necesarios de acuerdo con lo dispuesto en el RD y en el anexo I del mismo se expone un modelo de *Memoria para la solicitud de verificación de títulos oficiales*, estableciéndose que el proyecto contenido en la *Memoria constituye el compromiso de la institución sobre las características del título y las condiciones en las que se van a desarrollar las enseñanzas.*

Disponen, por tanto, las Universidades españolas de 3 cursos académicos (2008-09, 2009-10 y 2010-11) para establecer su oferta inicial de títulos en los ciclos de Grado, Máster y Doctor, para verificar sus correspondientes planes de estudio y para disponer de la correspondiente autorización para su implantación.

El Consejo de Dirección de la Universidad de Zaragoza viene desde hace algún tiempo realizando estudios de prospección acerca de la citada oferta, teniendo en cuenta no solo la oferta actual, sino también el acuerdo suscrito en febrero de 2005 por la propia Universidad, el Consejo Social y la Consejería de Ciencia, Tecnología y Universidad.

A este fin, en mayo de 2007 se constituyeron seis grupos de trabajo integrados por miembros del Consejo de Dirección, representantes de las direcciones de centros, de profesorado en Consejo de Gobierno y de expertos externos que han tenido como objetivo reflexionar y avanzar propuestas previas sobre la oferta de enseñanzas de Grado más adecuada, a partir de la experiencia académica de nuestra Universidad, de la demanda social real, de la oferta actual y de la prospección de títulos no existentes a día de hoy. En una primera fase, estos grupos han analizado cuál podría ser el conjunto de títulos que esta Universidad comenzaría a impartir el curso 2008-09.

Por todo ello, a propuesta del Rector, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades (modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril) y los artículos 95 y 96 de los Estatutos de la Universidad, y con el informe favorable de la Junta Consultiva en los aspectos requeridos en el artículo 96 de los Estatutos, el Consejo de Gobierno de la Universidad acuerda lo siguiente:

A) TÍTULOS DE GRADO

1.- Iniciar los trámites de solicitud de autorización y de elaboración de las Memorias para la solicitud de verificación de los siguientes títulos de Grado, agrupados por las ramas de conocimiento que se establecen en el Anexo II del RD 1393/2007, señalando los centros actuales que se propone elaboren y presenten las memorias de verificación y que inicialmente serán responsables de las correspondientes enseñanzas.

El proceso de solicitud de implantación de los títulos de Grado se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 35 de la Ley 4/2007, independientemente del proceso de verificación.

1.1.- Títulos de Grado contemplados en el acuerdo suscrito en febrero de 2005 entre Universidad, Consejo Social y Consejería de Ciencia, Tecnología y Universidad

- **Rama de Artes y Humanidades o rama de Ciencias Sociales y Jurídicas:**
 - una titulación en el ámbito de Comunicación y Sociedad (Facultad de Filosofía y letras)

- **Rama de Ciencias:**
 - una titulación en el ámbito de Ciencias Ambientales a implantar en el campus de Huesca (Escuela Politécnica Superior de Huesca)
- **Rama de Ciencias Sociales y Jurídicas:**
 - una titulación en el ámbito de Psicología, a implantar en el campus de Teruel (Facultad de Ciencias Sociales y Humanas de Teruel)
- **Rama de Ingeniería y Arquitectura:**
 - una titulación en el ámbito de Arquitectura en el campus Río Ebro de Zaragoza (C.P.S.)

1.2.- Títulos de Grado en ámbitos relacionados con titulaciones actuales de la Universidad, con su primera promoción en desarrollo, contemplados en el acuerdo suscrito en febrero de 2005 entre la Universidad, el Consejo Social y la Consejería de Ciencia, Tecnología y Universidad

- **Rama de Artes y Humanidades**
 - Una titulación en el ámbito de Bellas Artes (Facultad de Ciencias Sociales y Humanas de Teruel)
 - Una titulación en el ámbito de Filosofía (Facultad de Filosofía y Letras)

1.3.- Otros títulos de Grado, en ámbitos relacionados con las titulaciones actuales de la Universidad, analizados por los grupos de trabajo y de posible implantación en 2008-09

- **Rama de Ciencias de la Salud**
 - Una titulación en el ámbito de Fisioterapia (Escuela de Ciencias de la Salud)
 - Una titulación en el ámbito de Terapia Ocupacional (Escuela de Ciencias de la Salud)
 - Grado de Enfermería (Escuela de Ciencias de la Salud de Zaragoza)
- **Rama de Ciencias Sociales y Jurídicas**
 - Una titulación en el ámbito de las Ciencias de la Actividad Física y del Deporte (Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte de Huesca)
 - Una titulación en el ámbito de Trabajo Social (Escuela Universitaria de Estudios Sociales de Zaragoza)
 - Una titulación en el ámbito de Ciencias de la Información y la Documentación (Facultad de Filosofía y Letras)
 - Grado en Maestro en Educación Infantil.
 - Grado en Maestro en Educación Primaria

Al estar pendiente, por parte del Ministerio de Educación y Ciencia la publicación de las directrices profesionales en Maestro se encomienda a las Facultades de Educación

de Zaragoza, de Ciencias Humanas y de la Educación de Huesca y de Ciencias Sociales y Humanas de Teruel el trabajo coordinado de elaboración de la memoria para la verificación del plan de estudios una vez conocida la regulación pertinente del MEC.

- **Rama de Ingeniería y Arquitectura**
 - Una titulación en el ámbito de Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Producto (Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Zaragoza)

2.- Elaboración de las Memorias de Grado

Las Memorias para la solicitud de verificación de los diferentes títulos de Grado, que incluirán el plan de estudios, se cumplimentarán de acuerdo con lo especificado en el anexo I del RD y contendrán, además, una Memoria económica detallando el coste y necesidades que supondrán el título propuesto.

Las Memorias serán presentadas al Consejo de Gobierno para su informe, aprobación y remisión al Consejo de Universidades para su verificación.

3.- Comisiones de elaboración de las Memorias de Grado

1. Para la elaboración de las Memorias, se establecerá una Comisión por cada título, presidida por el Rector o persona en quien delegue, que deberá asesorarse de expertos externos, tal y como se especifica en el apartado 2.3 del anexo del RD.

En el caso de los títulos contemplados en el apartado 1.1., las comisiones serán propuestas por el Rector que tendrá en cuenta los trabajos realizados en los distintos grupos de reflexión así como a las direcciones de los posibles centros implicados.

En el resto de comisiones (apartados 1.2. y 1.3), éstas serán propuestas por los centros respectivos que remitirán la propuesta al Secretario General para su aprobación posterior por el Consejo de Gobierno.

2. En todo caso, formarán parte de tales comisiones:

- al menos, dos representantes de estudiantes en enseñanzas actuales de ámbitos similares al título que se propone
- al menos, un titulado por la Universidad de Zaragoza en enseñanzas actuales de ámbitos similares al título que se propone
- al menos, dos expertos externos relacionados con el ámbito del título que se propone, de los que uno será representante del colegio profesional en el caso de que el título esté regulado profesionalmente así como un experto en metodología educativas

3. Para el caso de las enseñanzas a implantar en el curso 2008-2009, los centros deberán remitir sus propuestas en el plazo de una semana al Secretario General, para su aprobación posterior. El Consejo de

Gobierno delega en la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno la aprobación de esas comisiones.

4.- Plazos de actuación

Para la aplicación de lo contemplado en la disposición transitoria primera del RD, y en lo referido a la Memoria que debe remitirse al Consejo de Universidades para su verificación, las comisiones de planes de estudio deberán remitir al Vicerrectorado de Ordenación Académica las Memorias correspondientes antes del 20 de diciembre de 2007.

Una vez finalizado el proceso de información pública, que será como mínimo de 10 días hábiles, y con el preceptivo informe de las Juntas de los centros responsables, se procederá a su remisión al Consejo de Gobierno, previo informe de la Comisión de Docencia de la Universidad y la Junta Consultiva.

El proceso de solicitud de implantación de los títulos de Grado se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 35 de la Ley 4/2007, independientemente del proceso de verificación.

B) TÍTULOS DE MÁSTER Y DOCTOR

El Consejo de Gobierno entiende que el mapa de títulos de la Universidad de Zaragoza debe realizarse armónicamente, teniendo en cuenta las enseñanzas de Grado, Máster y Doctorado; no obstante, y dado que el proceso de implantación de títulos de Máster y Doctor se ha iniciado de forma previa a la de títulos de Graduado, es necesario establecer normas que, teniendo en cuenta lo dispuesto en el RD de ordenación de las enseñanzas universitarias, regulen la presentación de ofertas de Máster y Doctorado para el curso 2008-09. Por todo ello, el Consejo de Gobierno acuerda:

1. Los órganos universitarios con capacidad de hacer propuestas de títulos de Máster y Doctor presentarán sus propuestas, de acuerdo con la normativa establecida en el RD, mediante el cumplimiento de los apartados

reseñados en el anexo I. Junto con esta propuesta, deberá presentarse una Memoria económica que valore los costes de implantación e impartición del título que se propone. Ambas Memorias serán evaluadas por la Comisión de Estudios Oficiales de Posgrado antes de ser remitidas al Consejo de Gobierno para su informe, de acuerdo con lo especificado en la Normativa de Estudios oficiales de Posgrado aprobada en Consejo de Gobierno de 6 de julio de 2006 (BOUZ de 19 de julio)

2. En el proceso de evaluación, la CEOP comprobará la adecuación de la Memoria presentada a las exigencias del proceso de verificación, evaluará la Memoria económica presentada e informará razonadamente las propuestas.

En el caso de los títulos de Máster y Doctor autorizados e implantados en la actualidad, el proceso de valoración se hará exclusivamente con el fin de comprobar que la Memoria de verificación se atiene a lo señalado en el RD. Se procederá de igual modo para las propuestas de estudios oficiales de Máster y Doctorado ya evaluados e informados favorablemente en anteriores convocatorias y no autorizados por la Comunidad Autónoma, si bien su implantación estará sujeta al proceso de autorización correspondiente por parte de la Comunidad Autónoma.

3. En todo caso, la Memoria será remitida al Consejo de Universidades para su verificación tras el informe favorable por el Consejo de Gobierno, siendo independiente, en su caso, el proceso de autorización del título por parte de la Comunidad Autónoma.

4. Las propuestas de títulos de Máster y Doctor, con sus correspondientes Memorias de verificación y económica se remitirán a la Comisión de Estudios Oficiales de Posgrado antes del 20 de diciembre de 2007. De acuerdo con la normativa establecida por el Consejo de Gobierno, la CEOP dispondrá de un mes para presentar su propuesta informada al Consejo de Gobierno.

ANEXO XVII.- DIRECTRICES PARA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE LOS ESTUDIOS OFICIALES

*Acuerdo de 13 de noviembre de 2007, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueban las **Directrices generales para la elaboración de los programas formativos de los estudios oficiales de la UZ***

Estas directrices generales se establecen a modo de guía para la elaboración de los distintos programas formativos y planes de estudio de los títulos de Grado y Máster.

1.- Calendario Académico

Todas las propuestas se realizarán asumiendo que un estudiante pueda cursar sus estudios de Grado o Máster en un curso académico de 40 semanas y 1500 horas,

entendiendo que este tiempo incluye enseñanzas teóricas o prácticas, realización de seminarios, trabajos, actividades prácticas o proyectos, horas de estudio así como las horas dedicadas a la preparación o realización de pruebas de evaluación.

2.- Programa de formación

Las enseñanzas que conformen un título deberán incluir su perfil formativo, que comprenderá tanto las competencias específicas como las correspondientes genéricas o transversales que el estudiante deberá alcanzar para obtener el título correspondiente.

3.- Unidad de medida

Los planes de estudio de Grado y Máster se estructurarán en créditos europeos (ECTS), definidos de acuerdo con lo establecido en la legislación correspondiente.

En la Universidad de Zaragoza un crédito europeo, salvo excepciones totalmente justificadas, se corresponderá con 25 horas de trabajo del estudiante. Los tipos de actividades formativas se coordinarán con el encargo docente del PDI, adaptado al crédito europeo y recogido en la actualidad en los acuerdos de Consejo de Gobierno de 02/02/2006 y de 04/07/2007 (texto refundido) (BOUZ nº 7/2007)

4.- Distribución de las cargas de trabajo

La estructura de las enseñanzas podrá ser anual o cuatrimestral; el número de créditos por asignatura ofertada no podrá ser inferior a 6 en el caso de asignaturas obligatorias y a 5 en el caso de asignaturas optativas.

5.- Estructura de los programas de formación

5.1.- Módulos

Las enseñanzas de Grado y Máster podrán estructurarse en módulos, entendidos como unidades de aprendizaje con objetivos comunes, criterios de evaluación explícitos y coherentes y que agrupan materias o asignaturas que se consideran unidas de cara a su oferta y seguimiento por parte del estudiante.

5.2.- Materias y Asignaturas

Las materias se corresponderán con disciplinas científicas y podrán estar divididas en asignaturas, pudiendo establecerse materias con una única asignatura. Dentro de la estructura de las asignaturas que se establezca, deberán distinguirse, al menos, enseñanzas teóricas, prácticas, seminarios y otras actividades, trabajo personal y evaluación.

5.3.- Créditos de formación básica en los títulos de Grado

Los planes de estudio deberán contener un mínimo de 60 créditos de formación básica distribuidos de la siguiente forma:

a) **materias vinculadas a la rama de conocimiento.** Los planes de estudios de los títulos de Grado deberán contener, al menos 36 créditos vinculados a algunas de las materias que figuran en el anexo II del RD para la rama de conocimiento a la que se pretenda adscribir el título. Estas materias deberán concretarse en asignaturas de 6 créditos, como mínimo, cada una y se ofertarán en la primera mitad del plan de estudios.

b) **Otros créditos de formación básica.** Los créditos restantes, hasta 60 créditos en su caso, deberán estar configurados por materias básicas de la misma u otras ramas de conocimiento de las incluidas en el anexo II del RD o por otras materias siempre que se justifique su carácter básico para la formación inicial del estudiante o su carácter transversal.

En todo caso y al objeto de facilitar el reconocimiento de la formación básica y la movilidad dentro de

titulaciones de la rama, en la memoria se hará referencia a la normativa que en su día adopte la universidad de Zaragoza en materia de transferencia y reconocimiento de créditos

5.4.- Materias o asignaturas obligatorias

Se entiende por tales aquéllas que la Universidad incluye en el plan de estudios para que sean cursadas y superadas por todos los estudiantes matriculados en el título de Grado o Máster correspondiente.

5.5.- Materias o asignaturas optativas

Se entiende por tales aquéllas que se incluyen y ofertan en plan de estudios para que los estudiantes puedan escoger entre la oferta que diseñe el título de Grado o Máster correspondiente.

Los planes de estudio de los títulos de Grado y Máster podrán incluir materias o asignaturas optativas de acuerdo con los siguientes criterios mínimos:

- El número de materias o asignaturas optativas propuestas en un plan de estudios deberá ser, al menos, el doble del número de asignaturas optativas que el estudiante deberá superar para obtener el título.

- El POD establecerá la oferta de materias o asignaturas optativas para cada curso académico, en función de la tendencia demostrada de matrícula de cada una de ellas. En el caso de no ofertarse alguna asignatura optativa en un curso académico, deberá garantizarse la posibilidad de examinarse de la misma en el curso académico siguiente sin derecho a docencia.

- En todo caso, y en relación con la capacidad docente, podrá establecerse un límite máximo de alumnos que podrán cursar la materia o asignatura optativa.

5.6.- Seminarios en enseñanzas de Grado y Máster

Los seminarios, entendidos como actividades docentes de corta duración, que se enmarcan dentro de las actividades formativas de una determinada materia o asignatura, deberán formar parte explícita del plan de estudios.

5.7.- Prácticas externas

Los planes de estudio de títulos de Grado y Máster podrán programar prácticas externas, que deberán ofrecerse preferentemente en la segunda mitad del plan de estudios y con una extensión máxima de 60 créditos. Para que dichas prácticas puedan ser ofrecidas, será obligatorio hacer constar en la Memoria de verificación los convenios y acuerdos con entidades o empresas que las hagan posibles para todo el alumnado que se incorpore en la oferta académica anual, dejando abierta la posibilidad de incorporar nuevos convenios en el futuro.

5.8.- Trabajos dirigidos y otras actividades formativas relacionadas con el plan de estudios

Su propuesta deberá hacerse junto al resto de la oferta académica, enmarcándose dentro de las actividades formativas de un determinado módulo o materia del plan de estudios propuesto, tanto en las enseñanzas de Grado como de Máster, y deberá especificarse en el plan de estudios la forma de evaluación de los mismos.

5.9.- Trabajo Fin de Grado o Máster

Los planes de estudios de Grado deberán incluir entre 6 y 30 créditos destinados a la realización de un trabajo fin de Grado en la fase final del plan de estudios. Cada plan establecerá la forma de realización y evaluación de dicho trabajo, que deberá orientarse a la evaluación de las competencias asociadas al título. Los planes de estudio de Máster deberán incluir entre 6 y 30 créditos destinados a la realización de un trabajo fin de Máster, que será elaborado por el estudiante y defendido públicamente.

En la Memoria para la verificación del título correspondiente se explicitarán el sistema de realización de los trabajos fin de Grado o Máster, su extensión en créditos, su tutela y sus mecanismos de gestión y sus procedimientos de evaluación y calificación.

5.10.- Reconocimiento académico de créditos por participación en determinadas actividades

De acuerdo con el art. 46.2.i) de la Ley Orgánica 6/2001, los estudiantes podrán obtener reconocimiento académico en créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación hasta un máximo de 6 créditos del total del plan de estudios.

6.- Títulos universitarios vinculados con actividades profesionales reguladas

Hasta que el Gobierno establezca las condiciones que ordenarán los planes de estudio de Grado o Máster vinculados a actividades profesionales reguladas, que además deberán ajustarse, en su caso, a la normativa europea, será de aplicación lo señalado en la disposición transitoria cuarta del RD, siendo de aplicación las actuales directrices generales propias de los títulos correspondientes en lo que se refiere a su denominación, materias y contenido de las mismas.

7.- Reconocimiento y transferencia de créditos

Hasta tanto no se regule la normativa propia de la universidad en materia de reconocimiento y transferencia de créditos, las memorias de verificación indicarán que ésto se llevará a cabo por las comisiones de docencia de los centros, de acuerdo con lo señalado en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.

8.- Admisión a las enseñanzas de Grado y Máster

Además de los procedimientos generales previstos para el acceso y admisión a los estudios universitarios, las Memorias para la verificación de los títulos de Grado y Máster podrán proponer condiciones específicas de admisión al título correspondiente, pudiéndose incluir requisitos de formación previa en algunas disciplinas en el caso de los estudios de Máster.

**MEMORIA DEL PROYECTO
DE TRANSFORMACIÓN DEL
INSTITUTO DE IDIOMAS EN
CENTRO UNIVERSITARIO**



1. RESEÑA HISTÓRICA

2. SITUACIÓN ACTUAL

- 2.1 Estatus actual del Instituto de Idiomas**
- 2.2 Funcionamiento: órganos de gobierno, secciones académicas**
- 2.3 Plantilla actual: características y normativa**
- 2.4 Los estudiantes**
- 2.5 Acceso al Instituto de Idiomas y cursos**
- 2.6 Reconocimiento de los estudios del Instituto de Idiomas**
- 2.7 Ubicación**

3. FINANCIACIÓN Y GESTIÓN ECONÓMICA

- 3.1 Situación actual: gastos**
- 3.2 Presupuesto – Ejercicio 2004**

4. JUSTIFICACIÓN, OBJETIVOS Y FINES

- 4.1 Justificación**
- 4.2 Fines y objetivos**

5. REGLAMENTO

- 5.1 De los órganos de gobierno**
- 5.2 De las comisiones**
- 5.3 De la organización académica**
- 5.4 De los estudiantes y su representación**
- 5.5 De los servicios del Centro Universitario de Lenguas Modernas**
- 5.6 De la normativa electoral**
- 5.7 De la reforma del reglamento**
- 5.8 Del régimen económico**

1. Reseña histórica

El Instituto de Idiomas de la Universidad de Zaragoza inicia su andadura el 15 de enero de 1918¹, día en el que D. Domingo Miral López, catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras, imparte la primera clase de Lengua alemana². Este mismo año, comienzan también las primeras clases de Lengua árabe y Lengua inglesa. Era la primera vez que una universidad española adquiría ese compromiso lingüístico con sus estudiantes.

El 24 de octubre de 1921, el Claustro Universitario da su aprobación a esta nueva actividad docente y dispone la enseñanza de las lenguas francesa, inglesa y alemana. El refrendo oficial definitivo llega con la publicación del Real Decreto-Ley de 18 de febrero de 1927, sobre los Institutos Universitarios de Idiomas, y con la Real Orden de 16 de enero de 1929, que lo completa y detalla.

A partir del curso 1927-1928, los presupuestos de la universidad incluyeron partidas económicas para el Instituto de Idiomas.

La Orden Ministerial de 20 de mayo de 1940, publicada en el BOE el 30 de mayo, declara «como válidos los estudios de Lengua Francesa, Alemana, Inglesa o Italiana cursados en los Institutos de Idiomas anexos a las Universidades».

La memoria anual de la Universidad de Zaragoza de 1950 señala que «los estudios realizados en el Instituto de Idiomas tienen validez académica»³.

Asimismo, la memoria anual de 1954 informa de que, una vez que ha sido «establecida la obligatoriedad de la enseñanza de idiomas modernos en las Licenciaturas de Medicina, Ciencias, Veterinaria y Letras, el Instituto de Idiomas ha organizado las clases correspondientes, proporcionando Profesores para los distintos grupos [...]».⁴

El 30 de junio de 1989, la Junta de Gobierno de la universidad aprobó el primer reglamento interno del Instituto de Idiomas. Reglamento que tras varias propuestas de modificación que no llegaron a materializarse sigue actualmente en vigor.

Desde 1948 hasta la actualidad, el Instituto de Idiomas de la Universidad de Zaragoza ha impartido enseñanza de idiomas, en sus cursos generales anuales, a más de cien mil alumnos, además de los que la han recibido en los distintos cursos intensivos

¹ Para conocer su evolución histórica, consúltese: José Ángel Melero Mateo: Cronología del Instituto de Idiomas de la Universidad de Zaragoza (1918-siglo XXI), precedida de la biografía de don Domingo Simón Miral López, su fundador y primer director, Zaragoza, Prensas Universitarias de Zaragoza, 2003.

² Anales de la Universidad de Zaragoza, 1917-1918, pág. 16.

³ Memoria Anual de la Universidad de Zaragoza, 1950, pág. 22..

⁴ Ib., 1954, pág. 21

de verano y cursos específicos de varios tipos (conversación, prensa, traducción, fonética, etc.).

Hoy, el Instituto de Idiomas imparte clases de diez idiomas - alemán, árabe, francés, griego moderno, inglés, italiano, portugués, ruso, chino mandarín y japonés - a más de 4.000 estudiantes, en los campus de Zaragoza, Huesca y Teruel, con una vocación de puesta al día permanente en la docencia de los idiomas.

La sede central del Centro Universitario de Lenguas Modernas se encuentra actualmente ubicada en el Edificio Interfacultades, dentro del recinto universitario de la Plaza San Francisco, y dispone además de dependencias en otros campus, así como en edificios de otros centros.

La Universidad de Zaragoza tiene en el Instituto de Idiomas un centro pionero en España con grandes profesionales, que goza de una gran aceptación entre el alumnado universitario⁵. Muchos de los profesores que desarrollan su actividad docente en los departamentos filológicos hoy en día impartieron clase en las aulas del Instituto de Idiomas.

⁵ Anexo 1. Los gráficos presentan el número de matrículas en los cursos generales anuales, desde el curso 1968-69 hasta el 2003-04, pues a partir del curso 1968-1969, las enseñanzas de idiomas se centralizaron en el Instituto de Idiomas

2. Situación actual

2.1. Estatus actual del Instituto de Idiomas

El Instituto de Idiomas se constituye como servicio de la Universidad de Zaragoza, mediante resolución de Junta de Gobierno de 30 de junio de 1989 en la que también se aprueba su reglamento interno, que todavía permanece en vigor.

Para entender la decisión de la Junta de Gobierno de constituir el Instituto de Idiomas como servicio universitario hay que remontarse a 1984⁶.

En el año 1984 se formó una comisión a iniciativa del Rectorado con profesores del Departamento de Filología Inglesa y Alemana y profesores del Instituto de Idiomas. El propósito de dicha comisión era el intentar encontrar la vía más adecuada para que el Instituto de idiomas se convirtiera en un centro docente universitario. Como consecuencia de su trabajo se elaboró un informe que contemplaba la transformación del Instituto de Idiomas en un Instituto Universitario de Idiomas. Esta propuesta se elevó a Junta de Gobierno pero no prosperó aduciendo que los Institutos Universitarios debían tener un perfil investigador que el Instituto de Idiomas no tenía.

La Junta de Gobierno en sus sesiones de 16 y 22 de junio de 1987 informa favorablemente sobre la propuesta de constitución como Centro Universitario del Instituto de Idiomas y en julio de 1987, la Secretaría Técnica de la Universidad de Zaragoza solicita informe jurídico a la Dirección General de Enseñanza Superior del M.E.C. para la transformación del Instituto de Idiomas en Centro Universitario.

El proyecto no sigue adelante por los reparos jurídicos de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, que aconseja no constituir los Institutos de Idiomas en centros universitarios. (28 de noviembre de 1988) al no quedar clara en la Ley de Reforma Universitaria la posibilidad de creación de otros centros que no condujeran a la obtención de títulos incluidos en el Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales.

El 12 de diciembre de 1988 se mantiene una reunión en el ámbito estatal con la Dirección General de Enseñanza Superior y se acuerda que en lo sucesivo los Institutos de Idiomas se constituyan como servicios universitarios.

Así, el 30 de junio de 1989 la Junta de Gobierno de la Universidad de Zaragoza aprobaba el reglamento que convertía en servicio universitario al Instituto de Idiomas, reglamento actualmente aún en vigor⁷.

⁶ Anexo 2

⁷ Ver Reglamento de fecha 30 de junio de 1989 en anexo 2

Desde 2004, el Instituto de Idiomas es miembro de, Asociación de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior (ACLES) la cual es miembro a su vez de, Confederación Europea de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior (CERCLES), fundada en Estrasburgo en 1991, y que agrupa a más de 250 centros de 21 países europeos.

ACLES organizan congresos bianuales y reúne a más de 15 centros de lenguas de diferentes universidades españolas, y entre sus objetivos están:

- promover el aprendizaje y la docencia de las lenguas modernas en el ámbito de la Enseñanza Superior.
- promover la estandarización de niveles de dominio de idiomas y de sistemas de evaluación de dichos niveles, de acuerdo con las directrices emanadas del Consejo de Europa.
- promover la creación y el desarrollo de los Centros de Lenguas Modernas en la Enseñanza Superior.
- brindar oportunidades de alta calidad de aprendizaje de lenguas a estudiantes no especializados en estudios de naturaleza lingüística y al personal adscrito a las Universidades.
- responder a los objetivos que en materia de enseñanza y aprendizaje de lenguas modernas y de promoción del plurilingüismo se tracen desde organismos competentes en el ámbito europeo.
- representar a sus integrantes local, nacional y internacionalmente

2.2. Funcionamiento: órganos de gobierno, secciones académicas

1. Dependencia orgánica:

Desde la aprobación del reglamento el Instituto de Idiomas depende del Adjunto al Rector para Infraestructuras y Servicios.

2. Consejo de Dirección:

El Consejo de Dirección, según el reglamento en vigor de 1989, tiene carácter consultivo y no decisorio siendo sus funciones las siguientes:

- asistir y asesorar a la dirección en todos los asuntos de importancia para la misma .

- informar sobre el nombramiento de coordinadores, con carácter previo al mismo.
- proponer anualmente los objetivos y líneas de trabajo del Instituto.
- proponer la creación y organización de curso específicos.
- definir y armonizar los procedimientos de evaluación de los alumnos y cursos.
- evaluar el cumplimiento de los objetivos establecidos para cada curso.
- proponer a la Junta de Gobierno de la Universidad modificaciones del presente reglamento.

3. Equipo Directivo

El reglamento de 1989 contempla que el Director es nombrado por el Rector de entre los profesores fijos del Instituto de Idiomas. El reglamento actual no establece un límite de mandatos consecutivos para la dirección no habiéndose producido ninguna renovación en la Dirección desde la aprobación del reglamento en 1989.

También existe la figura del Subdirector, que a pesar de no estar contemplada en el Reglamento de 1989, se creó con posterioridad en la Relación de Puestos de Trabajo.

Por otra parte el servicio con más de 4000 estudiantes, 10 idiomas, 5 modalidades de enseñanza y presencia en todos los campus, está dirigido únicamente por un director asistido por un subdirector.

4. Las secciones

Las secciones son, según el reglamento, los grupos de profesores de un mismo idioma. Hay por lo tanto, tantas secciones como idiomas impartidos. En la actualidad hay 10 secciones en el Instituto de Idiomas: alemán, árabe, chino mandarín, francés, griego moderno, inglés, italiano, japonés, portugués y ruso.

En la actualidad, el reglamento establece que habrá un coordinador de sección nombrado por el Director del Servicio, oído el Consejo de Dirección, y cuyas funciones según el reglamento son

- coordinar las actividades del idioma de la propia Sección
- reunir periódicamente a los miembros de la Sección y tratar con ellos los objetivos, programas y niveles de cada curso y del resto de tareas que afecten a la sección.
- Formar parte del Consejo de Dirección

No obstante, por acuerdo interno de las secciones las funciones anteriormente indicadas son llevadas a cabo por comisiones creadas al efecto, con el fin de repartir entre varias personas la carga de trabajo que se acumulaba en una única persona, el coordinador, y que no gozaba de ninguna compensación bien de carácter económico o bien, en forma de reducción de carga lectiva

2.3. Plantilla actual: características y normativa

5. Área docente

El profesorado, en la actualidad, está incluido en la plantilla de Personal de Administración y Servicios, como consecuencia de la reconversión en servicio del Instituto de Idiomas en 1989.

En el año 2002, prácticamente toda la plantilla del Instituto se acogió al proceso de funcionarización ofrecido por la Universidad de Zaragoza (acuerdo de 25 de febrero de 2002).

Existen 38 puestos⁸ de profesores de idiomas en la Relación de Puestos de Trabajo de la Universidad de Zaragoza, de los cuales uno es el director y otro el subdirector.

Además de los puestos que figuran en la RPT, también hay más profesores eventuales que son contratados para necesidades puntuales, como cursos de conversación, intensivos u otros. Para la contratación de estos profesores se sigue la normativa de bolsa de empleo para el PAS que tiene la Universidad de Zaragoza.

La asignación del profesorado por idiomas es la siguiente:

- Inglés: 20
- Alemán: 7
- Francés: 6
- Italiano: 1
- Griego: 1
- Árabe: 1
- Ruso: 1
- Portugués: 1

⁸ Ver actual Relación Puestos de Trabajo (RPT) de Universidad de Zaragoza

La normativa básica universitaria que compete al profesorado del IIUZ en la actualidad es el Pacto de Funcionarios de la Universidad de Zaragoza (B.O.A. núm. 95 de 9 de agosto de 2000) y el Convenio Colectivo de Personal laboral de la Universidad de Zaragoza (B.O.A. núm. 86, de 19 de julio de 2000), y la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por el Consejo de Gobierno. Estas normativas, establece entre otras cosas:

- ✓ La carga lectiva: 15 horas de clases semanales más 5 de tutoría, durante el periodo lectivo establecido en el calendario académico que aprueba anualmente la Universidad de Zaragoza. La gran mayoría de esa carga lectiva se desarrolla en horario vespertino, para adaptarse a las necesidades de los estudiantes. (Convenio)
- ✓ Control horario. A partir del curso 2000-2001, los profesores del Instituto de Idiomas, al ser éste un Servicio, fichan diariamente las horas de permanencia en el centro. (Pacto)
- ✓ La selección del personal: Formas de acceso a las plazas, composición de tribunales, requisitos, formalidades de las convocatorias ... (Pacto)
- ✓ Las reducciones lectivas del director y subdirector (RPT)
- ✓ El tipo de jornada laboral (RPT)

Las funciones del profesorado son las siguientes:

- ✓ Programación de la docencia del curso correspondiente
- ✓ Impartición de la docencia en todos los niveles de los cursos que programa el Instituto de idiomas en el idioma correspondiente
- ✓ Atención a las consultas de los alumnos
- ✓ Orientación en el estudio y tutorías de los alumnos
- ✓ Realizar estudios, informes, memorias, estadísticas ...
- ✓ Realizar aquellas otras tareas afines al puesto que les sean encomendadas por sus superiores y resulten necesarias por razón del servicio.

6. Área de administración

Se ocupa de la gestión administrativa del Instituto de Idiomas: Matrículas, certificados, gestión económica, etc.

Asignación: En la RPT actual figuran un administrador, un jefe de negociado de asuntos académicos y administrativos y dos puestos básicos de administración. Todos los puestos están dotados con personal funcionario.

En temporadas de matrículas, estos dos puestos básicos se incrementan con personal eventual por necesidades del servicio.

7. Sala de Autoaprendizaje

Servicio de préstamos y consulta de material de idiomas: Libros, películas, programas, y todo tipo de materiales informáticos y multimedia así como ordenadores, monitores de televisión con antena parabólica, vídeos y DVD.

Asignación: En la RPT actual se recogen dos Auxiliares de Biblioteca para dar este servicio.

2.4. Los estudiantes

En la actualidad, son ya más de 4.000 estudiantes los que pasan cada año por el Instituto de Idiomas, en especial en el horario de tarde-noche. La consideración de servicio del Instituto de Idiomas hace que los estudiantes sean considerados usuarios del mismo, y no estudiantes de la Universidad de Zaragoza, con las consecuencias que ello conlleva.

Actualmente la Dirección convoca en noviembre elecciones para delegados de curso. De entre los delegados elegidos se eligen los representantes a Consejo de Dirección en un número de 1/3 del total de sus miembros.

2.5. Acceso al Instituto de Idiomas y cursos

En la actualidad pueden matricularse en el Instituto de Idiomas los miembros de la comunidad universitaria y los postgraduados que acrediten su titulación universitaria, así como los estudiantes que hayan superado el COU, Bachillerato LOGSE, FP II y Pruebas Acceso Universidad mayores 25 años.

En el Instituto de Idiomas actualmente se imparten diez idiomas: alemán, árabe, francés, griego moderno, inglés, italiano, portugués, chino mandarín y japonés.

Se está estudiando la adecuación de los programas de los distintos idiomas para su adaptación a lo establecido por el Consejo de Europa en el Marco Europeo de Referencia.

8. Cursos del Instituto de Idiomas

- ✓ Cursos generales anuales, repartidos en 5 niveles en inglés, francés y alemán, y en cuatro niveles en el resto de los idiomas. Son de tres horas semanales, lo que supone unas 90 horas por curso.
- ✓ Cursos intensivos, tres horas diarias. Se imparten en julio y en septiembre.
- ✓ Cursos de autoaprendizaje. Son cuatrimestrales y se basan en una hora de conversación a la semana y tutorías personalizadas.
- ✓ Cursos de conversación: Son también cuatrimestrales, una hora a la semana.

Además de estos cursos, el Instituto de Idiomas ha estado abierto a las necesidades de la comunidad universitaria y de la sociedad aragonesa y ha ofrecido y ofrece otros cursos más específicos como⁹:

- ✓ Cursos de idiomas para la formación del personal de la DGA
- ✓ Cursos de idiomas dentro del Programa de formación del profesorado del Ministerio de Educación y Ciencia.
- ✓ Cursos de idiomas para la formación del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Zaragoza
- ✓ Cursos de idiomas para la Asociación Aragonesa de la Prensa.
- ✓ Cursos específicos de traducción
- ✓ Cursos específicos de fonética

Lugares de implantación de los cursos del Instituto de Idiomas:

Hay cursos del Instituto de Idiomas en el Campus San Francisco, Facultad de Económicas, Facultad de Veterinaria, Campus Río Ebro, Campus de Huesca y Teruel.

2.6. Reconocimiento de los estudios del Instituto de Idiomas

Los estudios del Instituto de Idiomas pertenecen al ámbito de la enseñanza no reglada, y por lo tanto no son conducentes a la obtención de titulaciones universitarias del catálogo oficial.

No obstante, los estudiantes, al culminar el ciclo de los cursos generales, obtendrán un Diploma de Suficiencia (Decreto 329/59, de 12 de marzo de 1959) en la

⁹ Ver Anexo 3. Relación detallada de todos los cursos impartidos

lengua estudiada firmado por el Rector de la Universidad de Zaragoza y el Director del Servicio. (anexo)

Según acuerdo de 17 de diciembre de 2003, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, se conceden créditos de libre elección por los estudios realizados en el Instituto de Idiomas. Los créditos de libre elección concedidos no corresponden a la definición de 1 crédito, 10 horas lectivas.

Los estudiantes, como consta en las actas del Consejo de Dirección, han solicitado en varias ocasiones que se aumente el número de créditos de libre elección para los estudios del Instituto de Idiomas.

2.7. Ubicación

En la actualidad y desde 1973, la sede del Instituto de Idiomas está en el Edificio Interfacultades. La secretaría, la dirección, la subdirección, la Sala de Autoaprendizaje, los nueve despachos para unos 40 profesores y las aulas donde se imparten las clases a más de 4.000 estudiantes se ubican sólo entre la 5ª y la 6ª planta del Interfacultades. El espacio actual es, a todas luces, insuficiente.

3. Financiación y gestión económica

Al no tratarse de la creación de un centro nuevo, sino de la transformación de la actual estructura como servicio universitario en centro universitario, el tránsito debe verificarse sin costes añadidos o mínimos en su caso, derivados estos últimos de la creación de los nuevos cargos de dirección y coordinación con los que debe contar el futuro centro.

3.1. Situación actual: gastos

La plantilla actual del Instituto de Idiomas está compuesta por personal fijo funcionario de carrera y funcionarios interinos a tiempo completo, así como personal laboral eventual a tiempo parcial.

El personal fijo ocupa plazas incluidas en la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios, según se detalla más abajo, estando por lo tanto la masa salarial integrada dentro del Capítulo 1 de los presupuestos generales de la Universidad de Zaragoza.

El personal interino y eventual se financia igualmente con cargo a las partidas presupuestarias del Capítulo 1 de los presupuestos generales destinadas a estos conceptos. Este personal cubre plazas de profesores a tiempo completo no contempladas en la RPT (Huesca y Teruel), así como encargos docentes temporales y contratos a tiempo parcial. También en el área de administración para apoyo a secretaría durante los periodos de matrícula.

COMPOSICIÓN DE LA ACTUAL PLANTILLA

Personal fijo e interino recogido en la RPT

Área de Dirección

Director
Subdirector

Área Docente

* 7 profesores de alemán
1 profesor de árabe
6 profesores de francés
** 1 profesor de griego moderno
20 profesores de inglés
1 profesora de italiano
1 profesora de portugués

1 profesora de ruso

Área de Administración

1 Administradora
1 Jefa de Negociado de Asuntos Académicos y
Administrativos
2 Auxiliares Administrativos

Sala de Audiovisión

2 Auxiliares de Biblioteca

* Se incluye la plaza del actual director

** Actualmente ocupa el cargo de subdirector

Personal interino y eventual no recogido en la RPT

Para el curso académico 2006/2007 se contrató el siguiente profesorado:

Cursos generales:

1 profesora de alemán a tiempo completo
1 profesora de árabe a tiempo parcial
1 profesor de griego moderno a tiempo parcial
3 profesoras de inglés a tiempo completo
1 profesora de italiano a tiempo parcial
1 profesora de francés a tiempo parcial

Cursos de conversación:

1 profesora de alemán a tiempo parcial
1 profesor de francés a tiempo parcial
1 profesora de inglés a tiempo parcial

Cursos DGA

1 profesor de francés a tiempo parcial
1 profesora de inglés a tiempo parcial

Cursos intensivos (periodos julio y septiembre)

2 profesores de francés
3 profesores de inglés
2 profesores de italiano
1 profesor de chino
1 profesor de japonés

Área de Administración

3 auxiliares generales (periodo de julio a octubre)

3.2. Presupuesto – Ejercicio 2004

El Instituto de Idiomas constituye una unidad orgánica de gasto dentro de la Universidad de Zaragoza (560). Para el ejercicio presupuestario 2004 tuvo asignada la cantidad de 109.200 euros para gastos corrientes, cuyo desglose por conceptos fue el siguiente:

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA				
PRESUPUESTO DE GASTOS 2004				
PARTIDA	Crédito Inicial	Modif. de Crédito	Obligac. Reconoc.	Créditos Disp.
215.00.01 RE. Y CO. MO. GENERAL	0,00	0,00	765,19	-765,19
220.00.01 MA. DE OFICINA. GENERAL	0,00	0,00	7.936,44	-7.936,44
220.02.01 MA. IN. NO IN. GENERAL	0,00	0,00	2.112,82	-2.112,82
222.01.01 CO. POSTALES. GENERAL	0,00	0,00	487,27	-487,27
225.01.01 FO. BI. LIBROS. GENERAL	0,00	0,00	112,74	-112,74
225.01.02 FO. BI. LIBROS. DOCENCIA	0,00	0,00	6.447,24	-6.447,24
226.00.01 GA. GE. DE FU. GENERAL	68.000,00	3.094,13	18.864,72	52.229,41
226.00.02 GA. GE. DE FU. DOCENTE	0,00	6.000,00	9.343,03	-3.343,03
226.01.02 AT. PR. DOCENCIA	0,00	0,00	597,70	-597,70
226.02 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	0,00	0,00	26.667,14	-26.667,14
226.06.01 PA. PO. CO. CU. GENERAL	0,00	0,00	1.336,03	-1.336,03
226.06.02 PA. PO. CO. CU. DOCENCIA	0,00	0,00	5.811,00	-5.811,00
226.11.01 RE. DE MO. Y EN. GENERAL	0,00	0,00	7.795,20	-7.795,20
226.12.01 RE. MA. IN. GENERAL	22.700,00	-332,92	19.940,17	2.426,91
226.15.01 RE. DE MA. IN. Y UT. GE.	0,00	0,00	8.893,46	-8.893,46
230.01.01 DI. Y LO. DE. PE. GENERAL	0,00	0,00	2.209,11	-2.209,11
625.06 PL. DE EQ. DOCENTE	18.500,00	0,00	0,00	18.500,00
TOTAL (Euros)	109.200,00	8.761,21	119.319,26	-1.358,05

SITUACIÓN ACTUAL – INGRESOS – EJERCICIO 2004

Los ingresos durante el ejercicio 2004 arrojaron un importe total de 1.098.181,97 euros (se acompaña informe más abajo), correspondientes fundamentalmente a las tasas de matrícula de los cursos generales, autoaprendizaje, cursos intensivos y cursos de conversación. En menor medida también hay que contar los ingresos por expedición de certificados y títulos, y facturas a otras empresas e instituciones: cursos para la DGA, asesorías en tribunales de oposición para DGA y Ayuntamiento, etc.

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA				
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2004				
CONCEPTO	Previsiones Definitivas	Modif. Previs. Aumento	Dev. Ing. Reconocidas	Derechos Reconocidos
310 TASAS ACADEMICAS	1.100.000,00	0,00	24.227,20	1.071.927,87
312.91 CERTIFICADOS	0,00	0,00	0,00	7.194,20
212.97 EXP. TITULOS PROPIOS	0,00	0,00	0,00	4.278,00
Subtotal (Euros) Artículo 31	1.100.000,00	0,00	24.227,20	1.083.400,07
399 INGRESOS DIVERSOS	0,00	0,00	0,00	6.681,90
Subtotal (Euros) Artículo 39	0,00	0,00	0,00	6.681,90
Subtotal (Euros) Capítulo 3	1.100.000,00	0,00	24.227,20	1.090.081,97
489 MECENAZGOS	0,00	0,00	0,00	8.100,00
Subtotal (Euros) Artículo 48	0,00	0,00	0,00	8.100,00
Subtotal (Euros) Capítulo 4	0,00	0,00	0,00	8.100,00
TOTAL (Euros)	1.100.000,00	0,00	24.227,20	1.098.181,97

TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS

Los precios de matrícula y otras tasas del actual servicio son aprobados anualmente por el Consejo Social a propuesta del Equipo de Gobierno y se incluyen en el catálogo de precios públicos de los servicios de la Universidad de Zaragoza. Los precios públicos correspondientes al Instituto de Idiomas fueron los siguientes:

PRECIOS PÚBLICOS PARA EL AÑO ACADEMICO 2004-2005

INSTITUTO DE IDIOMAS

	NO UNIVERSITARIOS *	ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS *	PERSONAL UNIVERSITARIO **
	2004/2005	2004/2005	2004/2005
MATRICULAS			
INGLES, FRANCES Y ALEMAN			
1er idioma	291,00	232,80	174,60
2º idioma	194,00	155,20	116,40
ITALIANO, ARABE, RUSO, GRIEGO, PORTUGUÉS			
1er idioma	217,00	173,60	130,20
2º idioma	94,00	75,20	56,40
CLASES CONVERSACION	99,00	79,20	59,40
AUTOAPRENDIZAJE + CONVERSACION	208,00	166,40	124,80
GASTOS MATRICULA	13,00	13,00	13,00
MATRICULA PRUEBA DE NIVEL	36,00	36,00	36,00
CERTIFICADOS	13,00	13,00	13,00
TITULOS	23,00	23,00	23,00
TARJETA SALA	23,00	23,00	23,00
CURSOS INTENSIVOS JULIO	260,00	208,00	208,00
CURSOS INTENSIVOS SEPTIEMBRE	203,00	162,40	162,40

En todas las combinaciones en las que figuren Inglés, Francés o Alemán se considerarán éstos como primer idioma a la hora de calcular las tasas.

* Descuento del 20% sobre los precios establecidos para no universitarios. Se incluyen los estudiantes de Primer, Segundo y Tercer Ciclo y Estudios Propios de esta Universidad.

** Descuento del 40% sobre los precios establecidos para no universitarios. Se incluyen los Profesores, PAS y Becarios de Investigación homologados de la Universidad.

*/** La Universidad de Zaragoza aplica una política de reducciones en las matrículas del Instituto de Idiomas de la que se benefician los miembros de la comunidad universitaria, variando la cantidad de descuento en función de que sean estudiantes, PDI, becarios homologados y PAS, y en el caso de estos últimos, dependiendo de las necesidades de formación en idiomas de su personal según los puestos a los que están destinados.

Por lo tanto, los descuentos aplicados sobre las tasas son cantidades que se dejan de ingresar. No aparecen tampoco reflejados en el capítulo final de ingresos ni siquiera a efectos contables. Sólo se recuperan por transferencia interna las cantidades correspondientes a los descuentos aplicados al PAS.

Relación de descuentos aplicados a los alumnos del Instituto de Idiomas durante el curso 2004/05:

RELACIÓN DE DESCUENTOS HECHOS A LOS ALUMNOS DEL INSTITUTO DE IDIOMAS CURSO 2004-05

20%	ESTUDIOS PROPIOS	32	
	TERCER CICLO	91	
	ESTUDIANTES	1.656	
	PROFESORES	5	
	PAS	2	
	BECARIOS	3	1.789
40%	PROFESORES	180	
	PAS	46	
	BECARIOS	100	326
60%	PAS	14	14
80%	PAS	68	68
100%	PAS	5	
	A.C.V.T.	2	10
		TOTAL	2.207

TOTAL ALUMNOS MATRICULADOS CURSO 2004-05	3.950
TOTAL ALUMNOS CON DESCUENTOS CURSO 2004-05	2.207

4. Justificación, objetivos y fines

4.1. Justificación

Son varias las razones por las que resulta conveniente que el IIUZ evolucione desde su actual estatus como Servicio a convertirse en Centro Universitario. La Ley de Ordenación Universitaria (Título II, Capítulo I, Artículo 7.2) y los Estatutos de la Universidad de Zaragoza (Capítulo IV, artículo 25) establecen un nuevo marco normativo que permite a las Universidades y concretamente a la Universidad de Zaragoza, crear otros centros o estructuras cuyas actividades de desarrollo de sus fines no conduzcan a la obtención de títulos incluidos en el catálogo de Títulos Universitarios Oficiales. Como consecuencia resulta lógica la reestructuración del Instituto de Idiomas en consonancia con lo anteriormente expuesto.

El Instituto de Idiomas de la Universidad de Zaragoza inicia su andadura en 1918 aunque no es hasta 1989 cuando se aprueba su primer reglamento interno que actualmente sigue en vigor. Resulta pertinente adaptar el reglamento a la nueva situación.

El proceso de convergencia europeo y el Marco Europeo de Referencia para las Lenguas hacen imprescindible una renovación de la organización de la docencia y en consecuencia de la infraestructura del actual Instituto de Idiomas de la Universidad de Zaragoza. Dicha renovación se basa en el Programa de Mejora e Innovación de la Docencia elaborado por la Universidad de Zaragoza.

Existen dos precedentes importantes que avalan la transformación del IIUZ en Centro. El primero, en el año 1985, se intentó convertir el Instituto de Idiomas de la Universidad de Zaragoza en Centro pero la LRU, vigente en aquel entonces, hizo que esta Universidad, al igual que otras del estado español, optase por convertirlo en Servicio. Y el segundo precedente importante ha sido la decisión de la Universidad de Sevilla de convertir su Instituto de Idiomas en Centro al amparo de dicha ley.

4.2. Fines y objetivos

La creación del Centro Universitario de Lenguas Modernas se ve justificada por la necesidad de alcanzar, en el nuevo estatus, los objetivos descritos en el apartado anterior, a partir del desglose de las necesidades de evolución del Instituto de Idiomas y su lógica adaptación a las líneas y el espíritu proyectados en el Plan Estratégico de la Universidad de Zaragoza 2002-2005, con el propósito de desempeñar su función dentro del marco de nuestra Universidad con una mayor efectividad.

Una vez culminado el proceso de transformación, los fines a desempeñar por el Centro Universitario de Lenguas Modernas se definen como:

- a. Promover y facilitar el estudio y la práctica de los idiomas modernos, en su vertiente instrumental, por los miembros de la comunidad universitaria y la sociedad aragonesa, a través de sus diferentes cursos, entendiendo el aprendizaje de los idiomas como una herramienta práctica indispensable para la formación integral de la persona sin perjuicio de la docencia de lenguas instrumentales, segundas lenguas y lenguas con fines específicos correspondientes a los departamentos universitarios que imparten enseñanzas filológicas en la Universidad de Zaragoza.
- b. Contribuir al desarrollo de las enseñanzas y aprendizaje de idiomas así como a la difusión de sus aspectos culturales con el fin de fomentar las relaciones de colaboración con instituciones locales, regionales, estatales o internacionales, públicas o privadas.
- c. Impulsar la actividad del Instituto de Idiomas hacia toda la Universidad de Zaragoza, en sus diversos campus y, por consiguiente, hacia toda la Comunidad Autónoma de Aragón, dentro de los parámetros de calidad propios de la Universidad de Zaragoza y acordes a los retos que implica el entorno de la UE.

Para el logro de estos fines, mediante el presente proyecto, se pretende

1. Adaptar el Instituto de Idiomas a la estructura universitaria de acuerdo a lo establecido por la LOU y los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.
2. Establecer:
 - un marco normativo y organizativo para el Instituto de Idiomas por medio de su adaptación al nuevo marco proyectado por la LOU.
 - cauces de conexión y coordinación con los diversos órganos universitarios, especialmente aquellos vinculados directamente con la docencia.
 - un funcionamiento participativo acorde con la naturaleza docente del Instituto
3. Poner en práctica modelos educativos conforme a la realidad de la Universidad de Zaragoza y su entorno, y a las necesidades de sus estudiantes por medio de la integración en las pautas establecidas por el Espacio Europeo para la Educación Superior, común a todos los centros docentes de esta universidad, y el Marco Europeo de Referencia para las Lenguas.
4. Potenciar y desarrollar la capacidad del centro y sus profesionales para elaborar programas de trabajo en consonancia con las necesidades de los estudiantes del Instituto de Idiomas.

5. Mejorar de forma continua en la organización y funcionamiento internos del Instituto de Idiomas, con unas metas basadas en la eficiencia.
6. Integrar a los estudiantes en el funcionamiento del Instituto de Idiomas siguiendo el modelo de la Universidad de Zaragoza.

5. Reglamento provisional

REGLAMENTO PROVISIONAL DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LENGUAS MODERNAS (ANTERIORMENTE INSTITUTO DE IDIOMAS)

PREÁMBULO

La creación del Instituto de Idiomas se remonta al Real Decreto-Ley de 18 de febrero de 1927, en el que se otorga reconocimiento oficial a una actividad docente que, de hecho, venía siendo ejercida desde el 15 de enero de 1918 por el fundador del Instituto, don Domingo Miral López, catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras. El Claustro Universitario dio su aprobación a esta nueva enseñanza, pionera en la universidad española, en su sesión del 24 de octubre de 1921.

El objetivo que perseguía el ilustre catedrático al realizar esta actividad, de forma totalmente desinteresada, era el de lograr que los universitarios tuvieran acceso a un conocimiento práctico de los idiomas modernos, en el plazo de tiempo más corto posible, de forma que pudieran servirse de tales idiomas como instrumentos de trabajo en su actividad universitaria.

El citado Real Decreto-Ley fue seguido de una Real Orden de 16 de enero de 1929 que detallaba las normas de creación y funcionamiento del Instituto de Idiomas.

El 30 de junio de 1989, con el fin de adaptarse a la Ley Orgánica de Reforma Universitaria (LRU) de 1983, el Instituto de Idiomas adoptó la figura de servicio universitario, y así ha continuado hasta la actualidad.

Desde su creación y hasta la fecha, animado por el espíritu que inspiró a su fundador, el Instituto de Idiomas ha continuado y ampliado sus enseñanzas ininterrumpidamente, creciendo en número de estudiantes matriculados, en número de profesores y en la oferta de idiomas impartidos, de forma que en la actualidad cuenta con más de 4.000 alumnos que participan en los cursos de alemán, árabe, francés, griego moderno, italiano, inglés, portugués y ruso.

En esta perspectiva del amplio volumen de sus actividades y de la creciente demanda que experimentan los idiomas modernos por parte de los miembros de la comunidad universitaria y de sus postgraduados se contempla la transformación del Instituto de Idiomas en un centro universitario, al amparo de la LOU y de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.

TÍTULO PRELIMINAR NATURALEZA Y FINES

Artículo 1

1. El Centro Universitario de Lenguas Modernas de la Universidad de Zaragoza es un centro universitario creado en virtud del artículo 7.2. de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y del artículo 25 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza (Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, BOA, de 19 de enero).

Artículo 2

Las enseñanzas del Centro Universitario de Lenguas Modernas no conducirán a la obtención de títulos incluidos en el catálogo de títulos universitarios oficiales.

Artículo 3

Los fines del Centro Universitario de Lenguas Modernas son:

- a) Promover y facilitar en la universidad el estudio y la práctica de los idiomas modernos, en su vertiente instrumental, a

través de diferentes cursos sin perjuicio de la docencia de lenguas instrumentales, segundas lenguas y lenguas con fines específicos correspondientes a los departamentos universitarios que imparten enseñanzas filológicas en la Universidad de Zaragoza.

- b) Contribuir al desarrollo de las enseñanzas y aprendizaje instrumental de idiomas así como a la difusión de los aspectos culturales correlacionados.
- c) Impulsar la actividad del Centro Universitario de Lenguas Modernas en los distintos campus dentro de los parámetros de calidad propios de la Universidad de Zaragoza y acordes a los retos que implica el entorno de la UE.

Artículo 4

Las funciones del Centro Universitario de Lenguas Modernas son:

- a. La organización del desarrollo de la docencia de las enseñanzas que imparte, así como la supervisión del funcionamiento de las mismas.
- b. La gestión académica de sus enseñanzas y la tramitación de los procedimientos en los ámbitos de su competencia.
- c. La evaluación de las enseñanzas que imparte.
- d. La elevación de propuestas de creación de nuevas enseñanzas -otros idiomas u otros aspectos de las lenguas que se imparten-, así como la modificación o supresión de las ya existentes, al órgano competente para su aprobación
- e. La elaboración, revisión y modificación en su caso de la programación de sus enseñanzas y su posterior elevación al órgano competente para su aprobación.
- f. La administración del presupuesto y los medios materiales que le correspondan, contando con la adecuada infraestructura administrativa.
- g. La propuesta de dotación de personal de administración y servicios, así como la propuesta de los perfiles y los requisitos de aquellos puestos que requieren características específicas en relación con el centro.
- h. La participación en el seguimiento y control de los servicios presentes en el centro, así

como la propuesta de creación de otros servicios, tales como asesoramiento lingüístico, organización de actividades de traducción o interpretación.

- i. Poner a la disposición de los estudiantes y profesores fondos bibliográficos y materiales que faciliten la autonomía del aprendizaje y el perfeccionamiento de los idiomas.
- j. La dotación de los recursos necesarios para el ejercicio de las funciones de la delegación de estudiantes del centro.
- k. La proyección de sus actividades en el entorno social.
- l. Cualesquiera otras funciones que, conforme a la ley, le asignen sus normas de desarrollo.

TÍTULO PRIMERO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Capítulo I De la Junta del CLM

Sección 1ª Definición y funciones

Artículo 5

La Junta del CLM es el órgano colegiado de Gobierno del Centro Universitario de Lenguas Modernas.

Artículo 6

Son funciones de la Junta del CLM:

- a) Elegir al Director del centro.
- b) Revocar, en su caso, al Director, previa aprobación por mayoría absoluta de una moción de censura que deberá ser propuesta por, al menos, una cuarta parte de los miembros de la Junta.
- c) Elaborar y aprobar propuestas de implantación o supresión de idiomas, cursos y modalidades de enseñanza organizadas por el centro para su elevación al Vicerrectorado de Ordenación Académica para su aprobación definitiva.

- d) Aprobar, en el marco de la programación general de la Universidad, las directrices generales de actuación del centro y establecer los criterios básicos para la organización, coordinación y evaluación de sus actividades académicas.
- e) Asistir y asesorar al Director en todos los asuntos de su competencia.
- f) Elaborar su proyecto de reglamento y sus posteriores proyectos de modificación, que deberán ser aprobados por el Consejo de Gobierno conforme a lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza
- g) Aprobar, dentro del año siguiente, la memoria anual de actividades que presentará el Director y la rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto asignado al centro.
- h) Elegir a los miembros de las comisiones del CLM.
- i) Supervisar el funcionamiento de las diversas comisiones.
- j) Cualesquiera otras que le atribuyan los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y las restantes normas aplicables.
- k) Nombrar a los responsables de las secciones del CLM.
- l) Participar en los procesos de evaluación y control de la docencia.

Sección 2ª

De la composición de la Junta del CLM

Artículo 7

La Junta del CLM estará integrada por:

- a) El Director, Subdirector y Secretario que son miembros natos y cesarán cuando lo hagan de sus puestos.
- d) Siete representantes del profesorado del Centro elegidos por y entre dicho personal.
- e) Seis miembros del Consejo de Dirección designados por el Rector.
- f) Un representante del personal de administración y servicios que no desarrolle funciones docentes, adscrito al CLM, elegido por y entre dicho personal.
- g) Un representante de los estudiantes elegido por y entre los estudiantes del CLM.

Artículo 8. Pérdida de la condición de miembro de la Junta del CLM.

Los miembros de la Junta del CLM y sus suplentes perderán su condición de tales por alguna de las siguientes razones:

- a) A petición propia.
- b) Por cesar en su condición de miembro del centro o del sector por el que fue elegido. No obstante, en el caso de los estudiantes, esa condición se mantendrá durante el primer periodo de matriculación, al inicio del curso siguiente.
- c) Por finalización de su mandato, en el momento que hayan sido proclamados los nuevos miembros de la siguiente Junta.

Artículo 9

1. El Director del Centro Universitario de Lenguas Modernas, y en su ausencia el Subdirector en quien delegue, presidirá la Junta del CLM, moderando el curso de los debates, estableciendo turnos a favor y en contra de las propuestas, así como las intervenciones de réplica y por alusiones personales.

2. En caso de cese o dimisión del director, la convocatoria y presidencia de la Junta del CLM corresponde al profesor más antiguo de la Comisión Permanente.

Artículo 10

Cuando a juicio del Director la naturaleza del asunto lo requiera, podrá invitar a las sesiones de la Junta, o a una parte de ellas, a las personas que estime conveniente, que participarán con voz pero sin voto. El administrador del CLM asistirá a las sesiones con voz, pero sin voto.

Sección 3ª

De las convocatorias de Junta del CLM

Artículo 11

1. La Junta se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez cada dos meses durante el periodo lectivo y, con carácter extraordinario, cuando lo decida el Director o lo solicite, al menos, el 20% de sus miembros.

2. La convocatoria de la Junta del CLM corresponde al Director y será notificada a través del

Secretario por escrito como mínimo con 48 horas de antelación.

Artículo 12

1. A la convocatoria para las sesiones de la Junta se acompañará siempre el orden del día, que será fijado por el Director, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros, formuladas con la suficiente antelación. Para que sea exigible la inclusión de algún punto en el orden del día, deberán suscribir la petición, al menos una quinta parte de los miembros de la Junta.

2. Al orden del día se adjuntará, si es posible, copia de documentos y material auxiliar para el debate o, en su caso, se señalará la oficina de registro donde se encuentra dicha documentación a disposición de los miembros de la Junta. No podrán votarse asuntos no incluidos en el orden del día.

Artículo 13

Para la válida constitución de la Junta del CLM en primera convocatoria, será suficiente la asistencia de, al menos, la mitad más uno de sus componentes. En segunda convocatoria será suficiente la asistencia de la tercera parte de sus componentes.

Artículo 14

La asistencia a las sesiones de la Junta es obligatoria, personal e indelegable. Las ausencias deberán ser justificadas.

Sección 4ª

De los acuerdos de la Junta del CLM

Artículo 15

1. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple, dirimiendo los empates el voto del Presidente, salvo en determinados asuntos para los que se establezca expresamente el sistema de mayoría cualificada.

2. Cuando algún miembro de la Junta lo solicite o el Presidente lo decida, la votación será secreta.

3. No será admisible el voto delegado ni, salvo en el caso de elección de director, el voto anticipado.

4. Cualquier miembro de la Junta podrá hacer constar en acta el sentido de su voto siempre que lo manifieste a continuación de la votación.

Artículo 16

En los apartados del orden del día correspondiente al informe de la Dirección, ésta concederá turnos de aclaraciones tras cada bloque informativo o al final del informe.

Artículo 17

Los ruegos y preguntas se formularán a la Presidencia, que los canalizará adecuadamente en la sesión en que se formulen o en una sesión posterior. En este apartado no podrán tomarse acuerdos, salvo la inclusión de algún tema de interés en el orden del día de la próxima Junta.

Artículo 18

1. De cada sesión, el Secretario levantará acta que contendrá la relación de los asistentes, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado la sesión y una transcripción del desarrollo de la misma, forma y resultado de las votaciones en su caso, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

2. Con independencia de lo que el Secretario responsable de la redacción de las actas haga constar en ellas, cualquier miembro de la Junta tiene derecho a que figuren en acta sus manifestaciones. Para ello, el interesado las entregará por escrito al Secretario previa lectura de las mismas.

3. Los borradores de las actas estarán a disposición de todos los miembros del Centro Universitario de Lenguas Modernas en la Secretaría, antes de la Junta Ordinaria siguiente.

4. No obstante lo anterior, cualquier miembro de la Junta podrá exigir la lectura de toda o parte del acta en la sesión correspondiente del órgano colegiado. Su aprobación tendrá lugar en la sesión posterior de la Junta, salvo casos de urgencia. Las rectificaciones que los miembros de la Junta deseen realizar antes de la votación para la aprobación del acta, podrán incluirse a juicio de la Junta en la misma. Tras las rectificaciones admitidas se procederá a la votación para su aprobación.

5. Los acuerdos de la Junta del CLM, recogidos en acta por el Secretario, así como dichas actas serán públicos.

Capítulo II

Del equipo de dirección

Artículo 19

El Equipo de Dirección estará formado por el Director, el Secretario y el Subdirector. Los miembros del equipo de dirección deberán tener dedicación de tiempo completo.

Sección 1ª

Del Director

Artículo 20

El director es la máxima autoridad del CLM y su máximo representante y como tal ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria del mismo, ostentando su representación, presidiendo todos los órganos colegiados, comisiones y secciones, así como ejecutando los acuerdos de Junta.

Sección 2ª

De las funciones del Director

Artículo 21

Son funciones del Director:

- a) Representar oficialmente al centro ante los poderes públicos y ante cualquier persona o entidad pública o privada.
- b) Presidir su junta, asegurar el cumplimiento de las leyes, regular las deliberaciones y moderar el curso de los debates
- c) Presidir, en ausencia de representación de mayor rango, los actos del centro a los que concurra.
- d) Convocar y presidir las reuniones de la Junta del CLM, fijar su orden del día, así como ejecutar sus acuerdos y velar por su cumplimiento.
- e) Dirigir y coordinar la acción del equipo de dirección y, en general, la actuación y gestión del centro.
- f) Supervisar el ejercicio de las funciones encomendadas a los distintos órganos del centro.
- g) Elevar al órgano competente las propuestas de contratación del personal adscrito al área docente aprobadas por la Junta del CLM así como las necesidades de personal docente concretas que se produzcan.
- h) Ejercer la dirección del personal del centro y velar por el cumplimiento de las funciones propias de su personal.

i) Supervisar, con la asistencia de la Junta del CLM, la gestión económica y administrativa del centro.

i) Proponer, para su nombramiento por el rector, al subdirector y secretario de entre los profesores a tiempo completo adscritos al Centro Universitario de Lenguas Modernas, así como asignar a éstos el área de competencia que deberán dirigir y coordinar. El director podrá delegar en ellos las funciones que estime convenientes.

j) Ejercer las demás funciones que se deriven de su cargo o que le atribuyan la legislación vigente y los actuales Estatutos de la Universidad de Zaragoza, así como aquéllas que le delegue la Junta del CLM y las referidas a todos los demás asuntos que no hayan sido expresamente atribuidas a otros órganos por los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.

Sección 3ª

Del mandato del Director

Artículo 22

1. El mandato del Director tendrá una duración de cuatro años. El Director podrá ser elegido, como máximo, por dos mandatos consecutivos. No habrá límite en los mandatos no consecutivos.

2. El Director cesará en su cargo al término de su mandato, a petición propia, por una moción de censura o por otra causa legal.

3. Hasta la toma de posesión del nuevo Director permanecerá en funciones el anterior y su equipo de dirección, salvo cuando ello no fuera posible, y, en todo caso, en los supuestos de cese mediante moción de censura. En tales circunstancias se hará cargo interinamente del gobierno del centro la Comisión Permanente de la Junta del CLM, y las funciones que correspondan al Director recaerán en el profesor de dicha comisión con mayor antigüedad como funcionario en el Centro Universitario de Lenguas Modernas, entre aquellos que reúnan los requisitos de elegibilidad. De producirse un empate, será designado el candidato con mayor antigüedad en su puesto de trabajo.

Sección 4ª

De la elección del Director

Artículo 23

El Director será elegido por los miembros electos de la Junta del CLM mediante sufragio libre, igual, directo y secreto, entre todos los profesores permanentes con dedicación a tiempo completo que presten sus servicios en activo en el Centro Universitario de Lenguas Modernas, y será nombrado por el Rector.

Artículo 24

Producido el cese del Director, éste o, en su defecto, la Comisión Permanente, oída la Junta del CLM y en un plazo máximo de treinta días lectivos contados desde el cese o dimisión, convocará elecciones a Director.

Artículo 25

Los interesados presentarán su candidatura ante la Junta Electoral. El escrito de presentación incluirá un extracto de su programa de gobierno.

Artículo 26

La Junta Electoral estará compuesta por los miembros de la Comisión Permanente. Ningún candidato a la elección podrá pertenecer a la Junta Electoral.

Artículo 27

Candidaturas, impugnaciones y cuanta otra documentación se desee hacer llegar a dicha Junta se entregará en el registro de la secretaría del centro.

Artículo 28

Serán funciones de la Junta Electoral la proclamación de candidaturas, una vez haya decidido sobre las impugnaciones presentadas, y la resolución de cuantas alegaciones e incidencias surjan en relación con el proceso electoral, hasta que haya terminado el mismo.

Artículo 29

La Comisión Permanente decidirá el día en que se inicia el proceso electoral, que tendrá como máximo una duración de doce días lectivos y en el que se realizarán la presentación y proclamación de candidaturas, campaña electoral y elección de director por la Junta del CLM.

Artículo 30

El plazo de presentación de candidaturas empezará a las nueve horas del primer día del periodo electoral y durará hasta las catorce horas del tercer día de dicho periodo.

Artículo 31

Finalizado el plazo de presentación de candidaturas, la Junta Electoral hará públicas inmediatamente las candidaturas, abriéndose un periodo para la presentación de reclamaciones que quedará cerrado a las catorce horas del cuarto día del periodo electoral.

Artículo 32

1. La Junta Electoral resolverá estas reclamaciones y proclamará las candidaturas definitivas en un plazo máximo de veinticuatro horas, tras lo cual dará comienzo la campaña electoral, que tendrá una duración de cuatro días lectivos.

2. Tras el inicio de la campaña, la Junta Electoral procurará, en el más breve plazo posible, la distribución adecuada de los extractos de los programas de gobierno presentados por los candidatos a los miembros de la Junta.

3. La Comisión Permanente pondrá a disposición de cualquier candidato que lo solicite las instalaciones necesarias para la defensa de su programa.

Artículo 33

1. Concluida la campaña electoral, a la que seguirá un día de reflexión, la Junta del CLM se reunirá, previa convocatoria oficial por la Comisión Permanente, para proceder a la elección del Director en votación nominal y secreta.

2. Los miembros de la Junta del CLM que por razones directamente relacionadas con la actividad académica u otras se vean impedidos para asistir al acto de votación, podrán votar haciendo uso del voto anticipado.

Artículo 34

La votación se realizará en papeletas oficiales en las que figurará la relación de los candidatos por orden alfabético. El votante señalará el nombre del candidato seleccionado.

Artículo 35

El recuento de los votos emitidos se realizará de forma inmediata y pública al finalizar el periodo de votación en la misma sesión.

Artículo 36

1. En el caso de que haya un único candidato, resultará elegido Director si obtiene, al menos, un número de votos superior a la mitad del censo electoral.

2. En el caso de que sean dos los candidatos, resultará elegido Director el que obtenga mayor número de votos y, de producirse un empate, el candidato con mayor antigüedad como funcionario en el Centro Universitario de Lenguas Modernas y, de persistir el empate, el de mayor antigüedad en su puesto de trabajo.

3. En el caso de que sean más de dos los candidatos, resultará elegido Director el que obtenga la mayoría absoluta de los miembros de la Junta en primera votación. Si ninguno la alcanzara, se celebrará una segunda votación entre los dos candidatos más votados en la primera y resultará elegido el que obtenga mayor número de votos y, de producirse un empate, el candidato con mayor antigüedad como funcionario en el Centro Universitario de Lenguas Modernas y, de persistir el empate, el de mayor antigüedad en su puesto de trabajo según conste en su Hoja de Servicios.

Artículo 37

El director y su equipo de gobierno elaborarán un programa de actuación para cada curso académico y un informe sobre el resultado de su gestión durante el curso anterior, que presentarán para su aprobación ante la Junta del CLM y que se harán públicos.

Sección 5ª

De la moción de censura al Director

Artículo 38

1. La presentación de una moción de censura al director deberá hacerse mediante escrito motivado que se presentará en el registro del Centro Universitario de Lenguas Modernas y que deberá ir avalado al menos por el 25% de los miembros de la Junta del CLM.

2. La aprobación de una moción de censura requerirá la mayoría absoluta de la Junta.

3. Caso de no prosperar la moción de censura, sus firmantes no podrán avalar otra moción al mismo director durante el mismo curso académico.

Sección 6ª

Del Subdirector

Artículo 39

Corresponde al director la designación del subdirector de entre los profesores adscritos al Centro Universitario de Lenguas Modernas así como la elevación de dichas propuestas al Rector para su nombramiento.

Artículo 40

Corresponde al subdirector coordinar y responsabilizarse de un área de competencia que le sea asignada por el director, así como ejercer todas aquellas funciones que le sean delegadas por éste.

Artículo 41

El subdirector cesará a petición propia, cuando lo haga el director que lo propuso o por petición de éste elevada al Rector.

Sección 7ª

Del Secretario

Artículo 42

El Rector nombrará al Secretario del Centro Universitario de Lenguas Modernas a propuesta del Director, entre los profesores funcionarios con dedicación a tiempo completo adscritos al Centro.

Artículo 43

Corresponden al Secretario del centro las funciones siguientes:

a) Auxiliar al Director y desempeñar las funciones que éste le encomiende.

b) Actuar como Secretario de la Junta del CLM, redactar y custodiar las actas de sus reuniones y expedir las certificaciones de los acuerdos que consten en las indicadas actas.

c) Expedir los certificados y tramitar los procedimientos de su competencia.

d) Ejercer las demás funciones que se deriven de su cargo o que le atribuyan la legislación vigente y los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.

Artículo 44

El Secretario del centro cesará a petición propia, por decisión del Director, cuando concluya el mandato del director que le propuso. En cualquier caso, permanecerá en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Secretario.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS COMISIONES

Artículo 45

La Junta del CLM constituirá las siguientes comisiones: Comisión Permanente, Comisión de Asuntos Docentes y todas cuantas comisiones estime oportunas. Todas las comisiones elaborarán su propio reglamento que deberá ser aprobado por la Junta del CLM.

Capítulo I

De la Comisión Permanente

Artículo 46

La Comisión Permanente, representativa de todos los sectores, es una comisión encargada de conocer y resolver asuntos expresamente autorizados por la Junta del Centro y aquéllos que ésta le encomiende y en los que no se requiera una mayoría cualificada para la adopción de acuerdos autorizados por la Junta, a la que informará de su actuación. En periodo electoral la Comisión Permanente actuará como Junta Electoral.

Artículo 47

1. La Comisión Permanente estará integrada por miembros de la Junta del CLM y compuesta por:

- a) El Director, que actuará como Presidente.
- b) Dos profesores que no formen parte del equipo de gobierno.
- c) Un miembro de la Junta del CLM designados por el Consejo de Dirección.

d) Un alumno.

e) Un miembro del sector de Administración.

f) El Profesor Secretario del centro lo será también de la Comisión Permanente, levantará acta y podrá actuar en ella con voz, pero sin voto.

2. Cada sector de la Junta del CLM elegirá a sus representantes en la Comisión Permanente.

Artículo 48

La Comisión Permanente se reunirá como mínimo una vez al mes, previa convocatoria del Director o a petición de tres de sus miembros.

Capítulo II

De la Comisión de Asuntos Docentes

Sección 1ª

Definición y composición

Artículo 49

La Comisión de Asuntos Docentes se define como una comisión asesora de la Junta del CLM.

Artículo 50

La Comisión de Asuntos Docentes estará presidida por el Director, o persona en quien delegue, y formarán parte de la misma dos profesores, un miembro de la Junta designado por el Consejo de Dirección y un alumno y un miembro del sector de administración, elegidos por la Junta del CLM por sectores.

Artículo 51

La Comisión de Asuntos Docentes se reunirá, como mínimo, una vez cada trimestre y cuando así sea requerida por la Dirección, la Junta del CLM o por dos de sus miembros.

Sección 2ª

De las funciones de la Comisión de Asuntos Docentes

Artículo 52

Son funciones de la Comisión de Asuntos Docentes

a) Asesorar al Director y Junta del CLM en asuntos de ordenación docente.

b) Elaborar propuestas sobre la ordenación docente del Centro.

c) Examinar las propuestas de las secciones sobre la creación, modificación y supresión de plazas de profesorado en lo que afecten al centro, y elevar el informe motivado correspondiente.

d) Estudiar y dar cauce a las reclamaciones de los estudiantes o de su delegación sobre la docencia.

e) Aquéllas otras que, en relación con su actividad docente, le atribuya expresamente la Junta del CLM.

TÍTULO TERCERO DE LA ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

Capítulo I De los cursos y actividades del centro

Artículo 53

La programación de los cursos y demás actividades propias del centro serán aprobadas anualmente por la Junta del CLM, a propuesta de la Comisión Docente y elevados al —Consejo de Dirección de la Universidad para su aprobación definitiva

Capítulo II Del acceso a los estudios del Centro Universitario de Lenguas Modernas

Artículo 54

La Junta del CLM establecerá los requisitos para poder matricularse y estudiar en el Centro Universitario de Lenguas Modernas y elevados al Consejo de Gobierno de la Universidad para su aprobación definitiva.

TÍTULO CUARTO De los estudiantes y su representación

Capítulo I De los derechos y deberes de los estudiantes

Artículo 55

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 157 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, y en el marco referencial de las enseñanzas que se imparten en el Centro Universitario de Lenguas Modernas de la Universidad de Zaragoza, los estudiantes del Centro tendrán los derechos establecidos en apartado 1 del artículo 158 de los Estatutos, a excepción de los reconocidos en las letras d), e) por lo que se refiere a la elección de grupo de enseñanza, h) salvo en el caso de los órganos de gobierno y representación del propio Centro, y n), así como los deberes establecidos en el apartado 1 del artículo 159 de los Estatutos.

Capítulo II De los órganos de representación de los estudiantes

Artículo 56

1. La Delegación de Estudiantes del Centro Universitario de Lenguas Modernas es el órgano de deliberación, consulta y representación de los mismos. Esta delegación estará compuesta por los delegados de los grupos de docencia del Centro Universitario de Lenguas Modernas. La delegación, constituida en pleno, elegirá un Consejo de Estudiantes del Centro Universitario de Lenguas Modernas y a sus representantes en la Junta del CLM. Todos los estudiantes del centro podrán colaborar con la delegación de estudiantes y utilizar a tal efecto sus recursos.

2. El reglamento de la Delegación de Estudiantes y las normas de elección de los delegados de grupo de docencia serán aprobados por la Junta del CLM, a propuesta del Consejo de Estudiantes del Centro Universitario de Lenguas Modernas. Estas normas y el reglamento deberán ser acordes con las directrices que establezca el Consejo de Gobierno, a propuesta del Rector, oído el Consejo de Estudiantes de la Universidad.

TÍTULO QUINTO DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LENGUAS MODERNAS

Capítulo I De la Biblioteca

Artículo 57

1. La biblioteca del Centro Universitario de Lenguas Modernas es un servicio cuyos recursos bibliográficos y documentales se orientan a servir de apoyo al estudio y a la enseñanza de los idiomas que se imparten en el Centro.

Es una biblioteca con fondos en diversos soportes (papel, magnético, digital, etc.), que cuenta con una sección especializada en recursos para el autoaprendizaje de idiomas.

2. La biblioteca del Centro Universitario de Lenguas Modernas está integrada en la Biblioteca Universitaria de Zaragoza y se rige por su normativa de funcionamiento general. Sus fondos están a disposición de toda la comunidad universitaria, si bien los fondos especializados en autoaprendizaje de idiomas están reservados a los alumnos matriculados en el centro.

Capítulo II De las Aulas de Autoaprendizaje

Artículo 58

1. Las aulas de autoaprendizaje de Idiomas son espacios destinados al estudio autónomo o en grupo, concebidos como apoyo a la enseñanza presencial que imparte el centro por los diferentes campus y centros de la Universidad de Zaragoza.

2. Sus horarios de servicio y régimen de funcionamiento, reservas, etc., estarán determinados por las normas internas que establezca el centro.

TÍTULO SEXTO DE LA NORMATIVA ELECTORAL

Artículo 59. Convocatoria electoral.

1. Finalizado el mandato de la Junta del CLM, entendiéndose por tal cuatro años desde su constitución, en un plazo de 80 días lectivos, tanto anterior como posterior a esa fecha, tendrá lugar la convocatoria de elecciones. Análogo criterio, pero cada dos años, se seguirá para la convocatoria de renovación del sector de estudiantes.

2. Las elecciones para renovar, total o parcialmente, la Junta del CLM serán convocadas

por el Director. En la convocatoria figurará el calendario electoral.

3. El calendario electoral deberá contener, al menos, los siguientes extremos:

- Plazo de reclamación al censo.
- Fecha límite de presentación de candidaturas y plazo de reclamación a las mismas.
- Lugar y fecha de sorteo para formación de mesas electorales.
- Periodo de campaña electoral.
- Fin del plazo para la emisión del voto anticipado.
- Fecha y horario de la votación.
- Fecha de la proclamación provisional de candidatos electos y plazo de reclamación.

Artículo 60. Sector del profesorado.

1. El sector de profesorado del Centro Universitario de Lenguas Modernas estará integrado por todos los profesores de idiomas que estén adscritos al mismo.

Artículo 61. Sector de estudiantes.

El sector de estudiantes del Centro Universitario de Lenguas Modernas estará integrado por los matriculados en alguno de los cursos del Centro.

Artículo 62. Sector del personal de administración.

El sector del personal de administración estará integrado por el personal funcionario y personal laboral adscrito a la administración y servicios del Centro Universitario de Lenguas Modernas.

Artículo 63. Censo.

Le corresponde al administrador la responsabilidad de la elaboración de los censos de acuerdo con lo expuesto en los artículos anteriores. Los censos tendrán como referencia el día anterior a la fecha de inicio del proceso electoral y serán públicos.

Artículo 64. Junta electoral.

Convocadas las elecciones, le corresponde a la Junta Electoral del Centro Universitario de Lenguas Modernas la responsabilidad y organización del proceso electoral, resolver las reclamaciones que se

presenten a la convocatoria de elecciones, al censo provisional, a las proclamaciones provisionales de candidatos y a las de resultados electorales, y aquellas otras referidas a las incidencias que surjan en relación con el proceso electoral.

Artículo 65. Candidaturas y papeletas de votación.

1. Una candidatura estará formada por una relación ordenada de candidatos incluidos en el correspondiente censo de su sector. Cada candidato sólo podrá formar parte de una de ellas. La candidatura podrá tener un nombre para su identificación, que no conducirá a equívocos, y se presentará en el registro del centro y se dirigirá a la junta electoral. Se acompañará la aceptación expresa de todos sus miembros.

Se considerará representante de la candidatura al miembro del correspondiente sector que así se muestre en el momento de la presentación de la candidatura o, en su defecto, el primero de la misma.

2. En el caso de que no se presentase ninguna candidatura en los sectores del personal del área docente o del personal del área de administración y servicios, la junta electoral de centro proclamará provisionalmente candidatos a todos los miembros de ese sector, ordenados alfabéticamente, previo sorteo.

Las renunciaciones de candidatos que se presenten en el plazo de reclamaciones serán atendidas por dicha junta.

3. Cada papeleta de voto contendrá una única candidatura. Asimismo se confeccionarán papeletas sin indicación de candidatura alguna para expresar el voto en blanco.

Artículo 66. Mesas electorales.

1. La junta electoral nombrará las mesas electorales que estime conveniente. Cada mesa electoral estará constituida por tres miembros, presidente, secretario y vocal, elegidos por sorteo entre los electores que hayan de emitir su voto en ella, excluidos los candidatos, si ello es posible. También se nombrarán suplentes.

2. El representante de una candidatura podrá proponer a la junta electoral un interventor por cada mesa electoral en la que participe su candidatura.

Artículo 67. Sistema de votación.

Cada elector elegirá una de las candidaturas y dentro de esta señalará los candidatos que crea conveniente. Si existiera una única lista en su sector, el número de señales no será superior al 60% de los puestos a cubrir.

Artículo 68. Voto anticipado.

La emisión anticipada del voto se efectuará a través de un sobre dirigido a la mesa electoral que le corresponda, depositado personalmente por el interesado en el registro del centro, en el que se incluirán el sobre conteniendo la papeleta de voto y una fotocopia de un documento acreditativo de la identidad del elector. Los sobres se custodiarán por el responsable del registro. Solo se tendrán en cuenta los sobres que obren en poder de la mesa electoral antes del inicio del período de votación.

Artículo 69. Escrutinio.

1. Finalizada la votación, la mesa electoral procederá a realizar el escrutinio de los votos emitidos, que será público. Se contabilizarán el número de electores, votos emitidos, votos nulos, votos en blanco, los votos que ha recibido cada candidatura y el número de señales que ha recibido cada candidato.

2. Cuando en la papeleta no se señalase a ningún candidato, se considerará que todos los miembros de la candidatura han recibido una señal. Esta misma consideración se aplicará en el caso de candidatura única y si el elector ha señalado más del 60% de los puestos a cubrir.

3. Se levantará acta de dicho resultado e inmediatamente se entregará a la junta electoral del centro. Copia de dicha acta se expone públicamente en la entrada del local donde se haya efectuado la votación. En el acta se incluirán las incidencias que la mesa electoral estime, así como las observaciones que los interventores deseen incluir.

Artículo 70. Asignación de puestos a candidaturas y ordenación de candidatos.

1. La junta electoral para cada sector, asignará el número de puestos correspondiente entre las diferentes candidaturas proporcionalmente al número de votos que ha recibido cada una de ellas. Las partes fraccionarias se distribuirán de acuerdo al criterio de mayor parte decimal; los casos de empate

se resolverán con el criterio de dar preferencia a la candidatura más votada. Si persistiera el empate, se asignaría por sorteo.

2. Para cada candidatura o lista, la junta electoral reordenará a los candidatos según el número de señales obtenidas por cada uno; en caso de empate se seguirá el criterio del orden inicial de la candidatura o lista.

Artículo 71. Proclamación de los miembros de la Junta del CLM.

1. La junta electoral de centro procederá a proclamar provisionalmente miembros de la Junta del CLM a los primeros candidatos de cada candidatura o lista de acuerdo con la ordenación descrita en el apartado 2 del artículo anterior, y hasta el número de puestos asignados a esa candidatura o lista. El resto de los candidatos serán proclamados suplentes, respetando la ordenación.

2. La junta electoral realizará la proclamación definitiva de miembros de la Junta del CLM, una vez se hayan resuelto las reclamaciones a la proclamación provisional.

Artículo 72. Suplencias.

Los miembros de la Junta del CLM que pierdan esa condición serán sustituidos por los suplentes de su misma lista electoral.

Artículo 73. Publicidad.

1. Se dará la adecuada publicidad a la convocatoria de elecciones, en particular se enviará a la delegación de estudiantes y a las unidades administrativas y de servicios del centro.

2. El censo, las proclamaciones de candidaturas y de resultados de las elecciones, así como las resoluciones de la junta electoral de centro a las alegaciones que se le presenten, se expondrán, al menos, en el tablón de anuncios que al efecto se indique en la convocatoria de elecciones.

Artículo 74. Reclamaciones ante la Junta Electoral Central.

Las resoluciones de la junta electoral de centro a las reclamaciones que se presenten podrán ser recurridas ante la Junta Electoral Central de la Universidad, en un plazo máximo de 48 horas hábiles, contado a partir de su exposición en el tablón de anuncios. La Junta Electoral Central podrá

suspender de forma cautelar el proceso electoral en tanto resuelva ese recurso.

TÍTULO SÉPTIMO

DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO

Artículo 75

La iniciativa de la reforma del presente Reglamento corresponde a la Junta del CLM.

Artículo 76

1. Los proyectos de reforma del Reglamento, ya sean totales o parciales, deberán ser propuestos, al menos, por la cuarta parte de los componentes de la Junta del CLM y necesitarán ser aprobados por la mayoría absoluta de dicha Junta.

2. Rechazado un proyecto de reforma no podrá reiterarse dentro del año siguiente.

Artículo 77

Ante una reforma de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza o de cualquier otra ley de rango superior que afecte directamente al presente Reglamento, la Junta del CLM establecerá los mecanismos adecuados para su posible modificación.

TÍTULO OCTAVO

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 78

1. Son recursos económicos del Centro:

a) Las asignaciones presupuestarias que le correspondan según el presupuesto de la Universidad de Zaragoza.

b) Cuantos recursos se obtengan de conformidad con lo previsto en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y en la legislación universitaria vigente.

2. El Director elevará anualmente al Rector el capítulo del informe de gestión relativo a la ejecución de su presupuesto

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera

En el plazo de un año a partir de la constitución de la Junta del CLM, ésta elaborará y aprobará, a propuesta del Consejo de Estudiantes, el reglamento de la Delegación de Estudiantes y las normas de elección de sus representantes en el grupo de docencia.

Segunda

Mientras la Junta del CLM no proponga los requisitos de acceso para estudiar en el Centro Universitario de Lenguas Modernas, seguirán en vigor los anteriores a la aprobación de este Reglamento

Tercera

La Junta del CLM, en el plazo de un año a partir de su constitución, elaborará y aprobará una normativa que regule la organización y el

funcionamiento internos de las secciones que imparten los diferentes idiomas del Centro Universitario de Lenguas Modernas, que incluirá el procedimiento para la elección de los coordinadores de las distintas secciones , así como sus funciones y la duración de su mandato.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Reglamento del Instituto de Idiomas de 30 de junio de 1989, aprobado por la Junta de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, y todas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Reglamento

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de aprobación en Consejo de Gobierno.